

#### 4.6 Partido Movimiento Ciudadano (MC)

El partido político Movimiento Ciudadano, mediante el escrito núm. CON/TESO/058/15, del 30 de marzo de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“(...)

**SEGUNDO.-** *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

*b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

(...)

**IV.-** *La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)”.

**[Énfasis añadido].**

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al 23 de mayo de 2014 y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal, conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales

establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del 24 de mayo de 2014.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los Partidos Políticos Nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

#### 4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/5669/15, del 18 de marzo de 2015, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numerales 1, inciso b) y 2) del Reglamento de Fiscalización, solicitó a MC, informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Nacional Electoral. Al respecto, mediante el escrito núm. CON/TESO/058/15 del 30 de marzo de 2015, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Avenida Revolución núm. 1877, esquina Altamirano, cuarto piso, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/5669/15, de fecha 18 de marzo de 2015, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa y al L.C. José Enrique Rodríguez Torres, como personas responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de auditoría se levantó el 30 de marzo de 2015. **(Anexo 1** del presente Dictamen).

#### 4.6.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$282,786,364.19 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,815,424.42	0.64
2. Financiamiento Público		276,505,769.93	97.78
Para Actividades Operación Ordinaria	\$268,846,032.08		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	7,659,737.85		
3. Financiamiento por los Militantes		1,267,793.31	0.45
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	1,267,793.31		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	1,267,793.31		
Campaña Federal	0.00		
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>		<b>3,056,243.67</b>	<b>1.08</b>
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,056,243.67	
Operación Ordinaria	3,056,243.67		
Campaña Federal	0.00		
<b>5. Autofinanciamiento</b>		<b>57,996.00</b>	<b>0.02</b>
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>		<b>83,136.86</b>	<b>0.03</b>
Operación Ordinaria	83,136.86		
Campaña Federal	0.00		
<b>7. Transferencia de Recursos no Federales (art. 138)</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$282,786,364.19</b>	<b>100</b>

### a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 del 21 de agosto de 2015, recibido por el partido el mismo día, mediante el cual fueron notificadas las observaciones relacionadas con la revisión de gabinete correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2014, las cuales se detallan a continuación:

#### Revisión documental

- ◆ *Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/5669/2015 de fecha 18 de marzo de 2015 recibido por Movimiento Ciudadano el 19 del mismo mes y año, se notificó el recordatorio para la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2014, anexando la información y documentación respectiva conforme al artículo 311 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

*Mediante similar núm. CON/TESO/058/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, Movimiento Ciudadano presentó el citado Informe Anual con sus respectivos anexos; sin embargo, se detectó la omisión de la información y documentación que a continuación se enlista:*

- I. Informe de anuncios espectaculares no pagados a la fecha de la presentación del informe anual (REL-PROM-AEVP).*
- II. Elementos que den certeza de la realización y legalidad de los espectáculos o eventos culturales reportados.*
- III. Copia de todas las versiones de los audios de las personas que llamen al número con clave 01-900 y la transcripción de las llamadas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público.*

IV. *Pólizas del registro contable que soportan las aportaciones realizadas bajo el mecanismo de recaudación de llamadas con clave 01-800, detallando número de folio, serie y tipo de recibo expedido.*

V. *Controles de folios relativos al financiamiento obtenido por dichos mecanismos.*

*En consecuencia, se solicita la presentación ante la UTF la información y documentación señalada de los cinco puntos referidos, así como las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 112, 115, 159 y 311 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/135/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó que únicamente presentó la información de la cual tenía algún registro contable; asimismo, que ninguna de las actividades observadas tuvo información que reportar; por tal razón, la observación quedó atendida.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION
1	INE/UTF/DA-F/21114/15	21-08-15	21-08-15	Oficio de errores y omisiones de egresos de las Comisiones Operativas Estatales y la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C.; confirmaciones con terceros y CNEV. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano. 1ª. Vuelta.	CON/TESO/136/15	21-09-15
2	INE/UTF/DA-F/21122/15	21-08-15	21-08-15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gasto Programado. Informe anual 2014 de Movimiento Ciudadano. 1ª. Vuelta.	CON/TESO/0134/15	21-09-15
3	INE/UTF/DA-F/21153/15	21-08-15	21-08-15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gabinete, Ingresos y Egresos de la CON. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano. 1ª. Vuelta.	CON/TESO/135/15	21-09-15
4	INE/UTF/DA-F/21222/15	21-08-15	21-08-15	Oficio de errores y omisiones de las Cuentas de Balanza del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, de Movimiento Ciudadano. 1ª. Vuelta.	CON/TESO/137/15	21-09-15

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informe Anual descritas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION
1	INE/UTF/DA-F/22486/15	09-10-15	12-10-15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gabinete, Ingresos y Egresos de la CON. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano. 2ª. Vuelta.	CON/TESO/157/15	19-10-15
2	INE/UTF/DA-F/22487/15	09-10-15	12-10-15	Oficio de errores y omisiones de egresos de las Comisiones Operativas Estatales. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano. 2ª. Vuelta.	CON/TESO/158/15	19-10-15
3	INE/UTF/DA-F/22488/15	09-10-15	12-10-15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gasto Programado. Informe anual 2014 de Movimiento Ciudadano. 2ª. Vuelta.	CON/TESO/160/15	19-10-15
4	INE/UTF/DA-F/22489/15	09-10-15	12-10-15	Oficio de errores y omisiones de las Cuentas de Balanza del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, de Movimiento Ciudadano. 2ª. Vuelta.	CON/TESO/159/15	19-10-15

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22486/15, notificado al partido el 12 de octubre de 2015, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias y depósitos no identificados.

En consecuencia, con escrito núm. CON/TESO157/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual (Anexo 2), que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,815,424.42	0.64
2. Financiamiento Público		276,505,769.93	97.72
Para Actividades Operación Ordinaria	\$268,846,032.08		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Especificas	7,659,737.85		
3. Financiamiento por los Militantes		1,440,793.31	0.51
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,440,793.31	
Operación Ordinaria	1,440,793.31		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		3,056,243.67	1.08
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,056,243.67	
Operación Ordinaria	3,056,243.67		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		57,996.00	0.02
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		83,136.86	0.03
Operación Ordinaria	83,136.86		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (art. 138)		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$282,959,364.19</b>	<b>100</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus ingresos por \$173,000.00, en el concepto de aportaciones de militantes en especie.

#### 4.6.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$1,815,424.42, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de su disponibilidad. De la revisión efectuada, no se determinaron observaciones.

#### **4.6.2.2 Financiamiento Público**

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$276,505,769.93, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$268,846,032.08
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	7,659,737.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$276,505,769.93</b>

##### **4.6.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes**

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG02/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, el cual en su punto segundo determinó la cantidad de \$275,739,520.08, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del partido Movimiento Ciudadano, del cual le correspondió de enero a julio la cantidad de \$160,848,053.38

Derivado del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014, el cual modificó el acuerdo señalado en el párrafo precedente, consecuentemente se determinó que el financiamiento público para el periodo de agosto a diciembre de 2014, del partido Movimiento Ciudadano correspondió a la cantidad de \$107,997,978.70.

Por lo que, el financiamiento público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el 2014, considerando lo señalado en párrafos precedentes, correspondió en su totalidad a la cantidad de \$268,846,032.08. Este concepto se revisó al 100%, de conformidad con el criterio de revisión establecido por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

De las ministraciones mensuales entregadas al partido en el ejercicio, no se realizó el descuento por concepto del pago de multas y sanciones. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$268,846,032.08.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.6.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

El partido no obtuvo financiamiento por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### **4.6.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG02/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, el cual en su punto tercero determinó la cantidad de \$8,272,185.60, para el financiamiento de Actividades Específicas del partido Movimiento Ciudadano, del cual le correspondió de enero a julio la cantidad de \$4,825,441.60.

Derivado del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014, mediante el cual se modificó el acuerdo señalado en el párrafo precedente, consecuentemente se determinó como financiamiento público para el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2014, la cantidad de \$1,405,251.46 correspondiente al 70% proporcional y \$1,429,044.79, correspondiente al 30% igualitario, que a su vez suman un total de \$2,834,296.25.

Por lo anterior, el financiamiento público para Actividades Específicas aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el 2014 suma un total de \$7,659,737.85. Este concepto se revisó al 100%, de conformidad con el criterio de revisión establecido por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias “CBCEN” a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en el informe anual por concepto de Financiamiento de sus Militantes un monto de \$1,440,793.31, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	173,000.00	1,267,793.31	0.00	1,440,793.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$173,000.00</b>	<b>\$1,267,793.31</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,440,793.31</b>

##### 4.6.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo, cuenta con una serie de recibos “RMEF-MC-CON” los cuales se detallan a continuación:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	300	167	11	0	0	122

##### 4.6.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El monto reportado por la Comisión Operativa Nacional, por un total de \$173,000.00, se revisó el 100% de conformidad con el criterio de revisión establecido por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- a) Que el partido reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMES-MC-CON”.



- b) Que los recibos “RMES-MC-CON” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- c) Que los recibos “RMES-MC-CON” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- d) Que el total de los recibos “RMES-MC-CON” reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	200	1	0	1	1	197

- e) Se verificó que el partido respetara el límite de \$34,946,931.62 establecido por la autoridad para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio, así como el límite individual por \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### 4.6.2.3.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo, cuenta con una serie de recibos “RMEF-MC-Chiapas” los cuales se detallan a continuación:

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Chiapas	1	200	6	0	0	0	194

#### 4.6.2.3.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto un total de \$1,267,793.31, integrado de la manera siguiente:

COMITÉ OPERATIVO ESTATAL	IMPORTE
Aguascalientes	\$147,500.00
Baja California Sur	303,000.00
Hidalgo	28,250.00
Michoacán	170,583.31
San Luis Potosí	351,060.00
Tabasco	120,400.00
Tlaxcala	147,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,267,793.31</b>

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

Se realizaron las siguientes actividades.

- Que el partido reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMES-MC-EDO".
- Que los recibos "RMES-MC-EDO" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- Que los recibos "RMES-MC-EDO" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Que el total de los recibos "RMES-MC-EDO" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	200	7	0	1	0	192
Baja California	1	200	1	2	0	2	195
Baja California Sur	1	200	3	0	2	0	195
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	3	0	0	0	197
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	4	2	0	0	194
Distrito Federal	1	200	3	0	0	0	197
Durango	1	200	6	0	0	0	194
Guanajuato	1	200	6	0	0	0	194
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	4	1	1	0	194
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Michoacán	1	200	1	0	2	0	197
Morelos	1	200	5	0	0	0	195
Nayarit	1	200	1	0	0	0	199
Nuevo León	1	200	3	0	0	0	197
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	6	0	0	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	1	0	1	1	197
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	8	1	0	0	191
Tabasco	1	200	0	0	1	1	198
Tamaulipas	1	200	2	0	0	0	198
Tlaxcala	1	200	0	0	1	0	199
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	2	0	0	0	198
Zacatecas	1	200	2	0	0	0	198

- e) Se verificó que el partido respetara el límite de \$34,946,931.62 establecido por la Unidad Técnica de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio, así como el límite individual por \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### **4.6.2.3.5 Financiamiento Proveniente de Militantes en Campañas Internas (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

#### **4.6.2.3.6 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

#### **4.6.2.3.7 Confirmaciones con Militantes**

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por MC, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar lo reportado por MC, de acuerdo a los

procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, se determinó lo siguiente:

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a MC por las personas que se detallan a continuación:

CONS.	ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	FECHA DE RESPUESTA	REF
1	Aguascalientes	INE/UTF/DA-F/8548/15	Juan Gerardo Zertuche Ramírez	29-05-15	(1)
2	Aguascalientes	INE/UTF/DA-F/8547/15	José De Jesús Velasco Castañeda	28-05-15	(1)
3	Aguascalientes	INE/UTF/DA-F/8549/15	Oswaldo Rodríguez García	26-05-15	(1)
4	Baja California	INE/UTF/DA-F/8550/15	Sandra Luz Ibarra Payan	13-05-15	(1)
5	Baja California	INE/UTF/DA-F/8551/15	María Guadalupe Ortiz Rivera	15-05-15	(1)
6	Baja California Sur	INE/UTF/DA-F/8552/15	María Erendira Cárdenas Castro	22-05-15	(1)
7	Baja California Sur	INE/UTF/DA-F/8553/15	Jesús Ramón García García	22-05-15	(1)
8	Colima	INE/UTF/DA-F/8555/15	Milton De Alba Gutiérrez	08-09-15	(2)
9	Colima	INE/UTF/DA-F/8556/15	Luis Gerardo Infante Garcés	08-09-15	(2)
10	Durango	INE/UTF/DA-F/8576/15	Bernardo Marín Ramírez	16-05-15	(1)
11	Hidalgo	INE/UTF/DA-F/8592/15	Álvaro Miranda Pineda	11-05-15	(1)
12	Puebla	INE/UTF/DA-F/8596/15	Miguel Ángel Gómez Castillo	19-05-15	(1)
13	Puebla	INE/UTF/DA-F/8599/15	Jesús Octavio Ramos Rosas	18-06-15	(1)
14	Puebla	INE/UTF/DA-F/8598/15	Jannet Blazquez Bonilla	18-06-15	(1)
15	Puebla	INE/UTF/DA-F/8597/15	Gerardo Erick Gendrop Vega	04-09-15	(2)
16	Puebla	INE/UTF/DA-F/8600/15	Gilberto Rivera Rivera	04-09-15	(2)
17	San Luis Potosí	INE/UTF/DA-F/8602/15	Carla Berenice Castillo Rueda	14-05-15	(1)
18	Tabasco	INE/UTF/DA-F/8560/15	Ana Laura Flores Hernández	13-05-15	(3)
19	Tabasco	INE/UTF/DA-F/8605/15	Mayannin Del Socorro Puc Ortiz	21-09-15	(2)
20	Tabasco	INE/UTF/DA-F/8607/15	Pablo Hernández Naranjo	21-09-15	(2)
21	Tabasco	INE/UTF/DA-F/8608/15	Martha Patricia Lanestona Vidal	04-09-15	(2)

Respecto a las personas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

- ◆ Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/21114/15, no habían dado respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por MC con las personas de las que recibió aportaciones, se le solicitó que presentara los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los acuses de los escritos solicitando a las personas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, dieran respuesta a los oficios de confirmación; asimismo, presentó copia de los escritos con los que se dio respuesta por parte de los militantes, razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *En relación con la persona identificada con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede; de la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó una diferencia en lo registrado contablemente contra lo confirmado con la persona que realizó la aportación. A continuación se detalla el caso en comentario:*

RECIBO PRESENTADO POR EL MILITANTE					RECIBO PRESENTADO POR EL PARTIDO					DIFERENCIA C=(A)-(B)
NO.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE (A)	BIEN APORTADO	NO.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE (B)	BIEN APORTADO	
0030	12-02-14	Ana Laura Flores Hernández	\$2,000.00	Aportación en Efectivo						\$2,000.00
0033	22-05-14	Ana Laura Flores Hernández	6,000.00	Aportación en Efectivo						6,000.00
					18	31-12-15	Ana Laura Flores Hernández	282,000.00	GM Cheyenne Pick Up	-282,000.00
	TOTAL		\$8,000.00					\$282,000.00		\$274,000.00

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por MC con la persona señalada en el cuadro que antecede, se le solicitó que presentara; las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comentario, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, 71, numeral 1; 78; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las pólizas de las aportaciones en efectivo, con su respectivo soporte documental, realizadas a la Comisión Operativa Estatal de Tabasco, corresponden a la operación ordinaria local de dicho Estado.

Adicionalmente, presentó acuse del escrito solicitando a la militante dieran respuesta a los oficio de confirmaciones, presentando copia de los acuses de los escritos con los que se dio respuesta a la Unidad Técnica de Fiscalización, por la aportaciones en especie, razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes un total de \$3,056,243.67, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA INTERNA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	3,056,243.67	0.00	0.00	3,056,243.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,056,243.67</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,056,243.67</b>

#### 4.6.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo, cuenta con una serie de recibos "RSEF-MC-CON" los cuales se detallan a continuación:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	300	45	6	0	0	249

#### 4.6.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo, cuenta con una serie de recibos "RSES-MC-CON" los cuales se detallan a continuación:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	300	9	1	0	0	190

#### 4.6.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo, cuenta con una serie de recibos "RSEF-MC-Chiapas" los cuales se detallan a continuación:

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Chiapas	1	200	34	1	0	0	165

#### 4.6.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$3,056,243.67, integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL	IMPORTE
Aguascalientes	\$176,000.00
Baja California N.	259,139.25
Baja California Sur	479,500.00
Colima	222,700.00
Durango	125,000.00
Hidalgo	233,250.00
Puebla	727,054.07
San Luis Potosí	68,742.00
Tabasco	764,858.35
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,056,243.67</b>

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

Se realizaron las siguientes actividades:

- Que el partido reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RSES-MC-EDO".
- Que los recibos "RSES-MC-EDO" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expedieran en forma consecutiva.
- Que los recibos "RSES-MC-EDO" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Que el total de los recibos "RSES-MC-EDO" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	200	4	5	2	41	148
Baja California	1	200	14	2	5	1	178
Baja California Sur	1	200	4	1	2	0	193
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	8	0	0	0	192
Colima	1	200	1	0	2	0	197
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	8	1	0	0	191
Distrito Federal	1	200	2	0	0	0	198
Durango	1	200	5	2	3	1	189
Guanajuato	1	200	2	0	0	0	198
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Hidalgo	1	200	5	0	3	2	190
Jalisco	1	200	3	0	0	0	197
México	1	200	4	0	0	0	196
Michoacán	1	200	1	0	0	0	199
Morelos	1	200	5	0	0	0	195
Nayarit	1	200	7	15	0	0	178
Nuevo León	1	200	1	0	0	0	199
Oaxaca	1	200	1	0	0	0	199
Puebla	1	200	6	0	6	0	188
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	4	0	2	0	194
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	2	2	0	0	196
Tabasco	1	200	13	1	6	0	180
Tamaulipas	1	200	2	0	0	0	198
Tlaxcala	1	200	5	0	0	0	195
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	7	0	0	0	193
Zacatecas	1	200	9	2	0	0	189

e) Se verificó que el partido respetara el límite de \$34,946,931.62 establecido por la autoridad para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio, así como el límite individual por \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).

f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### 4.6.2.4.5 Confirmaciones con Simpatizantes

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, se determinó lo siguiente:

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a MC por las personas que se detallan a continuación:



CONS.	ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	FECHA DE RESPUESTA	REF
1	Baja California Sur	INE/UTF/DA-F/8554/15	Erasmo Castañeda Álvarez	28-05-15	(1)
2	Hidalgo	INE/UTF/DA-F/8593/15	María Cruz García Sánchez	11-05-15	(1)
3	Michoacán	INE/UTF/DA-F/8594/15	José Daniel Moncada Sánchez	13-05-15	(1)
4	San Luis Potosí	INE/UTF/DA-F/8604/15	Eugenio Guadalupe Govea Arcos	14-05-15	(1)
5	Tabasco	INE/UTF/DA-F/8610/15	Guillermo Torres López	06-05-15	(2)
6	Tlaxcala	INE/UTF/DA-F/8611/15	Refugio Rivas Corona	11-05-15	(1)
7	Tabasco	INE/UTF/DA-F/8560/15	Ana Laura Flores Hernández	13-05-15	(1)

Respecto a las personas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

- ◆ *Por lo que se refiere a la persona señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha dado respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral.*

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por MC con la persona de la que recibió aportaciones, se le solicitó que presentara un escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a la persona señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, en el cual se le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, numeral 1; 78; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.*

Mediante núm. oficio INE/UTF/DA/21114/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó copia del escrito con el cual el simpatizante dio respuesta ante la Junta Local de Tabasco, confirmando las operaciones reportadas por el partido, razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.2.5 Autofinanciamiento**

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$57,996.00, que se integra como a continuación se detalla:

TIPO DE EVENTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL (DURANGO)	IMPORTE
Ventas de Bienes Muebles	\$52,997.00	\$4,999.00	\$57,996.00

Para tal efecto se realizaron las siguientes actividades:

- a) Que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" y "CBE" a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%; de su verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.6.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$83,136.86 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		IMPORTE
	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIÓN OPERATIVO ESTATAL (GUANAJUATO)	
Rendimientos Financieros	\$82,969.40	\$167.46	\$83,136.86

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.6.2.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

#### **4.6.2.8 Bancos**

El partido reportó a la autoridad electoral 49 cuentas bancarias de las cuales, 7 corresponden a la Comisión Operativa Nacional, 40 a las Comisiones Operativas Estatales y 2 cuentas que se abrieron para las Fundaciones durante el ejercicio 2014. A continuación se detallan las cuentas bancarias:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Comisión Operativa Nacional	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	-476,704.26
Comisión Operativa Nacional	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	319,639.74
Comisión Operativa Nacional	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	410,031.34
Comisión Operativa Nacional	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	93.00
Comisión Operativa Nacional	BANORTE	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	10,552.39
Comisión Operativa Nacional	BANORTE	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	4,577.87
Aguascalientes	BANORTE	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	979.29
Baja California	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	28,517.94
Baja California Sur	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	123.33
Campeche	HSBC	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	947.00
Chiapas	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	1,307.81
Chihuahua	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	0.00
	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	10,270.58
	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	38.18
Coahuila	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	25-06-14		junio	Diciembre	24,070.68
	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)	10-11-14	Enero	Noviembre	0.00
Colima	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)				12,885.85
Distrito Federal	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	2,259.24
Durango	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	4,134.00
Estado de México	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	186.89
	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	0.00
Guanajuato	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	0.00
Guerrero	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	3,311.01
Hidalgo	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	316.48
Jalisco	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	180,273.71
Michoacán	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	323.16
Morelos	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	-83,574.71
	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	27.00
Nayarit	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	2,996.20
Nuevo León	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	11,227.12
Oaxaca	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	61,162.85
	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)	30-10-14	Enero	Octubre	0.00
Puebla	BANORTE	████████	CH	13-02-14		Febrero	Diciembre	47.23
	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Marzo	0.00
Querétaro	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	21,270.93
Quintana Roo	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	5,736.17

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
San Luis Potosí	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	86.75
Sinaloa	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	58,222.13
Sonora	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	2,442.05
Tabasco	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	4,419.21
Tamaulipas	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	28-03-14		Marzo	Diciembre	390,729.72
	BANORTE	████████	CH	(A)	10-04-14	Enero	Abril	0.00
Tlaxcala	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	256.36
Veracruz	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	45,611.86
Yucatán	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	674.78
Zacatecas	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	0.00
CBMUJERES	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	1.00
FULACA	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	8,664.79
FUSDA	SCOTIABANK INVERLAT	████████	CH	(A)		Enero	Diciembre	10,188.27
<b>SUMA</b>								<b>\$1,078,324.94</b>

(A) Aperturada en ejercicios anteriores. CH= Cheques

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión a las cuentas bancarias reportadas en el ejercicio de 2014 en el apartado del partido Movimiento Ciudadano del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales de dicho ejercicio, se observó una cuenta bancaria que no fue presentada. La cuenta en comento se detalla a continuación:*

COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	FECHA DE CANCELACIÓN SEGÚN DICTAMEN 2013	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A.	████████	25-04-14	Enero a abril	Enero a abril

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señaladas en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede, o en su caso, la evidencia de la cancelación de la cuenta en comento, con sello de la institución bancaria correspondiente.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, numeral 3; 273, inciso b); 311, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó evidencia de que la cuenta bancaria en cuestión de la Comisión Operativa Estatal de Zacatecas fue cancelada en el ejercicio de 2013, por tal razón, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, específicamente de las cuentas “Caja” y “Bancos”, se observó que su partido reportó saldos negativos al 31 de diciembre de 2014, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	CUENTA CONTABLE		SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REF.
	NÚMERO	NOMBRE		
Comisión Operativa Nacional	1-10-100-0013-000	Luis Enrique Milán De la Vega	-\$951.40	(A)
Comisión Operativa Nacional	1-10-101-0021-000	Scotiabank Inv. [REDACTED]	-476,704.26	(B)
Morelos	1-10-101-0003-000	Scotiabank [REDACTED]	-83,574.77	(B)
<b>TOTAL</b>			<b>-\$561,230.43</b>	

*Nota: Saldo según balanza de comprobación consolidada presentada mediante escrito CON/TESO/058/15 del 30 de marzo de 2015.*

Conviene señalar que el saldo en las cuentas “Caja” y “Bancos” representa la disponibilidad de efectivo que tiene su partido al cierre del ejercicio; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos negativos que reflejan la obligación de pago a un tercero.

En consecuencia, se solicita que presente lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual la cuenta “Bancos” refleja saldos negativos.
- En caso de tratarse de cheques expedidos por su partido, que se encuentren pendientes de pago a los beneficiarios, realice las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que se reincorporen los saldos observados a la cuenta “Bancos” y se reconozca el pasivo correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, en relación con la Norma de Información Financiera NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

#### COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL

*Referente a la cuenta de Caja Chica a nombre de Luis Enrique Milán De la Vega cuenta No. 1-10-100-0013-000, le informo que se ingresó erróneamente la póliza de diario PD-12276/12/14 debiendo de provisionarse los gastos en la cuenta 2-20-202-2021-027 de Acreedores Diversos a nombre de Luis Enrique Milán De la Vega. Para corregir dicho movimiento, y las cuentas contables reflejen su correcto saldo reconociendo el pasivo correspondiente, se registra la póliza de diario PD-12340/12/14 para reclasificar la cuenta, se anexa junto con los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones efectuadas.*

*En lo que respecta al saldo en bancos en negativo de la cuenta 1-10-101-0021-000 Scotiabank Inv. [REDACTED] está integrado por cheques de pago de pasivos, los cuales están en nuestro poder, y en reiteradas ocasiones se ha tratado de localizar a los Proveedores para realizar el pago, ahora bien por cuestiones de liquidez en el mes de Diciembre se tomó la decisión de retener dichos cheques por lo complicado que fue financieramente cerrar el año, aun a sabiendas que no los cancelaríamos para pagarlos en este 2015, se anexa copia de la conciliación bancaria donde se aprecian los cheques de los Proveedores en comento.*

#### MORELOS

*El saldo negativo proviene de los cheques que se tienen en tránsito y que fueron cobrados en meses posteriores al cierre del ejercicio. Se anexan copias de las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre de 2014 así como también enero y febrero de 2015 donde puede verificarse los cobros.*

De la revisión a la documentación e información y presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Referente a la cuenta contable señalada con (A) en la columna "REF." del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable en la cual se pudo constatar el origen del saldo observado, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se refleja el saldo correcto de la cuenta en el rubro de "Acreedores Diversos", razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Referente a las cuentas contables señaladas con (B) en la columna "REF." del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando

presentó las conciliaciones bancarias en las cuales se pudo corroborar que el saldo negativo se genera por cheques en tránsito, es conveniente señalar que el saldo en las cuentas “Caja” y “Bancos” representa la disponibilidad de efectivo que tiene su partido al cierre del ejercicio; sin embargo, las cuentas bancarias en cuestión están conformadas por saldos negativos que reflejan la obligación de pago a un tercero; razón por la cual, la observación no quedó atendida en este punto.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- *Realice las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que los saldos negativos mostrados en las cuentas contables señaladas con (B) en la columna “REF.” del cuadro anterior, se reflejen en una cuenta dentro del rubro de “Pasivos”.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones efectuadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, en relación con la Norma de Información Financiera NIF C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.*

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/22486/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO157/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En respuesta a su observación me permito aclarar lo siguiente:*

*Comisión Operativa Nacional*

*En lo que respecta al saldo en bancos en negativo de la cuenta 1-10-101-0021-000 Scotiabank Inv. [REDACTED] como ya manifestamos en nuestros oficios de 1ra vuelta está integrado por cheques de pago de pasivos, los cuales están en nuestro poder, y en reiteradas ocasiones se ha tratado de localizar a los Proveedores para realizar el pago, ahora bien por cuestiones de liquidez en el mes de Diciembre se tomó la decisión de retener dichos cheques por lo complicado que fue financieramente cerrar el año, aun a sabiendas que no los cancelaríamos para pagarlos en este 2015, se anexa copia de la*

*conciliación bancaria donde se aprecian los cheques de los Proveedores en comento.*

#### *Comisión Operativa Estatal de Morelos*

*El saldo negativo de la cuenta [REDACTED] Scotiabank [REDACTED] Morelos no se puede proceder a reclasificar el saldo a una cuenta de pasivo debido a que el cheque que se trae en tránsito no corresponde al pago de una obligación, sino a un préstamo que se hace entre la cuenta federal y la cuenta estatal de la Comisión operativa Estatal de Morelos, por tal motivo se entregó en la contestación de primera vuelta las conciliación bancaria del mes de febrero de 2015 donde se puede ver claramente que el cheque fue cobrado. Se anexan nuevamente la conciliación antes mencionada, así como la copia de la póliza número PE-12021, que es la que origina el préstamo.*

*Como aclaramos en ambos casos la justificación de que el saldo que guardan las cuentas de bancos al 31 de Diciembre 2014 se tenga en negativo, contrario a su naturaleza, se debe a razones de liquidez al cierre del ejercicio, ya que aun cuando los documentos fueron elaborados con fecha anterior al final del año, no se tenía pensado entregarlos hasta pasado el mes de Diciembre 2014, después de salir de los compromisos del mes y no se decidió cancelar dichos cheques puesto que se tenía pensado entregarlos en cuanto se tuvieran los recursos suficientes en las cuentas las cuentas (sic) aunque pareciera estar sobregiradas en todo momento se tenían en nuestro poder los documentos, adicionalmente son partidas que no tienen una permanencia mayor a un año, y no están valorando los hechos posteriores presentados.*

Del análisis y verificación a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las partidas en conciliación de la Comisión Operativa Nacional, se observó que los cheques expedidos y no cobrados corresponden a adeudos que forman parte del saldo inicial de las cuentas por pagar, los casos en comento se encuentran en las siguientes situaciones:



SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL	SALDOS GENERADOS EN 2013	SALDOS GENERADOS EN 2014	SALDO INICIAL 01-01-2014
2-20-200-2016-005	Grupo Cable TV de San Luis, S.A. de C.V.	1442 y 1542		\$210,200.90	\$40,000.00		\$250,200.90
2-20-200-2022-043	Miguel Haro Baltazar	1541				6,500.00	6,500.00
2-20-200-2028-002	Radio Comunicación de Álamo, S.A. de C.V.	1546	34,413.75				34,413.75
2-20-200-2028-005	Radio Catedral S.A. de C.V.	1544			27,600.00		27,600.00
2-20-201-2012-001	Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V.	1443		71,984.25			71,984.25
2-20-201-2016-001	Grupo Acir S.A. de C.V.	1543			33,602.70		33,602.70
2-20-201-2016-003	Grupo Acir Morelos S.A. de C.V.	1545			23,000.00		23,000.00
2-20-201-2025-001	Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	1444		36,685.00			36,685.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$34,413.75</b>	<b>\$318,870.15</b>	<b>\$124,202.70</b>	<b>\$6,500.00</b>	<b>\$483,986.60</b>
	(Menos) Saldo en Bancos al 31-12-14						-7,282.34
	<b>Saldo en Libros (Balanzas de comprobación)</b>						<b>\$476,704.25</b>

Por lo que se refiere al saldo observado y sancionado en ejercicios anteriores, toda vez que dicho importe fue sujeto de sanción se autoriza al partido en caso de considerarlo conveniente realice la cancelación de dicho saldo con cargo a la cuenta de déficit o remanente en el ejercicio 2015.

En el marco de la revisión del Informe Anual 2015 se dará seguimiento al registro contable del saldo por \$34,413.75, para que se cancele contra la cuenta de déficit o remanente. (Conclusión 19).

Por lo que se refiere a los “Saldos con excepción legal” y “Saldos generados en 2013”, por un importe de \$443,072.85, (\$318,870.15 y \$124,202.70) aun cuando MC manifestó que corresponden a cheques de pago de pasivos, los cuales están en su poder, y en reiteradas ocasiones se ha tratado de localizar a los proveedores para realizar el pago; asimismo, que por cuestiones de liquidez en el mes de diciembre se tomó la decisión de retener dichos cheques, por lo complicado que fue financieramente cerrar el año, aun a sabiendas que no los cancelaríamos para pagarlos en este 2015; adicionalmente, no presentó evidencias que de las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión. Razones por las cuales la observación no quedó atendida.

Como se advierte de la respuesta del partido, los 9 cheques se encontraron en conciliación; esto es pendientes para su cobro en el ejercicio 2014, bajo el argumento de no localizar a los proveedores respectivos; sin embargo, el partido no presentó la documentación que justificara la intención de pago que acreditara legalmente el cumplimiento de su obligación de pago frente a un tercero ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, por lo que si el argumento de partido consistió en la negativa de su localización; debió de ejercer por la vía legal correspondiente la consignación del adeudo de pago, elemento idóneo para acreditar ante la autoridad la intención de pago.

Por otra parte, justifica su actuar en situaciones que implicaron problemas en la liquidez del partido al final del ejercicio; sin que los títulos de crédito fueran cancelados o sustituidos, no obstante, ello no justifica la permanencia en

conciliación de los cheques y consecuentemente su incumplimiento en el pago de su obligación.

Al respecto, es importante argumentar que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es muy clara al señalar que el cheque sólo puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.

Adicionalmente, en el artículo 178 de la referida Ley, se establece que el cheque es un título de crédito pagadero a la vista; sin embargo, ello no implica que su periodo de vida para el cobro sea permanente, de acuerdo al artículo 179 del ordenamiento legal en cita, los cheques deberán presentarse para su pago:

- I. Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- II. Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- III. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- IV. Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido para esta autoridad que la finalidad de un cheque es ser un instrumento de pago, es el medio a través del cual se cumple con una obligación de pago; sin embargo, es importante señalar que solamente hace las veces de dinero y de instrumento de pago, cuando el cheque sí tiene fondos y es pagado, dicho argumento se sustenta en la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro "CHEQUE. SU FINALIDAD COMO INSTRUMENTO DE PAGO".

Por lo antes expuesto, al girar 7 cheques emitidos de la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S. A., que al 31 de diciembre de 2014, se reflejaban en conciliación bancaria como partidas en conciliación y no presentar evidencia de su cobro por parte del acreedor o en su caso, la justificación del motivo por el cual no han sido cobrados, la observación quedó no subsanada por un importe de \$443,072.85. (Conclusión 9).

Cabe destacar, que la referida conducta implicó que el partido no regulara dichos pagos, dado que no justificó con elementos objetivos la permanencia de los cheques en conciliación, sin que se hayan cobrado, así como las diligencias efectuadas para su regularización (en el que se haya intentado realizar el pago a través de una consignación de pago ante una autoridad judicial y por tanto se haya evidenciado la intención de los pagos respectivos), violentando con ello lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al tratarse de la prestación de servicios y/o bienes que

ingresaron al patrimonio del partido político y que no fueron pagados, se traduce en una aportación en especie de entes no permitidos por la ley.

Toda vez que los servicios otorgados representan un beneficio para el partido político al acreditarse el uso de bienes y/o servicios que no fueron saldados, por lo que es inconcuso que se traduce en una aportación en especie proveniente de un ente prohibido, esto es, una empresa mexicana de carácter mercantil, por lo que el partido político incurrió en una omisión al incumplir con su obligación de garante, al haber tolerado un beneficio a través de dicha aportación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que hace a las operaciones realizadas con las personas morales denominadas Grupo Cable TV de San Luis, S.A. de C.V., Radio Catedral S.A. de C.V., Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V., Grupo Acir S.A. de C.V., Grupo Acir Morelos S.A. de C.V. y Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.; se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaria del Consejo General a efecto de que determine lo que en derecho corresponda por lo que hace a la presunta adquisición de tiempos en radio y televisión.

### **Escrito de alcance presentado de forma extemporánea**

En relación con el escrito número CON/TESO/191/15, presentado por MC el 11 de diciembre de 2015, ante la Oficialía de Partes de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual, en alcance al diverso de “errores y omisiones”, acompaña documentación que según su dicho, solventa la observación realizada por esta autoridad con relación a su informe de ingresos y gastos, en particular respecto a la conclusión 9 del dictamen correspondiente, debe tenerse en consideración que la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, la elaboración de los dictámenes conducentes y de las resoluciones respectivas, son parte de un procedimiento y conjunto de actos concatenados en el tiempo (plazos) y llevados a cabo por una autoridad competente para cumplir las atribuciones que le han sido asignadas para producir la consecuencia jurídica prevista por el legislador.

En este contexto, esta autoridad considera que de analizar y valorar la documentación presentada de forma extemporánea, la propia autoridad electoral incurriría en una violación a los principios de certeza y legalidad, que rigen la materia electoral y consecuentemente, en una afectación directa al principio de equidad, pues ello implicaría realizar una revisión inequitativa a los informes presentados por los institutos políticos en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, en beneficio de un sujeto obligado.

Lo anterior es así, pues el partido político MC tuvo la obligación de presentar en tiempo y forma el Informe y documentación que acreditara los ingresos y gastos y realizar las aclaraciones correspondientes en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el punto primero del Acuerdo INE/CG391/2015.

Sirve como criterio orientador la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-166/2013, mediante el cual señaló que la entrega extemporánea de la información, genera problemas en relación a la adecuada integración de la información que debe llevar a cabo la Unidad Técnica de Fiscalización para la subsecuente elaboración del proyecto de Dictamen y Resolución que se somete a aprobación del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, debiendo sujetar su proceder a los plazos legales establecidos, pues no hacerlo representaría una omisión por la autoridad electoral.

Adicionalmente, determinó que el modelo de fiscalización está orientado a que, dentro del procedimiento administrativo, y antes de resolver en definitiva sobre la aplicación de una sanción o infracción a disposiciones electorales, se otorgue y respete la garantía de audiencia a los partidos políticos sujetos a revisión, dándoles la oportunidad de aclarar, rectificar y aportar elementos probatorios, sobre las omisiones o errores advertidos en la revisión preliminar de los informes de ingresos y gastos, de tal forma que, con el derecho que se les concede en más de dos ocasiones (considerando los oficios de primera y segunda vuelta de errores y omisiones, así como las dos confrontas), la posibilidad de subsanar o aclarar la posible irregularidad, y cancelar la posibilidad de que se vea afectado el partido con la imposición de una sanción.<sup>1</sup>

En consecuencia y toda vez que el escrito de alcance fue extemporáneo, pues éste se presentó 53 (cincuenta y tres) días después de fenecido el plazo improrrogable para que el instituto político proporcionara documentación, correcciones o, en su caso, aclaraciones que justificaran y/o subsanaran errores y omisiones a lo originalmente presentado, la autoridad electoral consideró improcedente la valoración de la misma, derivado de la motivación expuesta en párrafos precedentes.

A continuación se señala el caso en comento:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA		
	DESCRIPCIÓN	VALORADA	NO VALORADA
Oficio Número CON/TESO/191/15			
Alcance al Oficio contestación de errores y omisiones derivado de la revisión de Gabinete, Ingresos y Egresos de la CON del Informe Anual 2015 de Movimiento Ciudadano	Oficio Núm. CON/TESO/191/15 que consta de 5 fojas con impresión por anverso, conteniendo 89 fojas anexas con impresión en anverso.		X

<sup>1</sup> Criterio que se retomó del recurso de apelación identificado como SUP-RAP-518/2011, donde se determinó que esta autoridad no tiene obligación de valorar, la documentación presentada por el partido, cuando lo haga de manera extemporánea, en razón de que debe presentarla en los plazos que señala la autoridad electoral.

No pasa desapercibido, que durante el periodo de revisión a los informes de ingresos y gastos sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de las actividades ordinarias correspondientes al ejercicio 2014, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, las cuales fueron notificadas al instituto político mediante oficios INE/UTF/DA-F/21153/15 y INE/UTF/DA-F/22486/15, el 21 de agosto de 2015 y 12 de octubre de 2015, respectivamente.

La solicitud al partido en ambos oficios, fue para que presentara a más tardar el 21 de septiembre de 2015 y el 19 de octubre de 2015, respectivamente, las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, de conformidad con los plazos establecidos en el punto Primero del Acuerdo INE/CG391/2015.

Cabe destacar, que si bien el instituto político dio respuesta a las solicitudes referidas en el párrafo anterior; ésta resultó insatisfactoria para la autoridad fiscalizadora, ya que de los 9 (nueve) cheques que se encontraron pendientes para su cobro en el ejercicio 2014, es decir, en conciliación, *so pretexto* de la no localización de los proveedores respectivos, el partido no presentó la documentación que justificara su intención de pago para acreditar legalmente el cumplimiento a esa obligación frente a un tercero ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, por lo que si la justificación del partido respecto de dicha “intención de pago” consistió en la imposibilidad de localización de los proveedores, éste debió de ejercer por la vía legal correspondiente, la consignación del adeudo de pago, elemento cuantitativo más idóneo, para acreditar ante esta autoridad fiscalizadora su intención de solventar su deuda.

Respecto a los saldos generados en el ejercicio 2014, toda vez que al 31 de diciembre de 2014 presentan antigüedad menor a un año, MC debe de realizar la gestión necesaria para la depuración de dicha cuenta por \$6,500.00, por lo que en consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 se dará seguimiento al pago del saldo. (Conclusión 20)

Asimismo, por lo que se refiere al saldo de la Comisión Operativa Estatal de Morelos, por \$83,574.77, MC presentó póliza, copia del cheque emitido en el ejercicio 2015 y estado de cuenta bancario en donde se puede apreciar el pago de dicho saldo.

Al respecto, debe señalarse que se trata de un saldo con naturaleza contraria, de la Comisión Operativa Estatal de Morelos, aun cuando MC manifestó que no se puede proceder a reclasificar el saldo a una cuenta de pasivo debido a que el cheque que se trae en tránsito no corresponde al pago de una obligación, sino a un préstamo que se hace entre la cuenta federal y la cuenta estatal de la Comisión Operativa Estatal de Morelos, por tal motivo se entregó en la contestación de primera vuelta las conciliación bancaria del mes de febrero de 2015.

Es importante señalar que los préstamos entre comités no pagados al 31 de diciembre de 2014 para efectos de presentación de los estados financieros, deben de reflejar información veraz y oportuna, de tal forma que cumpla con las reglas de presentación establecidas en las Normas de Información Financiera NIF A-5 “Elementos Básicos de los estados Financieros”, C-1 “Efectivo y equivalente de efectivo” C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, razón por la cual la observación no quedó atendida, por \$83,574.77.

En consecuencia al no realizar el debido registro de un saldo en una cuenta de banco de la Comisión Operativa Estatal de Morelos, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 10).

### Conciliaciones Bancarias

- ◆ *De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por MC, se observaron casos en los cuales el saldo final en libros mostrado en la conciliación bancaria no coincide con el saldo reflejado en los auxiliares contables. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMISIÓN	MES	BANCO	NO. CUENTA	SALDO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	DIFERENCIA
Comisión Operativa Nacional	Diciembre	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	-\$476,704.26	-\$311,587.81	-\$165,116.45
Distrito Federal	Enero	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	126,339.93	125,339.93	1,000.00
Morelos	Diciembre	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	-83,574.77	16,425.23	-67,149.54
<b>TOTALES</b>				<b>-\$433,939.10</b>	<b>-\$169,822.65</b>	<b>-\$231,265.99</b>

En consecuencia, se solicitó a MC que presentara las conciliaciones de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede debidamente corregidas, en las que el saldo final en libros coincidiera con el saldo reflejado en los auxiliares contables correspondientes.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 273 numeral 1, inciso b), 311 numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, en las cuales el saldo final en libros coincide con los saldos reflejados en los auxiliares contables; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por MC, en específico de la Comisión Operativa Estatal del estado de Guerrero, se observaron casos en los cuales el saldo final de bancos mostrado en la conciliación bancaria no coincide con el saldo del estado de cuenta bancario correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMISIÓN	MES	BANCO	NO. CUENTA	SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	DIFERENCIA
Guerrero	Abril	Scotiabank Inverlat, S.A.	[REDACTED]	\$21,052.43	\$17,074.65	\$3,977.78
	Julio			14,519.39	11,550.07	2,969.32
	Agosto			19,878.14	17,353.80	2,524.34
	Diciembre			15,489.08	12,351.14	3,137.94
<b>TOTALES</b>				<b>\$70,939.04</b>	<b>\$58,329.66</b>	<b>\$12,609.38</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las conciliaciones de la cuenta bancaria señalada en el cuadro que antecede debidamente corregidas, en las que el saldo final de bancos mostrado en la conciliación bancaria coincidiera con el saldo del estado de cuenta bancario correspondiente.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 273 numeral 1, inciso b), 311 numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/135/15 de fecha 21 de septiembre de 2015, MC presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, en las cuales se observó que el saldo final de bancos coincide con el saldo del estado de cuenta bancario correspondiente; razón por la cual, la observación quedó atendida.

### **Depósitos no Identificados**

- ◆ *De la revisión efectuada a los depósitos reflejados en los estados de cuenta y a los auxiliares, se observaron depósitos de los cuales esta Unidad Técnica de Fiscalización no identificó el origen de los mismos. Los depósitos en comento se detallan en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA-F/21153/15.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos citados, así como los

cheques emitidos por el partido, en los que se reflejara el pago en exceso o anticipo realizado, dando origen a la devolución, con su respectiva documentación soporte en original, los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos, en caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes, en caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes: os recibos “RMEF” o “RSEF”, los controles de folios “CF-RMEF” o “CF-RSES”; así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; así como 33, 52, 65, 66, 70, 71, 74, 75, 77, 82, 89, 100, 101, 102, 108, 109, 112, 138, 149, numeral 1, 241, 242, 261, 262, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/135/15 de fecha 21 de septiembre de 2015, MC presentó las pólizas contables junto con su documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, copias fotostáticas de cheques, fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas y recibos por concepto de devolución de recursos, en las cuales se pudo verificar el origen de los depósitos bancarios observados; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.2.9 Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c) y k); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142 párrafos tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por Movimiento Ciudadano con Registro Federal de Contribuyentes MCI990630JR7 con las instituciones de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/12409/15 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la



totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado Movimiento Ciudadano, con R.F.C. MCI990630JR7, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c) del Código de la materia.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha presentado respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral. A continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
214-4/500474/2015	Scotiabank Inverlat, S.A.
214-4/500347/2015	Banco Mercantil del Norte, S.A.
214-4/500362/2015	BBVA Bancomer, S.A.
214-4/887298/2015	Banco Mercantil del Norte, S.A.

- ◆ *Del análisis y revisión de la documentación presentada en los oficios que se detallan en el cuadro que antecede, se observó que MC no reportó en la contabilidad de su Informe Anual 2014, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:*

No.	NÚM. DE OFICIO DE RESPUESTA DE LA CNBV	ESTADO	No. SUCURSAL	NOMBRE DE LA SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA
1	214-4/500362/2015	Michoacán	7699	Gobierno Michoacán	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cheques	16-04-12
2	214-/500474/2015	México, D.F.	0080	La Florida Echegaray	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	26-02-10
3	214-/500474/2015	Guadalajara, Jal.	0001	Plaza Inverlat	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	20-06-11
4	214-/500474/2015	Colima	0001	Colima	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Inversión	29-05-13
5	214-/500474/2015	Acapulco, Gro.	0002	La Diana	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	18-04-07
6	214-/500474/2015	Chetumal, Qro	0001	Chetumal	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	14-04-05
7	214-/500474/2015	Tlaxcala	0001	Tlaxcala	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	05-06-08
8	214-/500474/2015	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	0001	Tuxtla Gutiérrez	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	14-03-12
9	214-/500474/2015	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	0001	Tuxtla Gutiérrez	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	14-03-12
10	214-/500474/2015	México, D.F.	0061	Nápoles	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	02-05-07
11	214-/500474/2015	Mexicali, B.C.	0061	Mexicali	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	14-11-12
12	214-/500474/2015	Hermosillo, Sonora	0002	Abelardo L.R. Hermosillo	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	21-02-15
13	214-/500474/2015	México, D.F.	0061	Nápoles	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	04-03-08
14	214-/500474/2015	Durango, Dgo.	0005	Paseo Durango	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	19-04-05
15	214-/500474/2015	Culiacán, Sinaloa	0001	Principal Culiacán	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	25-10-05
16	214-/500474/2015	México, D.F.	0080	La Florida Echegaray	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	21-02-13
17	214-/500474/2015	México, D.F.	0080	La Florida Echegaray	Scotiabank Inverlat S.A.	██████████	Cheques	21-02-13

18	214-/500474/2015	Chihuahua, Chih.	0001	Chihuahua Principal	Scotiabank Inverlat S.A.		Cheques	14-01-10
----	------------------	------------------	------	---------------------	--------------------------	--	---------	----------

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el cuadro que antecede, se le solicitó a MC que presentara las copias de los escritos en que informó a la Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en su caso, copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en caso de que las cuentas bancarias manejen recursos locales: las evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro que antecede controlan recursos locales, así como los escritos de cada Comisión Operativa Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ; así como 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, numeral 1; 273, numeral 1, inciso b); 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los escritos remitidos por los responsables del órgano interno de finanzas en las Comisiones Operativas Estatales donde manifiestan que las cuentas bancarias se abrieron para el manejo de los recursos locales, así como evidencias de las ministraciones transferidas a dichas cuentas bancarias por lo tanto la observación quedó atendida.

#### 4.6.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, egresos por un total de \$295,687,204.71 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$270,917,187.33	91.62
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		20,111,580.25	6.80
Educación y Capacitación Política	\$6,592,079.24		
Investigación Socioeconómica y Política	7,360,000.00		
Tareas Editoriales	6,159,501.01		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,658,437.13	1.58
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$295,687,204.71</b>	<b>100.00</b>

#### **a) Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 del 21 de agosto de 2015, recibido por el partido el mismo día, mediante el cual fueron notificadas las observaciones relacionadas con la revisión de gabinete correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2014, las cuales se detallan a continuación:

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION UTF
1	INE/UTF/DA/21114/15	21-08-15	21-08-15	Oficio de errores y omisiones de egresos de las Comisiones Operativas Estatales y la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C., Confirmaciones con terceros y CNBV Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano 1ª Vuelta.	CON/TESO/136/15	21-09-15
2	INE/UTF/DA-F/21122/15	21-08-15	21-08-15	Oficio de Errores y Omisiones derivados de la revisión de Gasto Programado. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano 1ª Vuelta.	CON/TESO/0134/15	21-09-15
3	INE/UTF/DA-F/21153/15	21-08-15	21-08-15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gabinete, Ingresos y Egresos de la CON. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano 1ª Vuelta.	CON/TESO/135/15	21-09-15
4	INE/UTF/DA-F/21222/15	21-08-15	21-08-15	Oficio de errores y omisiones de las Cuentas de Balanza del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, de Movimiento Ciudadano 1ª Vuelta.	CON/TESO/137/15	21-09-15

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION UTF
1	INE/UTF/DA-F/22486/15	9-10-15	12-10-15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gabinete, Ingresos y Egresos de la CON. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano 2ª Vuelta.	CON/TESO157/15	19-10-15
2	INE/UTF/DA/22487/15	9-10-15	12-10-15	Oficio de errores y omisiones derivado de egresos de las Comisiones Operativas Estatales. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano 2ª Vuelta.	CON/TESO/0158/15	19-10-15
3	INE/UTF/DA-F/22488/15	9-10-15	12-10-15	Oficio de Errores y Omisiones derivados de la revisión de Gasto Programado. Informe Anual 2014 de Movimiento Ciudadano 2ª Vuelta.	CON/TESO/160/15	19-10-15
4	INE/UTF/DA-F/22489/15	9-10-15	12-10-15	Oficio de errores y omisiones de las Cuentas de Balanza del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, de Movimiento Ciudadano 2ª Vuelta.	CON/TESO/159/15	19-10-15

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22486/15, notificado al partido el 12 de octubre de 2015, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante consistente en estados de cuenta, conciliaciones bancarias y depósitos no identificados.

En consecuencia, con escrito núm. CON/TESO157/15, del 19 de octubre de 2015, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual (Anexo 2), que en la parte relativa al rubro de Egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$271,990,307.83	91.65
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		20,111,580.25	6.78
Educación y Capacitación Política	\$5,948,553.02		
Investigación Socioeconómica y Política	7,912,000.00		

Tareas Editoriales	6,251,027.23		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,658,437.13	1.57
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$296,760,325.21</b>	<b>100.00</b>

De la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus egresos por \$1,073,120.50.

#### 4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$271,990,307.83. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	SALDOS CONSOLIDADOS
Servicios Personales	\$10,374,470.65	\$93,234.12	\$0.00	\$2,119,812.80	\$12,587,517.57
Remuneraciones a Dirigentes	14,462,625.03	12,486,302.73	0.00	0.00	26,948,927.76
Reconocimientos por Actividades Políticas	221,000.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00
Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Generales	147,989,388.34	55,697,029.95	0.00	2,134,408.46	205,820,826.75
Gastos Financieros	664,974.04	71,886.05	0.00	12,051.93	748,912.02
Gastos por Autofinanciamiento	64,682.46	182.79	0.00	0.00	64,865.25
Gastos de Promoción en Campañas Internas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	6,196,315.61	0.00	0.00	0.00	6,196,315.61
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	18,278,554.15	1,123,388.72	0.00	0.00	19,401,942.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$198,252,010.28</b>	<b>\$69,472,024.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,266,273.19</b>	<b>\$271,990,307.83</b>

##### 4.6.3.1.1 Servicios Personales de la Comisión Operativa Nacional

El partido reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de la Comisión Operativa Nacional, la cantidad de \$25,058,095.68 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Sueldos y Salarios	\$6,593,221.58	\$1,116,232.41	16.93
Reconocimientos por Actividades Políticas	221,000.00	221,000.00	100
Honorarios Profesionales P. Físicas	65,296.19	21,765.40	33.33
Aguinaldo	1,051,076.55	181,836.24	17.3
Cuota Patronal IMSS	831,804.05	140,824.43	16.93

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Aportaciones INFONAVIT	604,672.79	102,371.10	16.93
Indemnizaciones	349,541.51	62,917.47	18.00
Cuotas al SAR	707,825.18	119,834.80	16.93
Vacaciones	106,233.60	17,985.35	16.93
Prima Vacacional	27,655.12	4,682.01	16.93
Remuneraciones a Dirigentes	14,462,625.03	14,462,625.03	100
Prima de Antigüedad	37,144.08	37,144.08	100
<b>Total</b>	<b>\$25,058,095.68</b>	<b>\$16,489,218.32</b>	<b>65.80</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo COF/059/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$16,489,218.32, que representa 65.80% del total reportado por MC.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

### Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Sueldos", se identificaron pólizas de nóminas quincenales, cuya documentación soporte consiste en recibos de pago de nómina, listas de raya e informes de instrucciones de pago al banco; sin embargo, no se localizaron diversos recibos de pago de nómina anexos a su respectiva póliza. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	MES	QUINCENA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE NETO
Comisión Operativa Nacional	Enero	1a. Quincena	PD-1065/01-14	Bautista Leonel Vicente	Período del 1 al 15 de enero de 2014	\$8,451.07
		1a. Quincena		Coutiño Santiago Ruth Elizabeth	Período del 1 al 15 de enero de 2014	5,741.75
		1a. Quincena		León Reséndiz Raúl	Período del 1 al 15 de enero de 2014	5,867.09
		1a. Quincena		Ramírez Bretón Sostenes Mario	Período del 1 al 15 de enero de 2014	17,430.45
		2a. Quincena	PD-1066/01-13	Canales Galdámez Raúl Isaac	Período del 16 al 31 de enero de 2014	6,028.20
		2a. Quincena		Bautista Leonel Vicente	Período del 16 al 31 de enero de 2014	8,451.07
		2a. Quincena		Coutiño Santiago Ruth Elizabeth	Período del 16 al 31 de enero de 2014	5,741.75
		2a. Quincena		León Reséndiz Raúl	Período del 16 al 31 de enero de 2014	5,867.09
	Junio	1a. Quincena	PD-6042/06-14	González Morales Claudia Eréndira	Período del 1 al 15 de junio de 2014	10,520.55
		1a. Quincena		Bautista Leonel Vicente	Período del 1 al 15 de junio de 2014	8,451.07
		1a. Quincena		Coutiño Santiago Ruth Elizabeth	Período del 1 al 15 de junio de 2014	5,741.75
		2a. Quincena	PD-6043/06-14	González Morales Claudia Eréndira	Período del 16 al 30 de junio de 2014	10,520.55
		2a. Quincena		Bautista Leonel Vicente	Período del 16 al 30 de junio de 2014	8,451.07
		2a. Quincena		Coutiño Santiago Ruth Elizabeth	Período del 16 al 30 de junio de 2014	5,741.75

COMISIÓN	MES	QUINCENA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE NETO
	Septiembre	1a. Quincena	PD-9028/09-14	González Morales Claudia Eréndira	Período del 1 al 15 de septiembre de 2014	10,520.55
		1a. Quincena		Bautista Leonel Vicente	Período del 1 al 15 de septiembre de 2014	8,451.07
		1a. Quincena		Coutiño Santiago Ruth Elizabeth	Período del 1 al 15 de septiembre de 2014	5,741.75
		1a. Quincena		León Reséndiz Raúl	Período del 1 al 15 de septiembre de 2014	5,867.09
		2a. Quincena	PD-9073/09-14	Macías Morelos Eduardo Francisco	Período del 16 al 30 de septiembre de 2014	8,176.35
		2a. Quincena		González Morales Claudia Eréndira	Período del 16 al 30 de septiembre de 2014	10,520.55
		2a. Quincena		Galindo Rodríguez Ulises	Período del 16 al 30 de septiembre de 2014	5,226.00
	Diciembre	1a. Quincena	PD-12213/12-14	Macías Morelos Eduardo Francisco	Período del 1 al 15 de diciembre de 2014	8,176.35
		1a. Quincena		González Morales Claudia Eréndira	Período del 1 al 15 de diciembre de 2014	10,520.55
		1a. Quincena		Galindo Rodríguez Ulises	Período del 1 al 15 de diciembre de 2014	5,226.00
		2a. Quincena	PD-12215/12-14	Macías Morelos Eduardo Francisco	Período del 1 al 31 de diciembre de 2014	8,176.35
		2a. Quincena		González Morales Claudia Eréndira	Período del 1 al 31 de diciembre de 2014	10,520.55
		2a. Quincena		Galindo Rodríguez Ulises	Período del 1 al 31 de diciembre de 2014	5,226.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$232,784.82</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara los recibos que se detallan en el cuadro que antecede debidamente firmados por los empleados que recibieron el pago, anexos a su respectiva póliza así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los recibos de pago de nómina que se detallan en el cuadro que antecede debidamente firmados por los empleados que recibieron el pago, anexos a su respectiva póliza; razón por la cual, la observación quedó atendida.

◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta, “Honorarios profesionales personas físicas”, se identificó una póliza que presenta como documentación soporte recibos de honorarios profesionales por conceptos de extinción de crédito, y copias de las transferencias electrónicas realizadas al prestador de servicios; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes al servicio prestado o la vinculación con algún gasto con objeto partidista. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DEL RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO
---------------------	-------------------	------------------------	-------	----------	----------------

PT-2092/02-14	565203	Alfredo Miguel Morán Moguel	13-02-14	Extinción de crédito y/o cancelación de hipoteca.	\$13,978.36
---------------	--------	-----------------------------	----------	---	-------------

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las evidencias o muestras que justificaran el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, así como copia fotostática del Instrumento Notarial No. 66,340 de fecha 31 de octubre de 2013 correspondiente a la liberación de obligaciones y cancelación de hipoteca del crédito otorgado al partido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., para efectos de la adquisición del bien inmueble ubicado en Calle Lousisna No. 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez C.P. 03810, en México Distrito Federal. Por lo que esta autoridad pudo corroborar el objeto partidista del gasto en cuestión; por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.1.1.1 Órganos Directivos de la Comisión Operativa Nacional**

El partido reportó en la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes" un importe de \$14,462,625.03, el cual se revisó al 100% de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015, dicho importe está integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Sueldos	\$3,543,810.42
Combustibles y Lubricantes	1,078,606.57
Gastos de Representación	238,401.42
Hospedaje	71,572.71
Transportación	34,599.16
Transportación Aérea	29,704.41
Transportación Local	176.00
Teléfonos	1,750.02
Viáticos	51,742.63
Asesorías Out Sourcing	9,103,707.96
Hospedaje	61,992.26
Transportación	54,231.90
Transportación Aérea	28,017.35
Teléfonos	1,150.01
Viáticos	163,162.21
<b>Total</b>	<b>\$14,462,625.03</b>



Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos, en el **Anexo 3** del presente Dictamen se detalla la integración de dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *Al verificar los nombres de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contra los nombres relacionados en el documento denominado “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal 2014” presentado por MC, se observaron 92 casos de Órganos Directivos en los que el partido omitió incluirlos en dicho documento.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que indicara el motivo por el cual no se incluyeron en documento denominado “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal 2014”, el cual debía de coincidir con los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito justificatorio en el que se indicara el modo en que se remuneró a las 92 personas, en su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos, las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos, los contratos de prestación de servicios, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, 27, 28, 30, 66, numerales 1, 2 y 4, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, 219, 220, 221, 273 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó un documento denominado “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal 2014” debidamente corregido, en el cual se incluyen a los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las pólizas contables en las cuales se pudo corroborar los pagos efectuados a los dirigentes en comento por medio de

las empresas de outsourcing contratadas por el partido y los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las empresas de outsourcing denominadas VINC Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V. y WK Soluciones, S.A. de C.V.; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *Al verificar los nombres relacionados en el documento denominado “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal 2014” presentado por MC, se identificaron 179 nombres de personas consideradas como miembros de Órganos Directivos, los cuales no fueron localizados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que indicara el motivo por el cual no comunicó al Instituto Nacional Electoral la designación de los nombres y cargos de sus Órganos Directivos, que presentara el o los escritos mediante los cuales dio aviso al Instituto sobre las modificaciones a las plantillas de sus Órganos Directivos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 311, numeral 1, inciso s), 324 numeral 1, inciso c) fracción i y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los escritos mediante los cuales dio aviso al Instituto Nacional Electoral sobre las modificaciones de sus Órganos Directivos, así como las certificaciones emitidas por parte del Instituto, en las cuales se pudo constatar que incluyen los nombres de los 179 dirigentes y que están vigentes hasta el mes de julio de 2014; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Operativa Nacional**

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido reportó en ejercicios anteriores una serie de 300 recibos impresos, la cual fue utilizada en el ejercicio 2014. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2014	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2014	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
CON	300	0	0	47	7	246

## Confirmación con personas que recibieron Reconocimiento por Actividades Políticas

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con MC las personas que se detallan a continuación:

CONS.	ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	FECHA DE RESPUESTA	REF.
1	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8573/15	Iván Hernández Morales	22-05-15	(1)
2	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8571/15	Hernán Ignacio Hernández	12-05-15	(3)
3	Distrito Federal	INE/UF/DA-F/8569/15	Jorge Antonio Castañeda Morales	05-05-15	(1)
4	Distrito Federal	INE/UF/DA-F/8568/15	Gustavo Martell Orta	28-08-15	(2)
5	Distrito Federal	INE/UF/DA-F/8570/15	Alejandra Elizabeth Pérez Sánchez	28-08-15	(2)
6	Distrito Federal	INE/UF/DA-F/8572/15	Itzangari Joseline López Arellano	28-08-15	(2)
7	Distrito Federal	INE/UF/DA-F/8574/15	Verónica Estefanía Espinoza Sandoval	21-09-15	(2)
8	Distrito Federal	INE/UF/DA-F/8575/15	Virginia Borgues Sánchez	28-08-15	(2)
9	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8581/15	Reyna Maribel Corona Galván	19-05-15	(1)
10	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8580/15	Jessica Berenice Arellano Ávila	22-05-15	(1)
11	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8582/15	Luz María Martínez Aguilar	15-05-15	(1)
12	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8584/15	Viridiana Del Carmen Marín Martínez	15-05-15	(1)
13	Estado de México	INE/UTF/DA-F/8672/15	Alain Daniel Guzmán Vázquez	29-05-15	(1)
14	Estado de México	INE/UF/DA-F/8583/15	José Alejandro Vidal Ávila	28-08-15	(2)

Respecto a las personas identificadas con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido recursos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

- ◆ *Por lo que se refiere a las personas señaladas con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/21114/15 no habían dado respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral.*

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por MC con las personas detalladas en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas señaladas con (2) en la columna "REF.", en los cuales se les solicitó dar respuesta a los oficios referidos en el cuadro, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, numeral 1; 78; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los acuses de los escritos solicitando a las personas que recibieron

recursos como reconocimientos por actividades políticas dieran respuesta a los oficios de confirmación; asimismo presentó copia de los escritos con los que los mismos dieron respuesta a la Unidad Técnica de Fiscalización, razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *En relación con la persona identificada con (3) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, de la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó una diferencia entre lo confirmado y lo reportado en sus registros contables, la diferencia en comento se detalla a continuación:*

NOMBRE	IMPORTE REPORTADO POR:		DIFERENCIA
	EL PARTIDO	LA PERSONA	
Hernán Ignacio Hernández Gómez	\$15,000.00	\$25,000.00	\$10,000.00

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por MC con la persona señalada en el cuadro que antecede, se le solicitó que presentara las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las diferencias en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece el reglamento de la materia, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78; 149, numeral 1; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó un escrito en el que se le solicitó al ciudadano en comento confirmara o rectificara las operaciones realizadas, asimismo presentó copia del escrito de la contestación confirmando las operaciones con el partido y el monto de las mismas, razón por la cual la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.1.2 Materiales y Suministros de la Comisión Operativa Nacional**

El partido no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### 4.6.3.1.2.1 Gastos por Amortizar de la Comisión Operativa Nacional

El partido no reportó saldo por lo que se refiere a esta cuenta en la Balanza de Comprobación de la Comisión Operativa Nacional al 31 de diciembre de 2014; sin embargo, de la revisión a las entradas y salidas registradas en la misma se determinó que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

#### Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.6.3.1.3 Servicios Generales de la Comisión Operativa Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de "Servicios Generales" de la Comisión Operativa Nacional por un monto de \$145,813,751.27, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Artículos de Aseo	\$66,355.94	\$15,018.39	22.63%
Asesoría y Servicios Profesionales	46,778,369.05	9,523,755.36	20.36%
Capacitación y Asesoría	4,374,796.00	904,219.44	20.67%
Combustibles y Lubricantes	1,956,219.17	304,432.88	15.56%
Correos, Envíos y Mensajería	51,616.35	15,742.45	30.50%
Crédito al Salario	3,669.90	3669.9	100.00%
Cursos, Internet y páginas Web	7,397.78	7,397.78	100.00%
Cursos y Actualizaciones	46,051.20	12,907.68	28.03%
Cablevisión	39,074.00	6,861.00	17.56%
Despensas y Art. de Comp.	489,145.81	77,371.87	15.82%
2% Sobre Nominas	374,867.61	374,867.61	100.00%
Estudios y análisis	70,000.00	10,862.00	15.52%
Ferretería	70,139.02	11,045.36	15.75%
Fletes y Acarreos	1,160.00	1,160.00	100.00%
Gastos de Representación	4,652,973.87	699,941.25	15.04%
Hospedaje	5,595,470.25	842,327.53	15.05%
Luz	221,917.58	33,685.69	15.18%
Mantto. a Eq. de Computo	395,114.71	65,235.29	16.51%
Mantto. a Eq. de Oficina	488,466.28	74,258.38	15.20%
Mantto. de Edificio	1,689,570.25	254,435.21	15.06%
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	1,000,697.36	174,226.81	17.41%
Multas, Recargos y Actualizaciones	143,365.05	27,512.82	19.19%
Mantto. Eqpo. de Transporte	160,039.31	29,512.00	18.44%
Otros Gastos	385,283.87	72,792.58	18.89%
Otros Impuestos y Derechos	140,858.60	28,928.79	20.54%
Papelería e Insumos	3,110,775.34	538,766.30	17.32%
Promoción Institucional	48,117,137.62	8,217,570.64	17.08%
Renta De Mob. y Equipo	515,502.13	100,325.32	19.46%
Renta de Transpo. Serv. y P.	206,896.01	41,034.40	19.83%
Renta de Local	6,436,923.42	1,053,845.51	16.37%
Renta de Salón	1,345,582.46	251,837.37	18.72%
Renta de Equipo de sonido	13,466.33	13,466.33	100.00%
Revistas, Periódicos y Libros	700,570.40	700,570.40	100.00%
Seguros	23,853.56	23,853.56	100.00%
Servicio de Video	1,061,684.00	209,252.60	19.71%
Servicios Notariales	23,652.40	18,350.00	77.58%

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Suscripciones y Periódicos	250,039.99	41,506.00	16.60%
Servicio de limpieza	166,181.60	31,927.24	19.21%
Teléfonos	1,624,766.46	283,714.97	17.46%
Transportación	1,231,687.37	284,753.11	23.12%
Transportación Aérea	11,217,947.23	2,382,692.08	21.24%
Transportación Local	7,088.01	1,563.20	22.05%
Verificación Vehicular	400.00	400.00	100.00%
Viáticos	289,219.74	49,382.96	17.07%
Vigilancia	267,758.24	70,163.74	26.20%
<b>Total</b>	<b>\$145,813,751.27</b>	<b>\$27,887,143.80</b>	<b>19.13%</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$27,887,143.80 que representa 19.13% del total reportado por MC.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Servicios Personales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “cápsulas audiovisuales”; sin embargo, no fueron presentadas las muestras de la producción de dichas cápsulas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-12188/12-14	101	23-02-14	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas Audiovisuales	\$926,840.00	
PD-12222/12-14	105	24-01-15		Paquete de 10 cápsulas Audiovisuales	926,840.00	(1)
<b>Total</b>					<b>\$1,853,680.00</b>	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, presenta como soporte documental una factura expedida en el ejercicio fiscal 2015.

Es conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las muestras de producción de las cápsulas audiovisuales que amparen los servicios prestados conforme a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Con la finalidad de atender su observación se presentan las muestras de producción de las cápsulas audiovisuales que amparan los servicios prestados conforme a las facturas con folios 101 y 105 del proveedor la Covacha Gabinete de Comunicación S.A. de C.V.*

*Referente a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, donde señalan que el soporte documental es una factura expedida en el ejercicio fiscal 2015 me permito comentar lo siguiente:*

*En atención a su observación de los puntos 10, 11, 12, 15, 15 (sic), 17, 18, 20 y 22 del presente oficio, hemos decidido aplicar el mismo criterio de respuesta, la cual se explica a continuación, en los puntos subsecuentes mencionados arriba, le remitiremos a la misma respuesta la cual referiremos como “soporte documental es una factura expedida en el ejercicio fiscal 2015”, en el punto 10.*

*Me permito aclarar que en el marco de la auditoría realizada en el ejercicio 2013 nuestro partido fue observado en relación a este tipo de operaciones, en las cuales se detectaron facturas de ejercicios diferentes al sujeto de revisión, siendo multados ya que se detectaron registros que presentaban facturas anteriores al ejercicio sujeto a revisión, por mencionar unos casos encontramos las conclusiones del dictamen correspondiente a 2013 número 12, 21 y 23.*

*(…)*

*De no presentar la factura aun cuando ésta esté expedida en 2015 acorde con el contrato celebrado y el servicio prestado en 2014, no podrá respaldarse la obligación que se tiene con un tercero, la cual demuestra la prestación del servicio o la adquisición del bien.*

*Ahora cuando refiere este artículo 51 se refiere (sic) a que su registro contable se efectuará de conformidad con las NIF’S relativas a su cumplimiento y la norma menciona lo siguiente:*

*Normas de Información Financiera A-2  
Postulados Básicos - Devengación Contable*

*Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

*De no registrar la factura correspondiente al gasto realizado en 2014 aun cuando esta esté expedida en 2015 acorde con el contrato celebrado y el servicio prestado en 2014, no estaríamos reconociendo las transacciones en el momento en que ocurren, independientemente que para fines contables la factura este expedida en 2015.*

*Al omitir reflejar las facturas del 2015 estaríamos incumpliendo en la presentación de los informes de los ingresos y egresos realizados durante el ejercicio 2014.*

*(...)*

*Con base en el fundamento antes expuesto, la operación observada, cuenta con todos los elementos técnicos contables y jurídicos, apegado a todas las normas aplicables, para que su presentación se realice en el ejercicio 2014; siendo este último, el momento en el que surgió y formalizo la relación contractual de compra venta de bienes y/o servicios con el proveedor.”*

De la revisión a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Respecto a la solicitud de presentar las muestras correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras de la producción de las cápsulas audiovisuales que amparan los servicios prestados; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Por lo que se refiere a las aclaraciones solicitadas en relación con la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que el gasto se encuentra provisionado, es decir el pago no se realizó en el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación no quedó atendida en este punto.

En consecuencia, toda vez que no se cuenta con elemento de certeza en que el gasto fue realizado en el ejercicio sujeto de revisión, se le solicitó que presentara la copia del cheque nominativo, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su



respectiva póliza de registro, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, incisos k) y o); y 83, numeral 1), inciso b) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22486/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO157/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó evidencias de la transferencia electrónica bancaria, póliza de registro PT1049/01-15, contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor “La Covacha Gabinete de Comunicación, S.C.”. Aun cuando el pago se realizó en el 2015, en el contrato de prestación de servicios y facturas se puede apreciar que los servicios fueron realizados en el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Servicios Personales”, se identificaron pólizas que presentan como soporte documental una factura por concepto de “Asesoría jurídica”; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación servicios por el servicio legal recibido.*

*El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PT-11237/11- 14	D966476F-	09-02-15	García Torres Andrés	Asesoría Jurídica	\$19,720.00

*Adicionalmente, por lo que respecta a la documentación comprobatoria de la póliza antes señalada, la fecha de emisión de la factura corresponde al ejercicio 2015.*

*Es conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,*

149, numeral 1 y 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó el contrato de prestación de servicios profesionales debidamente suscrito, asimismo se pudo constatar que aun cuando la factura fue expedida en el ejercicio 2015, el pago y el servicio fue realizado en el ejercicio 2014; razón por la cual la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Capacitación y Asesoría”, se detectaron pólizas que presentan como soporte documental facturas relativas a cursos contratados en 2014; sin embargo, MC no presentó las muestras que acrediten que los cursos se realizaron, tampoco proporcionó el contrato de prestación de servicios por la impartición de los mismos. Por otro lado, MC proporcionó facturas expedidas en el ejercicio fiscal 2015, como comprobantes de las erogaciones realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LAS FACTURAS					REF	REF 1
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-12335/12-14	F- A 380	26/03/15	EU ZEN Consultores, S.C.	Curso reto 2015 la ruta ciudadana impartido en 2014	\$500,000.00	(1)	(B)
PD-12336/12-14	F- A 381	26/03/15	EU ZEN Consultores, S.C.	Curso desafío las mujeres en movimiento impartido en 2014	500,000.00	(1)	(C)
PD-12339/12-14	F- A 384	26/03/15	EU ZEN Consultores, S.C.	Manual operativo de casas ciudadanas entregado en 2014	300,000.00		(A)
Total					\$1,300,000.00		

*Es conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

*Por lo que se refiere a los casos señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, corresponden a cursos, y no se localizaron las listas de asistencia ni el material didáctico.*

*En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de los gastos.*
- *En el caso de las pólizas marcadas con (1), listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los cursos, así como el material didáctico de los eventos realizados.*
- *El o los contratos de prestación de servicios celebrados entre su partido y el proveedor en comento, debidamente suscritos, en el cual se describa con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato,*

*tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51, 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Con la finalidad de aclarar este punto se presentan las evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista de los gastos de los cursos, consistentes en las muestras fotográficas, listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron, así como una reseña de los temas tratados entregada por el proveedor, solo mencionar que no se entregó material didáctico, y sobre el contenido de los cursos esta información no se difundió debido a que representan las estrategias y acciones de cara a 2015, es decir vida interna del partido. Con lo que respecta a los manuales de casas ciudadanas se entrega de forma impresa y en medio magnético dicho manual, así como una reseña del contenido y de las sesiones de curso que se dieron para explicar su correcto uso.*

*Así mismo se anexa el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones comprometidas, con su respectiva póliza de registro.*

*Referente a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, donde señalan que el soporte documental es una factura expedida en el ejercicio fiscal 2015, véase la aclaración a la observación del punto 10 del presente oficio ‘soporte documental es una factura expedida en el ejercicio fiscal 2015’.*”

De la revisión a la documentación e información presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Respecto a la solicitud de presentar el contrato de prestación de servicios celebrado entre su partido y el proveedor señalado en el cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

En lo que refiere a la póliza señalada con (A) en la columna “REF 1” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que MC presentó la muestra correspondiente al “Manual operativo de casas ciudadanas”; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Respecto a que las facturas que amparan los gastos de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede son del ejercicio 2015, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a las pólizas, a la documentación presentada y auxiliares contables, se observó que los eventos y los pagos se realizaron en el ejercicio sujeto de revisión razón por la cual la observación quedó atendida respecto a este punto.

La póliza señalada con (B) en la columna “REF 1” del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las muestras correspondientes al evento denominado “Curso reto 2015 la ruta ciudadana”, se observó que omitió presentar la lista de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron al curso; por tal razón, la observación no quedó atendida en este punto.

La póliza señalada con (C) en la columna “REF 1” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar la lista de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron al curso, aunado a lo anterior, al corresponder a un evento destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres el cual busca generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, el gasto en comento se debió registrar en una cuenta específica dentro del rubro de “Gastos en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”, así como invitar a la Unidad Técnica de Fiscalización a presenciar dicho evento; por tal razón, la observación no quedó atendida en este punto.

En consecuencia se le solicitó a MC nuevamente que presentara las pólizas señaladas con (B) y (C) en la columna “REF 1” del cuadro anterior, las listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron al curso, respecto a la póliza señalada con (C) en la columna “REF 1” del cuadro que antecede, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que el gasto realizado se reflejara en una cuenta dentro del rubro de “Gastos en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran

las correcciones efectuadas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51, 149, numeral 1, 186 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22486/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO157/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó las listas de asistencia, contratos de prestación de servicios de los cursos señalados con (B) y (C), en la columna “REF 1” del cuadro que antecede, así mismo manifestó que el evento no corresponde a la Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, toda vez que las muestras presentadas se observó que corresponde a actividades ordinarias permanentes; razón por la cual, la observación quedó atendida.

◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Capacitación y Asesoría” y “transportación aérea”, se identificó una póliza que no presenta soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO EN CONTABILIDAD	
		CONCEPTO DE AUXILIAR	IMPORTE
Capacitación y Asesoría	PD-9158/09-14	Registro curso de Capacitación identidad del Partido HH&S Publicidad.	\$390,000.00

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, el contrato de prestación de servicios, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó la póliza en cuestión con su respectivo soporte documental consistente en

factura y muestras del curso realizado, evidencia de pago, así como el contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Estudios y Análisis”, se identificó una póliza contable que presentó como soporte documental una factura por concepto de estudio de opinión sobre posicionamiento y aceptación, sin que se tengan mayores detalles del estudio contratado. Al respecto, MC no presentó las muestras de las encuestas realizadas, ni el contrato de prestación de servicios a nombre del proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3018/03-14	F-005626	04-03-14	Ricardo Fernando Vargas Hernández	Segunda etapa estudio de opinión sobre posicionamiento y aceptación.	\$70,000.00

*En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios realizados, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Las muestras de los cuestionarios aplicados que amparen el gasto por las encuestas realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Se presentan los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios realizados, así como las muestras de los cuestionarios aplicados en forma impresa y digital, correspondientes a la F-005626 del Proveedor Ricardo Fernando Vargas Hernández sobre el estudio de opinión sobre posicionamiento y aceptación del partido político Movimiento Ciudadano en la ciudad de Aguascalientes.”*

De la revisión a la documentación e información presentada por MC, se observó que presentó los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios realizados, así como los cuestionarios aplicados; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro anterior, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22486/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO157/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre MC y el proveedor señalado en el cuadro anterior debidamente suscrito, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y penalizaciones; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas, “Gastos de Representación Consumos” y “Hospedaje”, se identificaron pólizas cuyo soporte documental corresponde a facturas por concepto de alimentos y renta de habitaciones y salones en diversos hoteles. Al respecto, MC no proporcionó las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de los gastos realizados, ni los contratos de prestación de servicios que los sustenten. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de Representación Consumos	PT-5263/05-14	18	28-05-14	Gataco, S.A. de C.V.	Renta de salón, alimentos y bebidas	\$199,520.00	
	PD-6034/06-14	E 6472	16-06-14	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Alimentos y bebidas del 22 al 25 de mayo de 2014	399,242.24	
	PD-6146/06-14	E 14505	17-01-15	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Alimentos y Bebidas del 21 al 23 de junio de 2014	567,982.85	(1)
Hospedaje					Renta de Habitación, Holiday Inn Express del 21 Al 23 de Junio de 2014	535,976.02	(1)
		E 14504	17-01-15	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	36 Rentas de Habitación, alimentos y bebidas del 25 Al 26 de Junio de 2014	168,828.04	(1)
	PD-6034/06-14	E 6472	16-06-14	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Renta de Habitación, Holiday Inn Express Del 22 al 25 de Mayo del 2014	403,659.91	
	PD-7138/07-14	E 16253	24-02-15	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Renta de Habitación, Holiday Inn Express del 18 al 21 de Julio de 2014	1,624,123.45	(1)
	PD-10108/10-14	E 10476	29-10-14	Promotora Turística Punta Beta, S.A. de C.V.	Evento MC Septiembre 17-21 2014	666,401.80	
	PD-12277/12-14	E15834	16-02-15	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Hospedaje del 3 al 5 de Diciembre de 2014	738,323.61	(1)
		E 16254	24-02-15	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	2 Hospedaje, 2 estacionamientos, 20 impresiones, alimentos y bebidas del 1 de diciembre de 2015.	155,675.60	(1)
<b>TOTAL</b>						<b>\$5,459,733.52</b>	

*Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "REF." del cuadro que antecede, MC utilizó como soporte documental de las erogaciones efectuadas, facturas expedidas en el ejercicio fiscal 2015.*

*Es conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en el cuadro que antecede, muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo, listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos, el contrato de prestación de servicios celebrado entre MC y el proveedor en comento, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.



Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las pólizas correspondientes junto con su respectiva documentación soporte consistente en muestras fotográficas, listas de asistencia, así como los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores en cuestión, en la cual se pudo corroborar que los gastos efectuados justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, así mismo se pudo comprobar que los eventos y los pagos por los servicios se realizaron en el ejercicio sujeto de revisión; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento y Alimentación de Páginas Web”, se identificaron pólizas contables que presentan como soporte documental facturas por concepto de producción de medios masivos, impresos y digitales; sin embargo, no se localizaron las muestras de la producción contratada. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PT-4079/04-14	M 802	24-04-14	Informática Dalai, S.A. de C.V.	Servicios de Consultoría, Producción de medios masivos e impresos.	\$104,507.34
PT-9058/09-14	M 898	02-09-14	Informática Dalai, S.A. de C.V.	Servicios de Consultoría, Producción de medios masivos e impresos.	105,467.45
PT-11159/11-14	M 930	04-11-14	Informática Dalai, S.A. de C.V.	Servicios de Consultoría, Producción de medios masivos e impresos.	109,232.04
<b>TOTAL</b>					<b>\$319,206.83</b>

*Es importante mencionar que la cláusula novena del contrato de prestación de servicios celebrado entre MC y el proveedor, establece lo siguiente:*

**“NOVENA.- ENTREGA DE TESTIGOS O MUESTRAS.**

*El prestador de servicios se obliga a entregar a Movimiento Ciudadano, testigos de las versiones en internet de El Ciudadano, Gaceta Ciudadano, La Nave, así como publicaciones de contenidos ideológicos, realizados...”*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las muestras de la producción en medios masivos y digitales que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 y 184 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las muestras de la producción en medios masivos y digitales correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede y en las que

se pudo corroborar el objeto partidista del gasto; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta, “Otros Gastos”, se identificó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de dictamen en grafometría. Al respecto, se observó que la póliza no cuenta con las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto, ni con el contrato de prestación de servicios. Adicionalmente, la factura fue expedida en el ejercicio fiscal 2015.*

*El caso en comento, se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12223/12-14	7	02-01-15	Corral Serrano Alejandro	Un dictamen en grafometría y visualización de emblema.	\$10,000.00

*Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad.*

*Por otra parte las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

*En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del servicio detallado en el cuadro que antecede, el contrato de prestación de servicios celebrado entre su partido y el proveedor en comento, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito; así como el dictamen de grafometría, documentos copia y visualización documental emitido el 26 de diciembre de 2014, por el Lic. Alejandro Corral Serrano, el cual fue ofrecido como prueba en el Recurso de Apelación SUP-RAP-1/2015 presentado por MC ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, documento mediante el cual se pudo corroborar el objeto partidista del gasto; adicionalmente, se comprobó que el pago por los servicios se realizó en el ejercicio sujeto de revisión; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta, “Promoción Institucional”, se identificaron pólizas cuyo soporte documental consiste en facturas de publicaciones digitales y artículos promocionales; sin embargo, no fueron localizados los testigos y el contrato de prestación de servicios por las pautas digitales referidas como “campaña local” 2014. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF	REF 1
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-1077/01-14	F- 374	28-01-14	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de pauta digital en campaña, periodo enero 2014	\$1,200,000.00		(A)
PD-2099/02-14	F- 383	11-02-14	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de pauta digital en campaña, periodo febrero 2014	1,200,000.00		(A)
PD-5126/05-14	F- 466	30-05-14	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de pauta digital en campaña, periodo mayo 2014	1,200,000.00		(A)
PD-6129/06-14	F- 476	12-06-14	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de pauta digital en campaña, periodo junio 2014	1,200,000.00		(A)
PD-7117/07-14	F-499	08-07-14	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de pauta digital en campaña, periodo julio 2014	1,200,000.00		(A)
PD-8059/08-14	F- 522	13-08-14	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de pauta digital en campaña, periodo agosto 2014	1,200,000.00		(A)
PD-10165/10-14	F- A 10815	24-02-15	Originales Mely, S.A. de C.V.	Playera blanca gildan	1,032,400.00	(1)	(B)
PD-11088/11-14	F- 625	20-11-14	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de pauta digital en campaña, periodo noviembre 2014	1,200,000.00		(A)
PD-11153/11-14	F-1433	25-11-14	Dipalmex, S.A. de C.V.	Cartas militantes, y cartas representantes	1,368,800.00		(A)
PD-12106/12-14	F- 128	12-12-14	Negocios Corporativos de Occidente Ae, S.A. de C.V.	Bandera chica, mediana, grande en tela	1,020,046.00		(A)
PD-12087/12-14	F- 657	22-12-14	Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de pauta digital en campaña, periodo diciembre 2014	1,200,000.00		(A)
<b>TOTAL</b>					<b>\$13,021,246.00</b>		

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, la fecha de expedición de la factura es del ejercicio fiscal 2015.

Es conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Adicionalmente, por los conceptos de las facturas dichos gastos corresponden a precampaña o campaña en su caso, por lo que estos se debieron de ver reflejados en los informes de campaña de precampaña y campaña de los candidatos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las muestras digitales por las reproducciones del servicio prestado.
- Los contratos de prestación de servicios celebrado entre su partido y los proveedores en comento, debidamente suscritos, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.

- *Las pólizas con su respectivo soporte documental en donde se reconozca el gasto en precampaña y/o campañas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En respuesta a su observación se presentan la totalidad de las muestras digitales e impresas por las reproducciones del servicio prestado conforme al cuadro que antecede, así como los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores en comento, debidamente suscritos, en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones comprometidas en los que claramente se puede apreciar que fueron contratados para gastos de operación ordinaria, no implicando beneficio alguno para precampaña y/o campañas, anexamos su respectiva póliza de registro con la documentación adjunta antes descrita.*

*Adicionalmente y con la finalidad aclarar que las facturas dichos gastos no corresponden a precampaña o campaña, puntualizamos cada caso de los diferentes proveedores.*

*Indatcom, S.A. de C.V.*

*Como puede apreciarse en los contratos celebrados con los proveedores, las facturas en comento y las muestras digitales en todos los casos forman parte de la operación ordinaria del partido, en los únicos casos en que erróneamente se manejó el concepto de servicio de pauta digital en campaña fue en las facturas F- 374 y F- 383 Indatcom, S.A. de C.V. de los meses de enero y febrero del 2014, sobre las cuales el proveedor nos aclara mediante oficio dirigido al Tesorero Nacional, el error en el concepto, ya que hace referencia a campaña cuando es de actividad ordinaria del partido ya que corresponde a una campaña de posicionamiento e imagen institucional, por otro lado las otras facturas que menciona en el cuadro que antecede del mismo proveedor en la*

*columna “concepto” como pautas digitales en campaña, le aclaro que es errónea dicha descripción ya que en las facturas no menciona ese concepto, lo cual puede corroborar en las facturas adjuntas a las pólizas de registro.*

*Originales Mely, S.A. de C.V., Dipalmex, S.A. de C.V. y Negocios Corporativos de Occidente Ae, S.A. de C.V.*

*En las compra realizada por concepto de playera blanca marca gildan, cartas militantes y representantes, así como de banderas, se puede apreciar en nuestras muestras presentadas en todos los casos la imagen institucional del partido, no estando dirigidas con fines electorales, adicionalmente como se puede corroborar en el contrato esta fue adquirida por el partido en tiempos no electorales y se puede constatar en las salidas presentadas del kardex los estados a los que fue entregada y en ningún caso tenían campaña electoral en dicho año.*

*Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna ‘REF.’ del cuadro que antecede, la fecha de expedición de la factura es del ejercicio fiscal 2015, véase la aclaración a la observación del punto 10 del presente oficio “soporte documental es una factura expedida en el ejercicio fiscal 2015”.*

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) en la columna “REF 1” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras de las publicaciones digitales y los artículos promocionales contratados, así como los contratos de prestación de servicios celebrados entre su partido y los proveedores; por tal razón, la observación quedó atendida en este punto.

Respecto a la póliza señalada con (B) en la columna “REF 1” del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las muestras de los artículos promocionales contratados, omitió presentar el contrato de prestación de servicios; así mismo, se observó que el gasto se encuentra provisionado, es decir el pago no se realizó en el ejercicio 2014, razón por la cual la observación no quedó atendida en este punto.

En consecuencia, toda vez que no se contó con elemento de certeza que acreditara de que el gasto fue realizado en el ejercicio sujeto de revisión, se le solicitó que presentara el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor señalado con (B), en la columna “REF 1”, del cuadro que se presente en párrafos precedentes, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro, kardex, notas de entrada y notas de salida

de las playeras, las evidencias o muestras que justificaran que el gasto fue realizado en el ejercicio sujeto de revisión, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51, 149, numeral 1; 150, numeral 1; 153, 154, 155, 339, 270, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico "Devengación Contable".*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22486/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO157/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó el contrato de prestación de servicios, celebrado entre MC y el proveedor; "Originales Mely, S.A.", evidencia de pago, kardex, notas de entrada y se salida, escrito de proveedor en el cual especifica que el servicio fue realizado en el ejercicio 2014, razón por la cual la observación quedó atendida.

◆ *De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta, "Revistas Periódicos y Libros", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de impresión de libros; sin embargo, carecen de las muestras de las publicaciones. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12099/12-14	F-23	15-12-14	Art. Of Publicity de México, S.A. de C.V.	Impresión libros, Estrategia Nacional de Actividades, Manual de Identidad Corporativa, Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación del Programa Interno de Protección civil	\$350,018.40
PD-12101/12-14	F-103	15-12-14	Corporativo Administrativo inteligente CAI, S.A. de C.V.	Impresión de Libros: Reglamento de Fiscalización, Guía de Ingreso a Plataforma Capacitación Ciudadana en Línea	182,468.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$532,486.40</b>

En consecuencia se le solicitó a MC que presentara el ejemplar de cada uno de los libros señalados en el cuadro que antecede, que reúnan los requisitos solicitados en el reglamento, en su caso, evidencia de la inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 297, 300, 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las muestras de los libros señalados en el cuadro que antecede, los cuales corresponden a textos administrativos de uso interno del partido; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios notariales”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de honorarios; sin embargo, el comprobante se expidió en el ejercicio fiscal 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LAS FACTURAS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PT-12079/12-14	F-666	13-01-15	Notaria 93, S.C.	Honorarios	\$6,148.00

Es conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC aclaró que aun cuando la factura fue expedida en el ejercicio 2015, presentó evidencias de que el pago y el servicio fueron realizados en el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.1.4 Gastos Financieros de la Comisión Operativa Nacional**

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos Financieros” por un monto de \$664,974.04, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$49,158.53

CONCEPTO	IMPORTE
Intereses pagados	615,815.51
<b>Total</b>	<b>\$664,974.04</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$123,746.11 que representa 18.61% del total reportado por MC.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.6.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento de la Comisión Operativa Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos por Autofinanciamiento” por un monto de \$64,682.46, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bajas de activo fijo por robo	\$64,682.46

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$64,682.46 que representa 100% del total reportado por MC.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.6.3.1.6 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de la Comisión Operativa Nacional

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2014	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG02/2014	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2014



(A)	(B)=(A*2%)	LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2014 (C)	(D)=(C-B)
\$268,846,032.08	\$5,514,790.40	\$6,196,315.61	\$681,525.21

(\*) Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG02/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, el cual en su punto segundo determinó la cantidad de \$275,739,520.08, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del partido Movimiento Ciudadano, del cual le correspondió de enero a julio \$160,848,053.38.

Derivado del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público para el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2014 por la cantidad de \$107,997,978.70.

Es así que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el 2014 fue por \$268,846,032.08.

Así mismo en el punto quinto, del citado Acuerdo CG02/2014, se estableció la cantidad de \$5,514,790.40, la cual debía destinar como mínimo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de "Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer", la cantidad de \$6,196,315.61, la cual se registró en la cuenta "Gastos de Operación Ordinaria", subcuenta "Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer", en la balanza de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, tal como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$6,196,315.61 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro, de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

### **Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer**

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", subcuenta "Promoción Política Para las Mujeres", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una*

*factura por la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no es posible identificar la relación del gasto realizado con alguna actividad. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PT-2233/2-14	7508 A	03-03-14	Originales Mely, S.A. de C.V.	430 Camisas blanca manga corta con bordado de logotipo Institucional de Movimiento Ciudadano, según diseño	\$56,005.26

Adicionalmente, el gasto realizado por concepto de playeras no cumple con el objetivo primordial que es generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas. Los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, el gasto promocional en comento, no contribuye al cumplimiento de dichos objetivos, por lo que no se considera un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- *La póliza de reclasificación del importe registrado por el concepto señalado en el cuadro que antecede al rubro Materiales y Suministros.*
- *Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se observen las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos o); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 273, numerales 1 y 2, 274, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) En cuanto a que esa autoridad electoral '(...) observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por*

*la compra de propaganda utilitaria; sin embargo, no es posible identificar la relación del gasto realizado con alguna actividad (...), al respecto es importante mencionar que las Camisas blanca manga corta con bordado de logotipo Institucional de Movimiento Ciudadano, motivo de esta observación fueron otorgadas, a las y los asistentes al Foro: 'Desafío de las Mujeres en Movimiento' llevado a cabo el día 27 y 28 de febrero de 2014, en las instalaciones del Hotel Radison Flamingos, ubicado en la avenida Revolución No. 333, de la Ciudad de México, como consta con la evidencia fotografía, así como en la acta de verificación levantado por personal comisionado por esa autoridad electoral, que en la parte conducente (página 3 de 10), señala: '(...) DOCUMENTAL.- Material Didáctico.- Durante el registro se proporcionó a las (os) (asistentes) el día 27 de febrero de 2014, El programa del evento, Cédula de datos, Gafete de identificación y Material Didáctico (Una Bolsa de lona que contenía los siguiente: Folder, Libreta, Camisa, Calcomanía...) todos con emblemas del partido y Mujeres en Movimiento (...)'.*

*Uno de los pasos a seguir en toda Organización de un evento es crear la identidad corporativa del Evento. Con la entrega de las camisas, y demás materiales otorgados, Movimiento Ciudadano pretende dar identidad al evento de Mujeres, que si bien es cierto, por sí sola y de manera aislada no genera 'conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas', hay que verlo en el contexto que se dio. Pongo como ejemplo la renta de equipo técnico, las mantas con leyenda del evento, o las sillas, etc. todos estos elementos por sí solos, no generan "conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas", pero en su conjunto sirven como una herramienta o un medio de comunicación sobre la temática de mujeres en la que se busca el intercambio y actualización de la información, el debate y la posibilidad de generar nuevos conocimientos. Estos intercambios se dan entre los diferentes participantes y no sólo son un mensaje unilateral de la organización.*

*Desde que comenzamos a plantearnos la realización de este evento, fue necesario que dejáramos en claro qué es lo que queremos comunicar a los potenciales asistentes y cuál es el mensaje que esperamos que reciban. A través de esta pregunta, fue que nos pusimos a trabajar para que nuestro mensaje sea entendido por nuestra audiencia.*

*Una forma que puede ser útil y nos va a acercar a plantearnos el mensaje, para luego poder promover y comunicar el evento, es transformarlo en un 'producto' que pueda satisfacer las necesidades de quienes vayan a asistir.*

*Para esto, el primer paso fue el de darle una identidad, desarrollando una serie de elementos que van a complementar con la meta y los objetivos del evento.*

*Dentro de la imagen que utilizamos a la hora de confeccionar todo el material gráfico necesario para promocionar nuestro evento, se encontró las camisas otorgadas.*

*Entendiendo que la identidad del evento es todo aquello que la define, su esencia, su personalidad, lo que caracteriza qué es y quién es. La construcción de una identidad sólida nos permitirá proyectar una imagen positiva y consistente del evento "Foro: Desafío de las Mujeres en Movimiento" organizado por Movimiento Ciudadano en coordinación con el área nacional de Mujeres en Movimiento.*

*(...) presento las evidencias que demuestran la realización efectiva de la actividad, consistente en: Convocatoria del evento; Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Fotografías en medios digitales; video; y Acta de Verificación de la Actividad expedida por personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, de fecha 27 de febrero de 2014, levantada con el objeto de verificar el desarrollo del evento, donde en la parte conducente señala la entrega de las citas camisas, motivo de esta aclaración.*

*Por lo anteriormente expuesto, y una vez que identificamos la relación y justificación del gasto realizado con la actividad Foro: 'Desafío de las Mujeres en Movimiento', solicito atentamente considerar la pertinencia y permanencia dentro de la subcuenta: 'Promoción Política Para las Mujeres', Cuenta: 'Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres'.*

De la verificación y análisis a las aclaraciones presentadas por MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la Convocatoria, Programa, Listas de asistencia de los días 27 y 28 de febrero de 2015, el Acta de Verificación de la Actividad "Desafíos de las Mujeres en Movimiento" expedida por personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 27 de febrero de 2014, y un documento denominado "Relación de herramientas de imagen", así como que en su respuesta manifestó que las camisas corresponden a la imagen institucional de su partido; lo anterior, de forma alguna genera conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, entre otras cuestiones, relativas a programas de Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Razón por la cual la observación no quedó atendida.

En consecuencia, se le solicitó a MC nuevamente que presentara la póliza de reclasificación del importe registrado por el concepto señalado en el cuadro que

antecede al rubro Materiales y Suministros, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observen las correcciones en comento, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos o); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numerales 1 y 2, 274, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22488/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/160/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó la póliza de reclasificación del gasto a la cuenta de "Servicios Generales", subcuenta "Promoción Institucional", asimismo presentó los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observan las correcciones en comento, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, razón por la cual la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", subcuenta "Promoción Política Para las Mujeres", se identificó una póliza que presenta como soporte documental facturas de boletos de avión. Al respecto, no se identifica el nombre de las personas que hicieron uso del servicio ni su vinculación con algún evento en específico. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2105/2-14	Romfel Travel Service S.A.	Boletos de avión y cargos por servicio	\$500,000.00

*Cabe señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que indicara la actividad a la que se encuentra vinculado el gasto detallado en el cuadro que antecede, las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización, así como que señalen, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vincule con la actividad y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como*

149, numeral 1, 281 numeral 2, 283, 287 inciso b), 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó una convocatoria del evento “Desafío de las Mujeres en Movimiento” realizado los días 27 y 28 de febrero de 2014, programa, listas de asistencia, acta de verificación, póliza con las facturas y documentos de servicios expedidos por el proveedor, documentos denominados “Relación Herramienta de imagen”, “Documento Vinculatorio en donde se detallan las personas que asistieron al evento”, el documento de servicios expedido por el proveedor y las listas de asistencia en donde se encuentran registradas las personas que hicieron uso del servicio de transportación aérea, en la que se pudo verificar la vinculación del gasto con la actividad en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta de “Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Promoción Política Para las Mujeres”, se identificó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de producción, sonorización y circuito cerrado para dinámicas de taller, sin embargo, no detalla con precisión el vínculo del gasto realizado con algún evento en específico. El caso en comento se detalla a continuación.*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4002/4-14	14	04-04-14	Juan Horacio Vázquez Colmenares	1 Servicio de Producción, Sonorización y circuito cerrado para dinámicas de taller, en cinco salones distintos el Primer día y un evento magno segundo día, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de febrero de 2014.	\$98,600.00

*Adicionalmente, no presentó el contrato de prestación de servicios.*

*Cabe señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que indicara las actividades a las que se encuentra vinculado el gasto detallado en el cuadro que antecede, las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización, así como que señalara, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vincule con la actividad, el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicio, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281 numeral 3, 287 inciso b), 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó el Acta de Verificación de la Actividad "Desafíos de las Mujeres en Movimiento" expedida por personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, de fecha 27 de febrero de 2014, específicamente en "Otros Hechos" que el partido contrato servicios de audio y video, en donde se instalaron pantallas con proyectores, micrófonos, bocinas y cámaras fotográficas y video. También se contrataron servicios para realizar una versión estenográfica, así mismo el partido presentó una selección de fotografías del desarrollo del evento, en donde se aprecia el equipo utilizado para la prestación del servicio de sonorización y circuito cerrado para dinámica de talleres, así mismo presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios Juan Horacio Vázquez Colmenares, de fecha 3 de febrero de 2014, para el evento realizado los días 27 y 28 de febrero; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", se localizó el registro de una póliza que tiene como soporte documental contratos, facturas y copia de transferencia electrónica por concepto de impresión del libro; sin embargo, omitió presentar las muestras. Los casos en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10124/10-14	77	31-10-14	Corporativo Administrativo Inteligente Cai, SA de CV	280 Impresión del Libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. a una tinta, portadas en papel couché de 200 grs. a selección de color, del título siguiente: "La Mujer Indígena en México: Entre Las Costumbres y el Machismo", Págs. 390	\$82,336.80
	79			261 Impresión del Libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. a una tinta, portadas en papel couché de 200 grs. a selección de color, del título siguiente: "La Garantía de Igualdad Jurídica entre el Hombre y la Mujer: El Camino hacia la Paridad de Género", Págs. 412	81,079.13
	86			249 Impresión del Libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. a una tinta, portadas en papel couché de 200 grs. a selección de color, del título siguiente: "La trata de personas en México: Aspectos Jurídicos y Sociales, Págs. 382	71,718.97
<b>TOTAL</b>					<b>\$235,134.90</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara los ejemplares de los libros señalados en el cuadro que antecede, que reunieran los requisitos solicitados en el reglamento, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.



Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los ejemplares de los libros "La Mujer Indígena en México: Entre Las Costumbres y el Machismo"; "La Garantía de Igualdad Jurídica entre el Hombre y la Mujer: El Camino hacia la Paridad de Género" y "La trata de personas en México: Aspectos Jurídicos y Sociales", con los requisitos señalados en el reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó atendida.

### Programa Anual de Trabajo 2014 (PAT) Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", se observaron actividades de los cuales no se localizó el escrito donde se señalen los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión, así mismo no se identificaron en las actas constitutivas de los proyectos realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE					REF
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD- 10127/10-14	"La Mujer Indígena en México: Entre las Costumbres y el Machismo". 03 de febrero de 2014.	A 421	02-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 4 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... Realización del estudio documental denominado "La Mujer Indígena en México: Entre Las Costumbres y el Machismo", incluye metodología científica aplicada. Ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de febrero de 2014.	\$490,000.01	(1)
PD- 10127/10-14	La Garantía de Igualdad Jurídica entre el Hombre y la Mujer: El Camino Hacia la Paridad de Género". 3 de febrero de 2014	A 424	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 4 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... Realización del estudio documental denominado "La Garantía de Igualdad Jurídica entre el Hombre y la Mujer: El Camino hacia la Paridad de Género", incluye metodología científica aplicada. Ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de febrero de 2014.	490,000.01	
PD- 10127/10-14	La Participación Política de la Mujer en México: Contexto	A 427	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la	490,000.01	

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE					REF
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	Historico Político". 3 de febrero de 2014.				Sistematización de la Información. 4 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... Realización del estudio documental denominado "La Participación Política de la Mujer en México: Contexto Histórico Político", incluye metodología científica aplicada. Ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de febrero de 2014.		
PD- 10127/10-14	"La Trata de Personas en México: Aspectos Jurídicos y Sociales", incluye metodología científica aplicada. Ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de febrero de 2014.	A 429	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 4 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... Realización del estudio documental denominado "La Trata de Personas en México: Aspectos Jurídicos y Sociales", incluye metodología científica aplicada. Ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de febrero de 2014.	490,000.01	
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,960,000.04</b>	

El caso señalado con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede no se localizó la evidencia de inscripción ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Es preciso señalar que los trabajos de las investigaciones, tal como lo señala la normatividad, deben ser de autoría propia, por lo cual, el partido debió presentar el Certificado del Registro Público del Derecho de Autor, emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de dicha investigación.

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las evidencias sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación, indicara el motivo por el cual, las muestras de los proyectos realizados no se encuentran integrados en el PAT, proporcionara las actas constitutivas de las investigaciones señaladas en el cuadro que antecede, las evidencias de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT, las evidencias de la inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, del caso señalado con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1; 281, numeral 1; 287, numeral 1, inciso b); 289, 294, 300, 339, 370, y 373 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó aclaraciones y documentación de la cual se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las actas constitutivas de los proyectos realizados la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó aclaración y acta constitutiva del proyecto 23 MUJER, denominado: “Elaboración de Investigaciones”, para la realización de 4 investigaciones, y sus correspondientes impresiones, adicionalmente el importe del presupuesto programado coincide con el gasto realizado, por lo anterior la observación quedó atendida.

Con respecto a la evidencia de inscripción ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó “Certificado de Registro” expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, respecto de la investigación denominada: “La Mujer Indígena en México: Entre las Costumbres y el Machismo”, por lo anterior la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los resultados de los estudios, presentó un documento denominado “Mecanismos de difusión y alcances implementados por movimiento ciudadano para las actividades de investigación socioeconómica y política, del periódico “El Ciudadano”, y de los documentos básicos de movimiento ciudadano, así como “Evidencia de Resultados, Impacto y Cumplimiento de Objetivos, Metas e Indicadores por cada proyecto de Investigación Socioeconómico y Político registrado en el Programa Anual de Trabajo 2014”, de los “Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó un libro que no se identifica en las actas constitutivas de los proyectos realizados. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10124/10-14	La Participación Política de la Mujer en México: Contexto Histórico Político", Págs. 406	83	31-10-14	Corporativo Administrativo Inteligente Cai, SA de CV	251 Impresión del Libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. a una tinta, portadas en papel couché de 200 grs. a selección de color, del título siguiente: "La Participación Política de la Mujer en México: Contexto Histórico Político, Págs. 406	\$76,837.12

En consecuencia, se le solicitó a MC que indicara el motivo por el cual, la muestra del proyecto realizado no se encuentra integrado en su PAT, que proporcionara el acta constitutiva del proyecto realizado así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281 numeral 1; 287, numeral 1, inciso b); 289, 339, 370, y 373 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó aclaración y acta constitutiva del proyecto 23 MUJER, denominado: "Elaboración de Investigaciones", para la realización de 4 investigaciones en la que se encuentra incluida la investigación "La Participación Política de la Mujer en México: Contexto Histórico Político", adicionalmente el importe del presupuesto programado coincide con el gasto realizado, por lo anterior la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables, se observó que MC no reportó movimientos en las cuentas contables para el control y afectación de los registros contables de sus operaciones por objeto del gasto, por lo que reflejan el mismo saldo inicial y final. Las cuentas en comento se detallan a continuación:*

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			CARGOS	ABONOS	
7-10-100	Radicaliones para actividades	-\$7,736,319.12	\$0.00	\$0.00	-\$7,736,319.12
7-10-200	Radicaliones de la cuenta	-7,824,235.53	0.00	0.00	-7,824,235.53
7-10-300	Ingresos por ejecutar	15,584,369.53	0.00	0.00	15,584,369.53
7-20-100	Presupuesto	-12,893,865.12	0.00	0.00	-12,893,865.12
7-20-200	Presupuesto por ejercer	9,824,235.53	0.00	0.00	9,824,235.53
7-20-300	Modificaciones al Presupuesto	-11,974,348.06	0.00	0.00	-11,974,348.06
7-20-400	Presupuesto Devengado	15,043,977.65	0.00	0.00	15,043,977.65

*Es importante aclarar que este clasificador tiene el fin de contemplar el registro de los gastos, con base en el proceso presupuestario, alcanzar todas las transacciones realizadas por los partidos políticos en materia de gasto para las actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas, impresas y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Con la finalidad atender su observación, se realizaron las correcciones en los registros contables afectando en el registro de los gastos en materia de las actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, las partidas presupuestales en las cuentas de orden correspondientes, para sustentar nuestro dicho anexamos las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, impresas y en medio magnético.*

Del análisis a las aclaraciones, así como a la documentación presentada por MC se determinaron las siguientes cifras:

AUTORIZADO	AJUSTE	AUTORIZADO MODIFICADO	1o IT	2o IT	3o IT	4 IT	EJERCIDO ESP	DISPONIBLE	EJERCIDO BZA	DIFERENCIA	AUTORIZADO Vs EJERCIDO
A	B	C=A+B	D	E	F	G	H=D+E+F+G	I=C-H	J	K=H-J	L=C-J
\$22,030,213.55	-\$1,976,409.76	\$20,053,803.79	\$4,722,741.34	\$5,262,375.72	\$4,299,032.45	\$2,918,879.86	\$17,203,029.37	\$2,850,774.42	\$20,079,931.17	-\$2,876,901.80	-\$26,127.38

*Por lo que corresponde al monto ejercido presentado en el "Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo (PAT) para Actividades Específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales, asciende a un total de \$17,203,029.37 (Columna H); sin embargo, en los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, tiene registrado contablemente un monto de \$20,079,931.17 (Columna J), determinándose una diferencia de \$2,876,901.80 (Columna K), los casos en comento se detallan en el anexo 1 del presente oficio.*

*Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF" del anexo 1, se observó que MC realizó gastos superiores al presupuesto asignado, por un importe de \$26,127.38 (Columna L).*

*Referente al monto disponible presentado en el Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo (PAT) para Actividades Específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales, asciende a un total de \$2,850,774.42 (Columna I); sin embargo, en los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, tiene registrado contablemente un monto de \$0.00, determinándose una diferencia de \$2,850,774.42, los casos en comento se detallan en el anexo 2 del presente oficio.*

*Con respecto al monto ejercido presentado en el Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo (PAT) correspondiente a Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político, asciende a un total de \$5,064,359.02; sin embargo, en los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, tiene registrado contablemente un monto de \$6,252,320.41, determinándose una diferencia de \$1,187,961.39, los casos en comento se detallan en el anexo 3 del presente oficio.*

*Referente al monto disponible presentado en el Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo (PAT) correspondiente a Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político, asciende a un total de \$1,197,961.39; sin embargo, en los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, tiene registrado contablemente un monto de \$0.00, determinándose una diferencia de \$1,197,961.39, los casos en comento se detallan en el anexo 3 del presente oficio.*

*Por lo anterior, la observación no quedó atendida.*

En consecuencia, se le solicitó a MC nuevamente que presentara las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22488/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/160/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó las correcciones a sus registros contables, las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se aprecian las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las actas de visitas de verificación se observó que su partido invitó a la Unidad Técnica de Fiscalización para presenciar la realización de una actividad; sin embargo, esta no se localizó reportada en las actas constitutivas*

de los proyectos del PAT presentadas, tampoco se localizó su respectivo registro contable. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE	ESCRITO	UBICACIÓN DEL EVENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL ACTA
"Mujeres en movimiento en la construcción del nuevo rumbo para México"	CON/TESO/037/14	World Trade Center, ubicado en calle Filadelfia sin número, Colonia Nápoles, C.P: 03810, en la Ciudad de México.	7-05-2014	23-05-2014

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, si los resultados se relacionaban con otros proyectos y en su caso las observaciones.
- Las pólizas en donde fueron registrados los gastos relacionados con el evento señalado en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político.
- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2014 equivalía a \$6,729.00 ( $\$67,29 \times 100$ ), que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos relacionados con el evento señalado en el cuadro que antecede, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observen las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 30, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, 274, numeral 2, y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Por este conducto me permito aclarar que todos los gastos relacionados con el evento de capacitación denominado: ‘Mujeres en Movimiento en la Construcción del Nuevo Rumbo para México’, llevado a cabo el día 23 de mayo de 2014, en las instalaciones del World Trade Center, de la Ciudad de México, se encuentran debidamente registrados dentro del rubro de ‘Gasto Ordinario’, y el motivo por el cual no se registró y reportó en el rubro de ‘Gasto Programado de la Mujer’, se debió a que se realizó dentro del marco de actividades de la ‘Primera Convención Nacional de Mujeres en Movimiento’, en donde se eligió, entre otras, a la Coordinadora y Subcoordinadora Nacional, Subcoordinadoras de Circunscripción Electoral, Delegadas de mujeres en movimiento a la Segunda Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano. Lo anterior, se ajusta a las hipótesis señaladas en el artículo 304, párrafo 1, incisos A) y G) del Reglamento de Fiscalización aplicable al caso, el cual señala: ‘1. No se consideraran como gastos programados: A). “(...) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales de las secretarías de la mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; (...)”. G). La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna; (...)’.*

*Derivado de lo anterior, todos los gastos no fueron pagados desde la cuenta especial para el desarrollo político de las mujeres.*

*(...) presento convocatoria a la ‘Primera Convención Nacional de Mujeres en Movimiento’ publicada el 31 de marzo de 2014, entre otros medios, en la página Web de Movimiento Ciudadano (<http://movimientociudadano.mx/convocatorias/primera-convencion-nacional-de-mujeres-en-movimiento>), la cual en su cláusula DÉCIMA señala: ‘(...) La Primera Convención Nacional de Mujeres en Movimiento se efectuará bajo el siguiente orden del día: Día 23 de mayo, 1.- Registro de delegadas. 2. Foro “Reto 2015: la ruta ciudadana”. 3. Taller “La Participación de las Mujeres en la vida económica, social y política de México”. Día 24 de mayo, 1. Registro de delegadas. 2. Declaración de quórum. 3. Declaración de Instalación de los Trabajos de la Primera Convención Nacional de Mujeres en Movimiento. 4. Elección de Presidenta y (...)’.*

*Es conveniente aclarar, que inicialmente el nombre del evento era: ‘Foro, Reto 2015: La Ruta Ciudadana’, y taller: ‘La Participación de las Mujeres*



*en la Vida Económica, Social y Política', nombre que fue cambiado e informado a esa autoridad electoral a través del oficio CON/TESO/052/14 de fecha 21 de mayo de 2014, recibido por esa autoridad electoral, el mismo día, quedando como: 'Mujeres en Movimiento en la Construcción del Nuevo Rumbo para México'.*

*La invitación que se hizo a la Unidad Técnica de Fiscalización, se realizó sin percatarnos que esta actividad estaba contemplada dentro de los trabajos de la 'Primera Convención Nacional de Mujeres en Movimiento', lo cual, como ya se expuso, deja fuera a esta actividad como gasto programado de la mujer.*

Del análisis a las aclaraciones, así como a la documentación presentada por MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclara que los gastos realizados en el evento "Mujeres en movimiento en la construcción del nuevo rumbo para México", no fue realizada con recursos programados para la mujer, y omitió presentar las pólizas en donde fueron registrados los gastos relacionados con el evento señalado, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político.

En consecuencia, se le solicitó a MC nuevamente que presentara las pólizas en donde fueron registrados los gastos relacionados con el evento señalado en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político, las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, 274, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22488/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/160/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó las pólizas en donde fueron registrados los gastos relacionados con el evento "Mujeres en movimiento en la construcción del nuevo rumbo para México", así como los respectivos contratos de prestación de servicios, evidencia de los pagos realizados mediante transferencia bancaria, las balanzas de comprobación y auxiliares contables; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Operativa Nacional**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$18,278,554.15, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL
Edificios	\$17,000,000.00
Mobiliario y Equipo	505,412.39
Equipo de Transporte	159,181.00
Equipo de Cómputo	310,947.01
Equipo de Sonido y Video	303,013.75
<b>Total</b>	<b>\$18,278,554.15</b>

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por la Comisión Operativa Nacional, se revisó un monto de \$18,278,554.15, que representa el 100% del total reportado por el partido, de conformidad con los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Activo fijo”, subcuenta, “Edificio”, se identificó una póliza por concepto de “Alta A.F. Louisiana”, que presenta como documentación soporte, copia de un contrato de compraventa; sin embargo, de la revisión al mismo contrato se observó que el registro contable es incorrecto toda vez que no refleja el total del valor del bien adquirido, el caso en comento se detalla a continuación:*

COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONTRATO				IMPORTE EN POLIZA	DIFERENCIA
		FECHA	VENDEDOR	OBJETO	IMPORTE		
CON	PD-12,318/12-14	07-09-12	Maria Karina Assam Karam	Venta con reserva de dominio.	\$17,000,000.00	\$16,150,000.00	\$850,000.00

*Es importante mencionar que la Norma de Información Financiera C-6, párrafo 44.4.2 establece lo siguiente:*

*El costo de adquisición de un edificio debe incluir la construcción, instalaciones y equipo de carácter permanente; asimismo, deben considerarse dentro del costo de adquisición, conceptos como: permiso de construcción, honorarios de arquitectos e ingenieros, costo de planeación e ingeniería, gastos legales y notariales, comisiones a agentes, impuestos de traslación de dominio, honorarios de abogados y gastos de ubicación; además, gastos de supervisión y de administración de la obra, devengados para llevar a cabo la construcción, si se satisfacen los criterios para su reconocimiento señalados en el párrafo 42.1. El periodo de construcción de un edificio termina cuando el bien está en condiciones de servicio, independientemente de la fecha programada para que entre en operación.*

*El contrato de prestación de servicios en la cláusula segunda, párrafo cinco, establece lo siguiente:*

*El precio en este contrato no incluye los gastos notariales que generen por la formalización del mismo, ni los impuestos, avalúo, gastos de administración y/o de investigación.*

En consecuencia, se le solicitó a MC presentar la póliza de registro en donde se reflejara el valor real del inmueble adquirido, una cédula de integración del valor del inmueble, en donde se desglosaran los conceptos que forman parte de la adquisición, las pólizas de registro con su respectiva documentación soporte de los gastos detallados en la cedula de integración del valor del inmueble, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 37, 40, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con la NIF C-6 "Propiedades, Planta y Equipo" de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó la póliza de registro contable en donde reconoce el registro por el total del valor del inmueble adquirido; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.1.8 Gastos de Campaña Interna del Comisión Operativa Nacional**

El partido no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### **4.6.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas**

El partido no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### **4.6.3.3 Gastos por Actividades Específicas**

De la revisión al rubro "Gastos por Actividades Específicas", se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice; *"Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo"*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2014 (*)	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Acuerdo CG02/2014 Acuerdo INE/CG106/2014	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Artículo 284 del Reglamento de Fiscalización.	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2014	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2014
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E
\$268,846,032.08.	\$7,659,737.85	\$5,376,920.64	\$13,036,658.49	\$20,111,580.25

(\*) Monto líquido que recibió el partido una vez descontadas las multas.

### **A. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes.**

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG02/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, el cual en su punto segundo determinó la cantidad de \$275,739,520.08, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del partido Movimiento Ciudadano, del cual le correspondió de enero a julio la cantidad de \$160,848,053.38

Derivado del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014, el cual modificó el acuerdo señalado en el párrafo precedente, consecuentemente se determinó que el financiamiento público para el periodo de agosto a diciembre de 2014, del partido Movimiento Ciudadano correspondió a la cantidad de \$107,997,978.70.

De las ministraciones mensuales entregadas al partido en el ejercicio, no se realizó el descuento por concepto del pago de multas y sanciones. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$268,846,032.08.

### **B. Financiamiento Público para Actividades Específicas.**

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG02/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, el cual en su punto tercero determinó la cantidad de \$8,272,185.60, para el financiamiento de Actividades Específicas del partido Movimiento Ciudadano, del cual le correspondió de enero a julio la cantidad de \$4,825,441.60.

Derivado del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014, mediante el cual se modificó el acuerdo señalado en el párrafo precedente, consecuentemente se determinó como financiamiento público para el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2014, la cantidad de \$1,405,251.46

correspondiente al 70% proporcional y \$1,429,044.79, correspondiente al 30% igualitario, que a su vez suman un total de \$2,834,296.25.

Por lo anterior, el financiamiento público para Actividades Específicas aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el 2014 suma un total de \$7,659,737.85.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Actividades Específicas, por la cantidad de \$20,111,580.25, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$5,948,553.02	\$0.00	\$0.00	\$5,948,553.02
Investigación Socioeconómica y Política	7,912,000.00	0.00	0.00	7,912,000.00
Tareas Editoriales	6,165,886.99	0.00	85,140.24	6,251,027.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,026,440.01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$85,140.24</b>	<b>\$20,111,580.25</b>

#### **4.6.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas de la Comisión Operativa Nacional**

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe \$20,026,440.01, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$5,948,553.02
Investigación Socioeconómica y Política	7,912,000.00
Tareas Editoriales	6,165,886.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,026,440.01</b>

Del total de las cuentas citadas correspondientes, se revisó un monto de \$20,026,440.01, que representa el 100% del total reportado por el partido de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

#### **4.6.3.3.1.1 Gastos en Educación y Capacitación**

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, la cantidad de \$5,604,033.02, la cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-14
Renta de Salones y Locales	\$493,232.00
Renta de Mobiliario y Equipo	95,386.80
Servicio de Banquetes	782,860.80
Material Didáctico	914,718.00
Servicio de Cafetería	441,507.60
Hospedaje y Alimentación	500,727.24
Transportación Aérea	269,872.90
Transportación Terrestre	67,048.00
Papelería del Evento	33,419.60
Otros Gastos	134,509.82
Material Publicitario	1,534,039.68
Sueldos del Personal de AE	336,710.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,604,033.02</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$5,604,033.02, que representa el 100% del total reportado por el partido de conformidad con los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación”, Subcuentas Varias, se identificaron pólizas que presentan como soporte documental facturas expedidas en el ejercicio 2015, por lo que no corresponden al ejercicio sujeto a revisión. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9151/9-14	490	11-02-15	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de Personal Auxiliar 1 Renta de Salón 1 Renta de Equipo Técnico 1 Servicio de Transportación Aérea del capacitador y 3 servicio de transportación aérea del personal auxiliar 210 Servicio Alimento Tipo Buffet 210 Material de Apoyo Didáctico 210 Servicio Coffe Break 2,000 piezas impresión de convocatoria al evento, doble carta y 2,000 piezas impresión de programa del evento, doble carta 1 Suministro de Papelería 1 Servicio de hospedaje del capacitador, 3 servicio de hospedaje de personal auxiliar, 1 servicio de alimentos de capacitador (cena y desayuno) y 3 servicio de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno) 1 Memoria fotográfica de evento	\$341,436.72
PD-9152/9-14	492	12-02-15	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de Personal Auxiliar 1 Renta de Salón 1 Renta de Equipo Técnico 1 Servicio de Transportación Aérea del capacitador y 3 servicio de transportación aérea del personal auxiliar 111 Servicio Alimento Tipo Buffet 111 Material de Apoyo Didáctico 111 Servicio Coffe Break 2,000 piezas impresión de convocatoria al evento, doble carta y 2,000 piezas impresión de programa del evento, doble carta 1 Suministro de Papelería 1 Servicio de hospedaje del capacitador, 3 servicio de hospedaje de personal auxiliar, 1 servicio de alimentos de capacitador (cena	250,353.52

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				y desayuno) y 3 servicio de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno) 1 Memoria fotográfica de evento	
PD-10162/10-14	495	12-02-15	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de Personal Auxiliar 1 Renta de Salón 1 Renta de Equipo Técnico 1 Servicio de Transportación Aérea del capacitador y 3 servicio de transportación aérea del personal auxiliar 96 Servicio Alimento Tipo Buffet 96 Material de Apoyo Didáctico 96 Servicio Coffe Break 2,000 piezas impresión de convocatoria al evento, doble carta y 2,000 piezas impresión de programa del evento, doble carta 1 Suministro de Papelería 1 Servicio de hospedaje del capacitador, 3 servicio de hospedaje de personal auxiliar, 1 servicio de alimentos de capacitador (cena y desayuno) y 3 servicio de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno) 1 Memoria fotográfica de evento	235,582.36
PD-10160/10-14	493	12-02-15	Itadi Promotora, S de R.L. de CV	3 Honorarios de Personal Auxiliar 1 Renta de Salón 1 Renta de Equipo Técnico 1 Servicio de Transportación terrestre del capacitador y 3 servicio de transportación terrestre del personal auxiliar 91 Servicio Alimento Tipo Buffet 91 Material de Apoyo Didáctico 91 Servicio Coffe Break 2,000 piezas impresión de convocatoria al evento, doble carta y 2,000 piezas impresión de programa del evento, doble carta 1 Suministro de Papelería 1 Servicio de hospedaje del capacitador, 3 servicio de hospedaje de personal auxiliar, 1 servicio de alimentos de capacitador (cena y desayuno) y 3 servicio de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno) 1 Memoria fotográfica de evento	224,007.60
PD-10161/10-14	494	12-02-15	Itadi Promotora, S. de R.L. DE CV	3 Honorarios de Personal Auxiliar 1 Renta de Salón 1 Renta de Equipo Técnico 1 Servicio de Transportación aérea del capacitador y 3 servicio de transportación aérea del personal auxiliar 103 Servicio Alimento Tipo Buffet 103 Material de Apoyo Didáctico 103 Servicio Coffe Break 2,000 piezas impresión de convocatoria al evento, doble carta y 2,000 piezas impresión de programa del evento, doble carta 1 Suministro de Papelería 1 Servicio de hospedaje del capacitador, 3 servicio de hospedaje de personal auxiliar, 1 servicio de alimentos de capacitador (cena y desayuno) y 3 servicio de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno) 1 Memoria fotográfica de evento	238,105.59
PD-11146/11-14	496	12-02-15	Itadi Promotora, S. de R.L. de CV	3 Honorarios de Personal Auxiliar 1 Renta de Salón 1 Renta de Equipo Técnico 1 Servicio de Transportación aérea del capacitador y 3 servicio de transportación aérea del personal auxiliar 95 Servicio Alimento Tipo Buffet 95 Material de Apoyo Didáctico 95 Servicio Coffe Break 2,000 piezas impresión de convocatoria al evento, doble carta y 2,000 piezas impresión de programa del evento, doble carta 1 Suministro de Papelería 1 Servicio de hospedaje del capacitador, 3 servicio de hospedaje de personal auxiliar, 1 servicio de alimentos de capacitador (cena y desayuno) y 3 servicio de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno) 1 Memoria fotográfica de evento	235,634.56
PD-11147/11-14	497	12-02-15	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de Personal Auxiliar 1 Renta de Salón 1 Renta de Equipo Técnico 1 Servicio de Transportación aérea del capacitador y 3 servicio de transportación aérea del personal auxiliar 106 Servicio Alimento Tipo Buffet 106 Material de Apoyo Didáctico 106 Servicio Coffe Break 2,000 piezas impresión de convocatoria al evento, doble carta y 2,000 piezas impresión de programa del evento, doble carta	259,039.60

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				1 Suministro de Papelería 1 Servicio de hospedaje del capacitador, 3 servicio de hospedaje de personal auxiliar, 1 servicio de alimentos de capacitador (cena y desayuno) y 3 servicio de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno) 1 Memoria fotográfica de evento	
PD-11148/11-14	500	12-02-15	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de Personal Auxiliar 1 Renta de Salón 1 Renta de Equipo Técnico 1 Servicio de Transportación aérea del capacitador y 3 servicio de transportación aérea del personal auxiliar 117 Servicio Alimento Tipo Buffet 117 Material de Apoyo Didáctico 117 Servicio Coffe Break 2,000 piezas impresión de convocatoria al evento, doble carta y 2,000 piezas impresión de programa del evento, doble carta 1 Suministro de Papelería 1 Servicio de hospedaje del capacitador, 3 servicio de hospedaje de personal auxiliar, 1 servicio de alimentos de capacitador (cena y desayuno) y 3 servicio de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno) 1 Memoria fotográfica de evento	261,674.33
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,045,834.28</b>

*Es conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

*En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede a operación ordinaria.*
- *Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 164, numeral 2, 273, numeral 1, inciso b), 274, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.



Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En atención a su observación me permito aclarar que en el marco de la auditoría realizada en el ejercicio 2013, nuestro partido fue observado en relación a este tipo de operaciones, en las cuales se detectaron facturas de ejercicios diferentes al sujeto de revisión, siendo multados ya que se detectaron registros que presentaban facturas anteriores al ejercicio sujeto a revisión, por mencionar unos casos encontramos las conclusiones del dictamen correspondiente a 2013, número 12, 21 y 23.*

(...)

*presento la documentación siguiente: Auxiliar Contable del proveedor "Itadi Promotora" S. de RL. De C.V., en el cual se refleja la provisión del gasto en el 2014, pagado en febrero de 2015, incluye póliza de transferencia No. 2071.*

*Con base en el fundamento antes expuesto, la operación observada, cuenta con todos los elementos técnicos contables y jurídicos, apegado a todas las normas aplicables, para que su presentación se realice en el ejercicio 2014; siendo este último, el momento en el que surgió y formalizo la relación contractual de compra venta de bienes y/o servicios con el proveedor."*

Del análisis a lo manifestado por MC y de la revisión al auxiliar contable del proveedor se observó que el gasto se encuentra provisionado, es decir el pago no se realizó en el ejercicio 2014 y no presentó los contratos de prestación de servicios. Razón por la cual la observación no quedó atendida.

En consecuencia, toda vez que no se contó con elemento de certeza en que el gasto fue realizado en el ejercicio sujeto de revisión, se le solicitó a MC que presentara los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios, la copia del cheque nominativo, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, las evidencias o muestras que justificaran que el gasto fue realizado en el ejercicio sujeto de revisión, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22488/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/160/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó los contratos de prestación de servicios, evidencia de pagos realizados en 2015 y las facturas que indican que el servicio se realizó en el ejercicio sujeto de revisión, razón por la cual la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación”, subcuenta “Hospedaje y Alimentación”, se detectó una póliza que presenta como soporte documental una factura expedida en el ejercicio 2015, adicionalmente, no se identificó la vinculación con alguno de las actividades realizadas y/o eventos reportados. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6146/6-14	E 14504	17-01-15	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	33 Renta de habitación, 3 Renta de habitación y 1 alimentos y bebidas (notas del 25 al 26 de junio de 2014)	\$168,828.04

*Es importante mencionar que el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización establece lo siguiente:*

*Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.*

Asimismo, los Recursos de Apelación, emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas como SUP-RAP-175/2010 y SUP-RAP-518/2011, prevén que los gastos operativos, servicios personales y generales de las secretarías de la mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes, únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación de destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede a operación ordinaria, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, las muestras o evidencias que demuestren la realización del evento, consistentes en: Convocatoria del evento; Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso, copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad; Fotografías, video o reporte de prensa del evento; el material didáctico utilizado y

Publicidad del evento en caso de existir, así como evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, inciso b); 274, numeral 2; 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, presentó: convocatoria del evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías del evento en medios magnético, copia del acta de verificación realizada por el personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, del evento “Foro Nacional de Transparencia y Rendición de Cuentas”, llevado a cabo el 26 de Junio de 2014, en el Salón México, del Hotel Crowne Plaza, Hotel de México. Respecto a que las facturas que amparan los gastos de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede son del ejercicio 2015, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a las pólizas, a la documentación presentada y auxiliares contables se observó que los eventos y los pagos se realizaron en el ejercicio sujeto de revisión; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación”, subcuenta “Material Didáctico”, se detectaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por diversos conceptos, entre ellos, material didáctico; las cuales se encuentran relacionadas con el programa 1 AE, denominado “Conferencia-Taller Valores y Ética en la Actividad Política y en el ejercicio del Poder Público”; sin embargo no presentó las evidencias del material didáctico a que hace referencia. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDADES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
PD-9151/9-14	490	11-02-15	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	Material de Apoyo Didáctico	210	\$406.00	\$85,260.00
PD-9152/9-14	492	12-02-15			111	406.00	45,066.00
PD-10162/10-14	495	12-02-15			96	406.00	38,976.00
PD-10160/10-14	493	12-02-15			91	406.00	36,946.00
PD-10161/10-14	494	12-02-15			103	406.00	41,818.00
PD-11146/11-14	496	12-02-15			95	406.00	38,570.00
PD-11147/11-14	497	12-02-15			106	406.00	43,036.00
PD-11148/11-14	500	12-02-15			117	406.00	47,502.00
PD-12037/12-14	441	10-12-14			72	406.00	29,232.00
PD-12038/12-14	442	10-12-14			105	406.00	42,630.00
PD-12039/12-14	443	10-12-14			97	406.00	39,382.00
PD-12040/12-14	445	10-12-14			92	406.00	37,352.00
PD-12041/12-14	446	10-12-14			87	406.00	35,322.00
PD-12042/12-14	447	10-12-14			79	400.86	31,668.00
PD-12043/12-14	448	10-12-14			109	406.00	44,254.00
PD-12107/12-14	449	10-12-14			99	406.00	40,194.00
PD-12108/12-14	450	10-12-14			97	393.44	38,164.00
PD-12109/12-14	451	10-12-14			82	406.00	33,292.00

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDADES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
PD-12110/12-14	452	10-12-14			102	406.00	41,412.00
PD-12111/12-14	453	10-12-14			109	406.00	44,254.00
PD-12112/12-14	454	10-12-14			116	406.00	47,096.00
PD-12113/12-14	458	15-12-14			82	406.00	33,292.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$914,718.00</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las muestras originales tanto del material de apoyo didáctico proporcionada a los asistentes, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 301, numeral 1, inciso a), fracción V y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con la NIF A6 "Reconocimiento y Valuación" párrafos 38 y 40.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó el material de apoyo didáctico proporcionado a los asistentes a la conferencia-taller: "Valores y Ética en la Actividad Política y en el Ejercicio del Poder Público", consistente en muestra fotográfica mediante la cual se hizo constar la entrega física de dicho material didáctico, consistente en; carpeta blanca de vinil, hojas blancas, un bolígrafo; impresión del programa de actividades, encuesta de inicio y encuesta de termino, contenido temático impreso de la Conferencia-Taller, por lo que la observación se considera atendida.

- ◆ De la verificación al rubro "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Otros Gastos" se detectó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la renta de templetos que ampara actividades de educación y capacitación política; sin embargo, no fue posible identificar la relación del gasto con algún evento de Educación y Capacitación Política. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PT-6282/6-14	83	26-06-14	Carpas Nueva Generación S.A. de C.V.	2 piezas templetos de 16.25x2.50 a 40 cm , 2 templetos de 6.25x2.50 a 40 cm, 1 templete de 3.75x3.75 a 40 cm, 4 sillones lounge individuales con respaldo y mesa de centro y 1 ser horario extra	\$28,705.82

Cabe señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización.

En consecuencia, se le solicitó a MC que indicara las actividades a las que se encuentra vinculado el gasto detallado en el cuadro que antecede, las muestras o

evidencias de la actividad que comprueben su realización, así como que señalara, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vincule con la actividad, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 297, 304, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó evidencias fotográficas impresas y en medios digitales del uso de templates, sillones y mesa de centro en la actividad “Foro Nacional sobre Transparencia y Rendición de Cuenta”; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, se detectó una póliza por concepto de reclasificación a la cuenta de “Sueldos del Personal de AE”; sin embargo, se observó que no presentó la documentación soporte correspondiente a dichas erogaciones, así como la vinculación con el rubro de Educación y Capacitación Política. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
PD-12088/12-14	\$980,236.80

En consecuencia, se le solicitó presentar la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de requisitos fiscales, evidencias de los gastos por concepto de sueldos y salarios, así como la vinculación con los gastos por concepto de Educación y Capacitación Política, señalando, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculara con las actividades, en caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 el cual equivalía a \$6,729.00 (100 x \$67.29) presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debería contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 297, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó la póliza PD-12088/12-14 con su respectivo soporte documental en original, consistente en nóminas, recibos de nómina, copia de las pólizas de registro de la provisión quincenal de la nómina, copias de transferencias electrónicas bancarias, así como “Cédula mediante la cual se muestra la forma de Prorrrateo de Salarios de la Dirección de Actividades Específicas aplicado al PAT-2014”, asimismo presentó un documento denominado “Actividades Específicas, Funciones y Actividades”, por tal razón la observación quedó atendida.

#### 4.6.3.3.1.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, la cantidad de \$7,912,000.00, la cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-14
Estudios de Mercado	\$7,360,000.00
Sueldos del Personal de AE	552,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,912,000.00</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$7,912,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido, de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Estudios de Mercado”, se detectaron pólizas que presentan como soporte documental facturas, contratos y muestras por concepto de servicios de investigación; sin embargo, no se localizó la documentación que sustente los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los resultados del estudio; tampoco presentó los certificados que acrediten los proyectos realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE					REF
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2109/02-14	Regulación de la Competencia Económica en México: Monopolios vs Estado, por una Economía Funcional”. De fecha 3 de febrero de 2014.	1178	05-12-14	Servicios de Desarrollo e Investigación Rokko, S.A. de C.V.	Estudios Documentales AE - ROKKO	\$490,000.00	(1)
PD-2109/02-14	Análisis de las ventajas y desventajas de la legalización de la marihuana en México: ¿legalizar para que?, incluye metodología científica aplicada. De fecha 3 de febrero de 2014.	1179	05-12-14	Servicios de Desarrollo e Investigación Rokko, S.A. de C.V.	Estudios Documentales AE	490,000.00	

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE					REF
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2109/02-14	Las candidaturas independientes en México: El derecho a ser votado". De fecha 3 de febrero de 2014.	1180	05-12-14	Servicios de Desarrollo e Investigación Rokko, S.A. de C.V.	Estudios Documentales AE	490,000.00	
PD-2109/02-14	Estudio documental "La regulación del espectro Radioeléctrico en México; incluye metodología científica aplicada".	1181	05-12-14	Servicios de Desarrollo e Investigación Rokko, S.A. de C.V.	Estudios Documentales AE	490,000.00	(1)
PD-10128/10-14	"Sindicalismo Oficial o Insurrecto, el caso de representación de los Trabajadores de la Educación en México, crónica de una muerte anunciada 2000-2013"	A 432	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	(1)
PD-10128/10-14	La Extinción de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, las premisas de la Estrategia Gubernamental y la Resistencia Obrera, 2003-2013.	A 434	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	
PD-10128/10-14	"La reforma que viene, la política pública en materia energética en el México, el casos e la industria eléctrica, 2000-2013".	A 437	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	
PD-10128/10-14	"La política del mini salario en México, Evolución y pertinencia socioeconómica, hacia la determinación de un salario con enfoque social 2000-2013".	A 442	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	(1)
PD-10128/10-14	"Democracia y participación social, el papel del derecho a la información y la rendición de cuentas en México, evaluando su impacto 2001-2014".	A 444	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	(1)
PD-10128/10-14	"Las estrategias de seguridad pública en México, su efecto en la legitimidad del Estado, evidencia y simulación, 2000-2012".	A 447	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	
PD-10128/10-14	"El secuestro, su tipificación Jurídica y las acciones de Disuasión y persecución del delito, una valoración social en México, 2000-2012".	A 449	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	
PD-10128/10-14	"La política ambiental ¿Es sustentable?, un balance de las acciones del Estado y su impacto en la última década en México, 2002-2012".	A 452	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	
PD-10128/10-14	"Hacia una sociedad Cooperativa: la política de fomento a la economía social y solidaria, retos y temas pendientes en México, 2000-2013".	A 455	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	
PD-10128/10-14	"El efecto desigual en el diseño ejecución y evaluación de políticas de desarrollo económico y social en México, una aproximación 2000-2013".	A 457	07-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones AE Grin Soluciones	490,000.00	(1)
PD-11079/11-14	"La reforma Fiscal y Financiera en el marco del redimensionamiento de la política pública del Estado mexicano, avances y retrocesos, 2005-2013".	19826	29-11-14	Promotora Educativa Metropolitana, S.C.	Estudios Documentales AE - Promotora Educativa	500,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>						<b>\$7,360,000.00</b>	

*Ahora bien, de los siete casos señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, se observó que el Partido Político no presentó las evidencias del registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.*

*Es preciso señalar que los trabajos de las investigaciones, tal como lo señala la normatividad, deben ser de autoría propia, por lo cual, el partido debió presentar el Certificado del Registro Público del Derecho de Autor, emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de dichas investigaciones.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las evidencias sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación, por lo que se refiere a las siete investigaciones señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, proporcionara las actas constitutivas en donde se identificaran las investigaciones en comento, presentara evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, los certificados de registro de derecho de autor, correspondiente a la inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 300, y 339 370 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó un documento denominado “Mecanismos de difusión y alcances implementados por Movimiento Ciudadano para las actividades de investigaciones socioeconómicas y políticas”, así como “Evidencia de Resultados, Impacto y Cumplimiento de Objetivos, Metas e Indicadores por cada proyecto de Investigación Socioeconómico y Político registrado en el Programa Anual de Trabajo 2014”, de las Actividades Específicas; así mismo, presentó los certificados de registro de derecho de autor, correspondiente a la inscripción de la investigación, emitida por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Estudios de Mercado”, se identificaron pólizas que presentan como soporte documental facturas y contratos por concepto de servicios de investigación; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. Los casos en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10128/10-14	A 432	03-10-14	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	Investigaciones	\$490,000.00
PD-10128/10-14	A 457	07-10-14		Investigaciones	490,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$980,000.00</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las muestras respecto de los trabajos de investigación referidas en el cuadro anterior, las evidencias de los



resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 339 y 370, del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las muestras de los trabajos de investigación solicitadas con sus respectivos certificados de derecho de autor, así mismo presentó un documento denominado: "Evidencia de Resultados, Impacto y Cumplimiento de Objetivos, Metas e Indicadores por cada proyecto de Investigación Socioeconómico y Político registrado en el Programa Anual de Trabajo 2014"; por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.3.1.3 Tareas Editoriales**

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Tareas Editoriales, la cantidad de \$6,251,027.24, la cual se integra de la siguiente manera:

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-14
Comisión Operativa Nacional	Ediciones y Publicaciones	\$1,221,128.84
Comisión Operativa Nacional	Libros, Revistas, Folletos y Poster	4,339,291.34
Comisión Operativa Nacional	Actualización de la Pagina Web	320,849.70
Comisión Operativa Nacional	Redacción Fotografía y Corrección de Estilo	193,090.89
Comisión Operativa Nacional	Sueldos del Personal de AE	91,526.22
Fundación Lázaro Cárdenas	Libros, Revistas y Folletos	85,140.25
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,251,027.24</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$6,251,027.24, que representa el 100% del total reportado por el partido, de conformidad con los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que corresponda a la realización de las publicaciones*

*trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que está obligado a editar durante el ejercicio 2014.*

*Es importante mencionar que MC presentó gastos por concepto de periódicos mensuales.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran los gastos por concepto de publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que está obligado a editar durante el ejercicio 2014, las muestras correspondientes a las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico a que está obligado a editar durante el ejercicio 2014, anexas a sus respectivas pólizas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó la revista de la Fundación Lázaro Cárdenas, publicación semestral de carácter teórico a que está obligado a editar. Con respecto a la publicación trimestral a que está obligado a editar durante el ejercicio 2014, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó las actas de verificación de tiraje expedidas por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, doce muestras correspondientes al Periódico “El Ciudadano”, de los meses Enero a Diciembre de 2014, que aun cuando su publicación es mensual cumplen con el objetivo señalado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; razón por la cual, la observación quedó atendida.

◆ *De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Ediciones y Publicaciones”, se identificaron pólizas que presentan como soporte documental facturas, contratos y muestras varias; sin embargo, se observó que MC omitió presentar el escrito sobre los mecanismos utilizados y alcances para su difusión. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	EDICION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
PT-1200/1-14	Periódico El ciudadano	7652	30-01-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano enero 2014, esta factura cancela y sustituye a la factura 7552	\$88,392.00	
PT-2237/2-14	Periódico El ciudadano	7835	21-02-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano febrero 2014	88,392.00	
PT-3230/3-14	Periódico El ciudadano	8033	20-03-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano marzo 2014	88,392.00	
PT-4219/4-14	Periódico El ciudadano	8203	21-04-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano abril 2014	88,392.00	
PT-5191/5-14	Periódico El ciudadano	8375	15-04-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano Mayo 2014	88,392.00	

REFERENCIA CONTABLE	EDICION	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
PT-7218/7-14	Periódico El ciudadano	8631	25-06-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano Junio 2014	88,392.00	(1)
PT-8147/8-14	Periódico El ciudadano	8740	14-07-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano Julio 2014	88,392.00	(1)
PT-9237/9-14	Periódico El ciudadano	8989	11-08-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano Agosto 2014	88,392.00	
PT-9238/9-14	Periódico El ciudadano	9165	10-09-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano Septiembre 2014	88,392.00	
PT-11189/11-14	Periódico El ciudadano	9347	07-10-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano octubre 2014	88,392.00	
PD-12193/12-14	Periódico El ciudadano	9567	06-11-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano noviembre 2014	88,392.00	(2)
PD-12195/12-14	Periódico El ciudadano	9824	15-12-14	Grupo Gráfico Arenal S.A de C.V.	30,000 Periódico el Ciudadano diciembre 2014	88,392.00	(2)
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,060,704.00</b>	

*En los dos casos señalados con (1) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, se observó que el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios.*

*En las dos pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, los gastos registrados corresponden a provisiones; sin embargo, al no presentar el pago, éstos no corresponden al gasto del ejercicio de 2014. Cabe señalar que todos los gastos reportados en el Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponde, deben ser aplicados y ejercidos durante el ejercicio sujeto a revisión.*

*Así mismo, la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización; así como verificar que se cumplan los objetivos de los Programas Anuales de Trabajo para actividades específicas, demostrando el beneficio de implementar y desarrollar técnicas que logren involucrar a la ciudadanía para alcanzar un resultado.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara el escrito y evidencias sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación, señalados en el cuadro anterior, los contratos celebrados entre su partido y el prestador de servicios de los casos señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede; asimismo, respecto a los casos señalados con (2) en la columna “REF”, del cuadro anterior, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00 (\$67.29 X 100) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza de registro, las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados con (2) en el cuadro que antecede a operación ordinaria, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comentario, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, 291, numeral 4, 292, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó un documento denominado “Mecanismos de difusión y alcances implementados por movimiento ciudadano para las actividades de investigación socioeconómica y política, del periódico “El Ciudadano”, y de los documentos básicos de movimiento ciudadano”, así como las “Evidencia de Resultados, Impacto y Cumplimiento de Objetivos, Metas e Indicadores por cada proyecto de Investigación Socioeconómico y Político registrado en el Programa Anual de Trabajo 2014”, de las Actividades Específicas; por tal razón, la observación quedó atendida.

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de esta observación la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios, razón por la cual la observación quedó atendida.

Respecto a las dos pólizas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó copias fotostáticas de las transferencias electrónicas bancarias, anexas a su respectiva póliza de registro en el ejercicio 2014, así como los auxiliares contables, balanzas y formatos IA debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros, Revistas y Folletos”, se identificó una póliza que presenta como soporte documental una factura y un contrato de servicios editoriales; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes, así como el escrito sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de las publicaciones. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	TAREA EDITORIAL	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA
PD-11032/11-14	Libros	1412	19-11-14	Dipalmex, S.A. de C.V.	1,000 Libros	\$39,521.20

Adicionalmente, el gasto registrado corresponde a una provisión, no así al pago del servicio, por lo que éste no corresponde a una erogación realizada en 2014. Es importante destacar que todos los gastos reportados en el Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo, deben ser aplicados y ejercidos durante el ejercicio sujeto a revisión.

La autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización. Asimismo, verificar que se cumplan los objetivos de los Programas Anuales de Trabajo para actividades específicas, demostrando el beneficio de implementar y desarrollar técnicas que logren involucrar a la ciudadanía para alcanzar un resultado.

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara la muestra de la Tarea Editorial señalada en el cuadro que antecede, el escrito sobre los mecanismos utilizados para su difusión, así como sus alcances, la copia fotostática del cheque correspondiente al pago que excede del tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00 (\$67.29 X 100) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155, 156, 291, numeral 4, y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las muestras correspondientes, denominadas “Documentos Básicos: (Declaración de Principios; Programa de Acción; y Estatutos)” Primera Edición 2014, Primera Impresión octubre del 2014, de Movimiento Ciudadano, respecto al escrito sobre los mecanismos utilizados y alcances para su difusión, presentó un documento denominado “Mecanismos de difusión y alcances implementados por movimiento ciudadano para las actividades de investigación socioeconómica y política, del periódico “El Ciudadano”, y de los documentos básicos de movimiento ciudadano”, así mismo presentó copia fotostática de las transferencias electrónicas bancarias, anexas a su respectiva póliza de registro; por tal razón, la observación quedó atendida.

### **Programa Anual de Trabajo 2014 (PAT) Actividades Específicas**

- ◆ *Del análisis al contenido del programa del gasto, en el apartado “Actividades Específicas”, rubro “Tareas Editoriales”, se observó que aun cuando las reimpressiones promovieron la vida democrática y cultural del país, no son temas actualizados o que planteen soluciones a problemáticas específicas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO PAT
1	7AE	Impresión y Distribución del libro denominado “La Política de Desarrollo Industrial, el Caso de la Industria Mediana y Pequeña en México, 1996-2003”.	\$79,592.24
2	8AE	Impresión y Distribución del libro denominado “La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003”.	78,061.68

No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO PAT
3	9AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Juventud Mexicana: Jurídico, Participación Social y Política, 1990-2003"	79,469.80
4	10AE	Impresión y Distribución del libro denominado "El Programa Agrario en México, Génesis y Atención de una Política de Estado, 1920-2002"	80,587.20
5	11AE	Impresión y Distribución del libro denominado "El Municipio en México: Estructura y sus Fuentes de Financiamiento, Desarrollo y Perspectivas Recientes (1990-2003)"	75,765.72
6	12AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Política Pública del Desarrollo Sustentable en México, Periódicos Presidenciales de (1988-94), (1994-00), (2000-06)".	78,214.64
7	13AE	Impresión y Distribución del libro denominado "Lic. Benito Juárez García: Vida, Obra y Pensamiento Jurídico"	78,214.64
8	16AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Política de Vivienda y los Movimientos Sociales Urbanos en México, Dinámica y Perspectivas, 1980-2004".	81,000.36
9	17AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Migración de Mexicanos a los Estados Unidos 1990-2004: Impacto Social, Económico y Político, una Aproximación".	79,714.68
10	18AE	Impresión y Distribución del libro denominado "Economía y Desarrollo Sustentable, el Compromiso Social Empresarial y Tercer Sector en México, 1990-2004".	78,061.68
11	19AE	Impresión y Distribución del libro denominado "El Empleo en México: Políticas, Estratégicas y su Impacto Social y Humano 2000-2004".	79,500.44
12	20AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Política de la Educación Pública en México, como elemento legitimador del Estado Nacional Revolucionario 1945-2003".	77,357.56
13	25AE	Impresión y Distribución del libro denominado "Efectos Socioeconómicos de la Desgravación Arancelaria del TLCAN en el Sector Agrícola en México, Acciones y Políticas (1995-2000)".	80,587.20
14	26AE	Impresión y Distribución del libro denominado "Los Derechos de la Infancia en México 1994-2005, hacia la Construcción de una Agenda de Gobierno".	79,454.48
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,105,582.32</b>

En consecuencia, las reimpresiones de los libros detallados en el cuadro que antecede no cumplen con el objetivo primordial que es difundir materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, o que propongan posibles soluciones a las problemáticas actuales, por lo que no son considerados como un gasto del rubro "Actividades Específicas", especialmente Tareas Editoriales.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Materiales y Suministros.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se observen las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numerales 1 y 2, 274, numeral 2, 288, numeral 1, inciso a), 292 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En atención a las observaciones al informe de actividades específicas, en particular referente a las tareas editoriales, donde señala esa autoridad electoral que: (...) las reimpresiones de los libros detallados en el cuadro que antecede no cumplen con el objetivo primordial que es difundir materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, o que propongan posibles soluciones a las problemáticas actuales, por lo que no son considerados como un gasto del rubro “Actividades Específicas”, especialmente Tareas Editoriales. (...)’*, a pesar de que dichas acciones cumplen con el propósito de promover la cultura política, sin embargo se señala que ‘no son temas actualizados o que planten soluciones a problemáticas específicas’.

*Para su aclaración y análisis que a mi derecho conviene, permítame reproducir el contenido del artículo 292 del ‘Reglamento de Fiscalización’, el cual regula al rubro de las tareas editoriales para las actividades específicas, señalando los tipos, las características, entre otros, a saber:*

*(...)*

*Partiendo del hecho que, las tareas editoriales señaladas en esta observación son productos resultantes de las investigaciones a que se refiere el artículo 291 del Reglamento, y a la vez, estos materiales, cumplen con todos los requisitos que la norma exigió para haber considerado el gasto dentro del ‘Rubro de Investigación Socioeconómica y Política de Actividades Específicas’, incluido entre otros, que plantean soluciones a problemáticas específicas; promueven la cultura democrática, y política del país, así mismo, derivado de la interpretación gramatical, sistemática y funcional del contenido del artículo 292 del reglamento de fiscalización, el cual NO SEÑALA restricciones de temporalidad para su difusión, ni sobre la existencia de una fecha límite para la publicación de dichas investigaciones. Asimismo no menciona nada respecto al requerimiento de que presenten soluciones a problemáticas específicas, sin embargo se debe señalar que el resultado de dichas investigaciones, expresado tanto en el desarrollo como en las conclusiones, presenta hechos, resultados, y líneas de trabajo específicas como se puede constatar en dichos documentos, si son temas actualizados atemporales y si plantean soluciones a problemáticas específicas.*

*En este sentido se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye la difusión. La política es el ámbito de la sociedad relativo a la*

*organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo.*

*Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política.*

*La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.*

*La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.*

*En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y el conocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Más específicamente, la autora (Jacqueline Peschard, La Cultura Política Democrática, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral. Consultado en internet el 11 de julio del 2014 en*

*[http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la\\_cultura\\_politica\\_democratica.htm#l](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la_cultura_politica_democratica.htm#l)) sugiere que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.*



*En este sentido, el programa de gastos presentado en el apartado 'Actividades Específicas', rubro 'Tareas Editoriales', cumplen cabalmente con los postulados señalados en el artículo 292 del Reglamento de fiscalización, particularmente con la hipótesis señalada en el numeral 1), inciso b) el cual establece que: 'Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 291 del Reglamento'; en todos los casos, a través de los cuales se difunden materiales o contenidos que promueven la vida democrática y la cultura política.*

*En este orden de ideas, se debe señalar que la naturaleza de las investigaciones realizadas implican el examen de temáticas relevantes y aun presentes en el escenario nacional (La Política de Desarrollo Industrial...; La Protección a los Derechos del Niño...; La Juventud Mexicana...; El Problema Agrario en México...; El Municipio en México...; La Política Pública del Desarrollo Sustentable en México...; Vida, Obra y Pensamiento Jurídico del Lic. Benito Juárez...; La Política de Vivienda y los Movimientos Sociales...; La Migración de Mexicanos a los Estados Unidos...; Economía y Desarrollo Sustentable...; El Empleo en México...; La Política de la educación Pública en México...; Efectos Socioeconómicos de la Desgravación Arancelaria del TLCAN...; Los Derechos de la Infancia en México...), por lo que, aunque en ellas se señalan la periodicidad que deben presentar este tipo de investigaciones, sus aportaciones en cuanto la forma de análisis, antecedentes, conclusiones y propuestas específicas, carecen de caducidad, como lo son las líneas de acción determinadas en las propias conclusiones y que significan estrategias que deberán desarrollarse durante muchos años.*

*Por todo lo anterior, la observación referida respecto a que "no son temas actualizados o que planten soluciones a problemáticas específicas.." carece de soporte normativo, y si este se considerará como pertinente se tendría que señalar que las investigaciones realizadas enfocan problemáticas específicas que integran los grandes problemas nacionales, lo cual es fácilmente constatable en la integración y desarrollo de los temas y subtemas, y particularmente en las conclusiones y propuestas que de ellas emanan. En cuanto la temporalidad es suficiente señalar que los periodos incluidos en los títulos de dichas investigaciones señalan periodos muy cercanos a la fecha de su publicación y basta recordar que la propia naturaleza de los problemas planteados no pierden vigencia y pertinencia de un año a otro, sino que permanecen.*

*Por lo que el señalamiento de que 'no cumplen con el objetivo primordial que es difundir materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, o que propongan posibles soluciones a*

*las problemáticas actuales' carece de fundamento normativo dado que cada uno de los materiales señalados atiende problemáticas que siguen presentándose en la nación por lo que su difusión resulta relevante para atender e impulsar soluciones a los problemas que siguen vigentes en el escenario nacional.*

*Al respecto, con el fin de atender de forma pertinente dicha problemática es necesario conocer los antecedentes y las condiciones históricamente inmediatas que integran dicha problemática, por lo que los resultados de la investigación realizada no pierde relevancia, sino que permite enfocar correctamente el origen y sustancia de la problemática que es el primer acercamiento para el lector no familiarizado con estas temáticas, por lo que se va preparando para analizar información más detallada y participar de manera informada y responsable.*

*Hay que recordar que los antecedentes en una investigación se componen con todos aquellos trabajos de investigación que otras personas han realizado y que tiene relación directa con el tema que se está analizando. El antecedente es el trabajo de investigación que precede al que se está realizando. Son los estudios o investigaciones realizados y que tienen relación directa con el objeto de estudio presente.*

*Hernández Sampieri, citando a Mertes, sugiere que la mayoría de los reportes de investigación deben contener la historia del fenómeno o hecho revisado, la ubicación del lugar donde se llevó a cabo el estudio, el clima emocional que prevaleció durante la investigación, las estructuras organizacionales y sociales del ambiente. Así como, la reglas grupos y todo aquello que pueda ser relevante para que el lector comprenda el contexto en términos del estudio presentado.*

*De esta manera, debemos entender que como parte de un proceso de difusión de las investigaciones resulta indispensable recuperar estudios previos a fin de contrastar ideas, conceptos emergentes y prácticas sobre el tema abordado. Asimismo, algunos de los descubrimientos pueden ser soportados por esta difusión. Es decir los debates y análisis deben ser soportados por varias fuentes, incluso aun cuando en ellas presentan resultados opuestos o enfoques diferentes, es por ello que es deber presentar los resultados obtenidos previamente los cuales cuentan con la pertinencia y validez necesaria para ser considerado en la génesis y desarrollo de la problemática actual, permitiendo al lector a vinculación de los resultados con estudios anteriores.*

*En este sentido se debe recordar que dentro de las características de las investigaciones cualitativas se sigue una perspectiva holística (los fenómenos se conciben como un todo y no como partes), y observa los procesos si interrumpir o imponer un punto de vista externo, sino tal como son percibidos por los actores del sistema social, es decir*

*creencias propias sobre el fenómeno estudiado. Y en el caso de estas investigaciones que aplican una lógica inductiva, de lo particular a los general (de los datos a las generalizaciones y la teoría).*

*En el enfoque cualitativo, que es el tipo de investigación que da origen a las tareas editoriales en comento: 'el alcance final de los estudios...muchas veces consiste en comprender un fenómeno social complejo. El acento no está en medir las variables involucradas en dicho fenómeno, sino en entenderlo' Lo cual carece de fecha de caducidad, dado que el estudio desarrollado en el periodo que indica su título proporciona información útil y relevante en tiempo y espacio a la comprensión de los fenómenos estudiados de forma que profundiza el conocimiento de la ciudadanía respecto a los procesos históricos-sociales en los que se desarrollan. Propiciando una oportunidad única respecto al incremento de la cultura política y en pro de la participación ciudadana.*

*Proporcionando profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas.*

*Por lo que concluyendo la observación que hace la autoridad carece de fundamento y soporte jurídico, además de que tergiversa el propósito y resultado de dichas tareas editoriales que cumplen con el propósito de ampliar la cultura política de la ciudadanía en temas centrales de la arena pública aportando análisis y soluciones a aspectos específicos a las problemáticas detectadas, mismas que carecen de caducidad."*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando argumentó, que el artículo 292 del Reglamento de Fiscalización, no señala restricciones de temporalidad para su difusión, ni sobre la existencia de una fecha límite para la publicación de dichas investigaciones, el partido no justificó las reimpresiones de los libros detallados en el cuadro de referencia toda vez que el objetivo primordial se dirige a difundir materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, o que propongan posibles soluciones a las problemáticas actuales.

Fue importante mencionar que los temas de las impresiones, al 31 de diciembre de 2014, han surgido nuevas leyes y/o argumentos de interés que podrían servir para actualizar las investigaciones realizadas por MC, a manera de ejemplo se citan los siguientes:

No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	HECHOS DE ACTUALIDAD
1	7AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Política de Desarrollo Industrial, el Caso de la Industria Mediana y Pequeña en México, 1996-2003".	Cada sexenio se plantean propuestas para las pequeñas y medianas empresas, así mismo cada año la SHCP publica nuevos mecanismos y beneficios para las mismas, por lo cual la investigación es susceptible de actualizarse.
2	8AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003".	"La ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes" se ha mantenido vigente pero cada país la adopta de acuerdo a sus costumbres, aquí en México en específico el DF la

No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	HECHOS DE ACTUALIDAD
			SEPDF Publico "Los derechos de los niños "en el 2010. por lo tanto la publicación de MC necesita actualizarse.
3	9AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Juventud Mexicana: Jurídico, Participación Social y Política, 1990-2003"	
4	10AE	Impresión y Distribución del libro denominado "El Programa Agrario en México, Génesis y Atención de una Política de Estado, 1920-2002"	El presidente EPN anunció en 2014 una Reforma agraria. Así mismo de 2003 a 2014 se han generado diversas reformas agrarias.
5	11AE	Impresión y Distribución del libro denominado "El Municipio en México: Estructura y sus Fuentes de Financiamiento, Desarrollo y Perspectivas Recientes (1990-2003)"	Del 2004 a 2014, o sea han pasado 10 años, como para que el título del libro hable de perspectivas recientes.
6	12AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Política Pública del Desarrollo Sustentable en México, Periódicos Presidenciales de (1988-94), (1994-00), (2000-06)".	Se podía actualizar con los periodos presidenciales de Felipe Calderón y los dos primeros años de gestión de Enrique Peña Nieto.
7	13AE	Impresión y Distribución del libro denominado "Lic. Benito Juárez García: Vida, Obra y Pensamiento Jurídico"	La publicación corresponde a la vida, obra y pensamiento Jurídico de Benito Juárez cuando es función principal de la SEP, UNAM realizar dichas publicaciones.
8	16AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Política de Vivienda y los Movimientos Sociales Urbanos en México, Dinámica y Perspectivas, 1980-2004".	Se podía actualizar con los periodos presidenciales de Felipe Calderón y los dos primeros años de gestión de Enrique Peña Nieto. Así como estadísticas actualizadas publicadas por el INEGI
9	17AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Migración de Mexicanos a los Estados Unidos 1990-2004: Impacto Social, Económico y Político, una Aproximación".	Se podía actualizar con los periodos presidenciales de Felipe Calderón y los dos primeros años de gestión de Enrique Peña Nieto. Así como estadísticas actualizadas publicadas por el INEGI
10	18AE	Impresión y Distribución del libro denominado "Economía y Desarrollo Sustentable, el Compromiso Social Empresarial y Tercer Sector en México, 1990-2004".	Después del 2014 en cada uno de los sexenios se han establecido programas de desarrollo sustentable y crecimiento económico en todos los sectores.
11	19AE	Impresión y Distribución del libro denominado "El Empleo en México: Políticas, Estratégicas y su Impacto Social y Humano 2000-2004".	Cada inicio y fin de año se hacen estudios y estadísticas sobre el aumento o disminuido el empleo de acuerdo a las cifras del gobierno, pero no siempre son verdaderas, ya que los encuestadores particulares que miden estas cifras dan otros resultados, por eso considero que la publicación MC solo fue útil en el año que se publicó,
12	20AE	Impresión y Distribución del libro denominado "La Política de la Educación Pública en México, como elemento legitimador del Estado Nacional Revolucionario 1945-2003".	Cada sexenio se cambia al secretario de educación pública, así como su forma de trabajar. Actualmente el presidente emitió una reforma educativa, la cual puede ser objeto de análisis.
13	25AE	Impresión y Distribución del libro denominado "Efectos Socioeconómicos de la Desgravación Arancelaria del TLCAN en el Sector Agrícola en México, Acciones y Políticas (1995-2000)".	En estos 14 años posteriores a la firma del TLCAN el sector agrario ha surtido reformas, la última propuesta por EPN en el 2014.
14	26AE	Impresión y Distribución del libro denominado "Los Derechos de la Infancia en México 1994-2005, hacia la Construcción de una Agenda de Gobierno".	"La ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes" se ha mantenido vigente pero cada país la adopta de acuerdo a sus costumbres, aquí en México en específico el DF la SEPDF Publico "Los derechos de los niños "en el 2010 por lo tanto la publicación de MC necesita actualizarse.

En consecuencia, se le solicitó a MC nuevamente que presentara las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Materiales y Suministros, los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se observaran las correcciones en comento, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numerales 1 y 2, 274, numeral 2, 288, numeral 1, inciso a), 292 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22488/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/160/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC justificó la realización de reimpressiones como material de consulta que difunde materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, o que propongan

posibles soluciones a las problemáticas actuales considerándose como antecedentes que permiten entender las situaciones concretas de ciertas temáticas o industrias; adicionalmente, manifestó que en las próximas investigaciones socioeconómicas y políticas a realizar de conformidad con su agenda de investigación serán evaluadas la actualización de las tareas editoriales observadas. Por lo anterior, la observación quedó atendida.

En este contexto, se recomienda al partido que evite realizar reimpresiones de investigaciones que aun cuando sean de interés actual, el contenido temático se desarrolle en años anteriores, ello con el objeto de difundir materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política con implicaciones en los modelos actuales de la sociedad; así como observar que la administración de los recursos erogados en Actividades Específicas y Gastos de Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se realicen con base en los criterios de eficiencia, economía y racionalidad.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuenta "Tareas Editoriales", se observaron libros en los que no se identifican las actas constitutivas de los proyectos realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL LIBRO	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10129/10-14	"Regulación de la competencia Económica en México en México; monopolios vs Estado, por una economía funcional"	91	31-10-14	Negocios Corporativos de Occidente, A.E. S.A. de C.V.	Impresión libro tamaño carta	79,260.48
PD-10129/10-14	"La regulación del espectro radioeléctrico en México: Antecedentes, situación actual y perspectivas"	97	31-10-14	Negocios Corporativos de Occidente, A.E. S.A. de C.V.	Impresión libro tamaño carta	81,854.24
PD-10129/10-14	"El efecto de la desigual en el diseño, ejecución y evaluación de políticas de desarrollo económico y social en México, una aproximación. 2000-2013".	99	31-10-14	Negocios Corporativos de Occidente, A.E. S.A. de C.V.	Impresión libro tamaño carta	81,507.40
PD-10129/10-14	"Democracia y participación social, el papel del derecho a la información y la rendición de cuentas de México, evaluando su impacto 2001-2014"	105	31-10-14	Negocios Corporativos de Occidente, A.E. S.A. de C.V.	Impresión libro tamaño carta	82,547.92
PD-10129/10-14	"Sindicalismo oficial o insurrecto, el caso de la representación de los trabajadores de la educación en México ¿crónica de una muerte anunciada? 2000-2013".	109	31-10-14	Negocios Corporativos de Occidente, A.E. S.A. de C.V.	Impresión libro tamaño carta	81,432.00
PD-10129/10-14	"La política ambiental ¿es sustentable? Un balance de las acciones del estado y su impacto en la última década en México, 2002-2012".	115	31-10-14	Negocios Corporativos de Occidente, A.E. S.A. de C.V.	Impresión libro tamaño carta	79,547.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$486,149.04</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que indicara el motivo por el cual, las muestras de los proyectos realizados no se encuentran integradas en su Programa Anual de Trabajo (PAT), que proporcionara las actas constitutivas de los proyectos realizados, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282, 339 y 370 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó el Acta Constitutiva del Proyecto 27 AE. “Desarrollo de Investigaciones Socioeconómicas y Políticas”, en la cual, en el punto 5 indica la realización de 15 investigaciones Socioeconómicas y Políticas, con sus respectivas tareas editoriales como un medio de difusión de sus resultados, dicha investigaciones incluyen las seis tareas editoriales objeto de la observación; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *Al cotejar los importes reportados en el Estado de Situación Presupuestal, del PAT para Actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales, contra las cifras reportadas en las cuentas de gastos reflejados en la balanza consolidada de 2014, se observaron diferencias. A continuación se detallan las cifras en comento:*

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
	(A)	(B)	
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,948,553.02	\$6,592,079.24	-\$643,526.22
Gastos De Investigación Socio Política	7,912,000.00	7,360,000.00	552,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	6,193,250.87	6,159,501.01	33,749.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,053,803.89</b>	<b>\$20,111,580.25</b>	<b>-\$57,776.36</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las correcciones y modificaciones al Estado de Situación Presupuestal o al Programa Anual de Trabajo, una integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal, en su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 325, numeral 1, inciso h), 30, 199 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21122/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0134/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las correcciones y modificaciones al Estado de Situación Presupuestal, Integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal, las correcciones procedentes a la contabilidad, balanza de comprobación consolidada, de forma impresa y en medio magnético, los auxiliares

contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas reportando las siguientes cifras:

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C=(A-B)
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
	(A)	(B)	
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,948,553.02	\$5,948,553.02	\$0.00
Gastos De Investigación Socio Política	7,912,000.00	7,912,000.00	0.00
Gastos en Tareas Editoriales	6,251,026.99	6,251,026.99	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,111,580.01</b>	<b>\$20,111,580.01</b>	<b>\$0.00</b>

Por lo anterior, la observación quedó atendida.

#### 4.6.3.4 Apoyos a las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a las Comisiones Operativas Estatales, en cada una de las Entidades Federativas como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Aguascalientes	\$1,215,045.00	\$44,449.20	\$1,259,494.20
Baja California	706,382.40	524,930.81	1,231,313.21
Baja California S.	266,131.60	651,154.40	917,286.00
Campeche	516,037.20	2,137,499.52	2,653,536.72
Coahuila	850,466.00	473,052.81	1,323,518.81
Colima	499,774.00	263,432.40	763,206.40
Chiapas	641,932.00	622,502.40	1,264,434.40
Chihuahua	755,981.82	290,684.33	1,046,666.15
Distrito Federal	3,054,831.05	1,397,345.63	4,452,176.68
Durango	565,560.00	286,746.74	852,306.74
Guanajuato	509,712.00	678,238.08	1,187,950.08
Guerrero	403,322.64	1,421,042.64	1,824,365.28
Hidalgo	648,148.00	638,185.60	1,286,333.60
Jalisco	977,201.22	4,733,777.84	5,710,979.06
México	4,311,053.12	1,640,620.42	5,951,673.54
Michoacán	238,712.57	1,054,479.68	1,293,192.25
Morelos	1,058,400.00	0.00	1,058,400.00
Nayarit	644,121.80	1,507,549.79	2,151,671.59
Nuevo León	1,482,822.51	1,705,108.26	3,187,930.77
Oaxaca	416,336.54	2,308,195.21	2,724,531.75
Puebla	345,340.00	1,269,132.80	1,614,472.80
Querétaro	71,458.00	2,063,500.80	2,134,958.80
Quintana Roo	527,644.00	438,131.29	965,775.29
San Luis Potosí	727,940.00	2,055,315.84	2,783,255.84
Sinaloa	507,520.00	497,036.80	1,004,556.80
Sonora	451,742.00	1,025,271.67	1,477,013.67
Tabasco	1,056,885.00	0.00	1,056,885.00
Tamaulipas	637,698.00	65,185.56	702,883.56
Tlaxcala	385,240.00	1,094,008.93	1,479,248.93

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Veracruz	1,431,746.75	4,800,365.04	6,232,111.79
Yucatán	1,139,339.00	736,688.94	1,876,027.94
Zacatecas	666,600.00	0.00	666,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,711,124.22</b>	<b>\$36,423,633.43</b>	<b>\$64,134,757.65</b>

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%, de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015, por el que se determinan los alcances de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio 2014.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por la Comisión Operativa Nacional se depositaran en cuentas "CBCEN" destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

#### **4.6.3.4.1 Transferencias en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional a Comisiones Operativas Estatales**

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.3.4.2 Transferencias en Especie de la Comisión Operativa Nacional a Comisiones Operativas Estatales**

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MC cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la verificación a los auxiliares contables, en específico a la cuenta "Transferencias", subcuenta "Transferencias en Efectivo del CEN", se observó un registro contable; sin embargo, no fue localizada la póliza con su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:*

COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nuevo León	PI-11004/11-14	\$30,364.00



En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de la documentación soporte en original a nombre de MC, la cual debería cumplir con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, numeral 1, 131, numeral 1, y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en comprobante de transferencia electrónica y recibo de transferencia en efectivo a la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Transferencias en especie”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por diversos conceptos, así como copia de las transferencias bancarias mediante las cuales se realizó el pago; sin embargo, se omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PT-4067/04-14	16	09-04-14	Víctor Manuel Pérez Arce Barrera	1 Depósito inicial por renta del inmueble y 1 Arrendamiento de inmueble correspondiente al mes de abril 2014	\$24,000.00
PT-5169/05-14	17	15-05-14	Víctor Manuel Pérez Arce Barrera	1 Depósito final por renta del inmueble y 1 Arrendamiento de inmueble correspondiente al mes de abril 2014	24,000.00
PT-2232/02-14	323	26-02-14	Servicios Residenciales de Tamaulipas S de RL de CV	751.32 m2 Suministro y aplicación de pintura vinílica, 1 reparación y mantenimiento de puertas de madera y 1 suministro y aplicación de yeso y tirol	63,180.56
<b>TOTAL</b>					<b>\$111,180.56</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Transferencias en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de encuestas y estudio de opinión, así como contrato de prestación de servicios; sin embargo, no se localizaron las muestras de los cuestionarios aplicados y/o los resultados de las investigaciones y estudios realizados. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2101/02-14	8	28-02-14	Centro de Investigaciones Sociológicas de México	Encuestas 800	\$240,000.00	
PD-2101/02-14	9	28-02-14	Centro de Investigaciones Sociológicas de México	Encuestas 800	240,000.00	
PD-9029/09-14	A171	03-09-14	WMC y Asociados, S.A de C.V.	Estudio de opinión pública sobre potencial de partidos y personajes en el estado de Veracruz	1,099,680.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,579,680.00</b>	

*Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, no se localizó el contrato de prestación de servicios.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios realizados, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, las muestras de los cuestionarios aplicados que amparen el gasto por las encuestas realizadas, el contrato celebrado entre el partido y el proveedor señalado con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 291, 292, 294 301, numeral 2 y 296 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21153/15, se notificó al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/135/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los cuestionarios aplicados y los resultados de las investigaciones y estudios realizados; así mismo presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios en cuestión; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de las Comisiones Operativas Estatales**

El partido reportó gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales por un monto de \$69,472,024.36, que se integra de los siguientes conceptos:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$1,686,571.82	\$1,785.78	\$17,136.00	\$1,705,493.60
Baja California N.	300,000.00	0.00	1,142,193.90	104.40	13,311.00	1,455,609.30
Baja California Sur	436,250.00	0.00	1,285,998.71	105.56	0.00	1,722,354.27
Campeche	1,076,600.00	0.00	1,723,503.53	0.00	6,545.00	2,806,648.53
Coahuila	0.00	0.00	633,704.48	1,102.00	305,000.00	939,806.48
Colima	4,500.00	0.00	929,394.46	4,207.76	0.00	938,102.22
Chiapas	276,000.00	0.00	989,032.46	1,259.60	0.00	1,266,292.06
Chihuahua	244,662.12	0.00	896,153.11	1,512.64	0.00	1,142,327.87
Distrito Federal	0.00	0.00	4,230,546.80	5,228.12	274,850.06	4,510,624.98
Durango	140,000.00	0.00	822,757.30	604.36	0.00	963,361.66
Guanajuato	408,800.00	0.00	1,112,273.83	628.29	0.00	1,521,702.12
Guerrero	168,000.00	0.00	1,739,077.96	770.24	0.00	1,907,848.20
Hidalgo	385,000.00	0.00	1,330,321.59	617.12	10,770.02	1,726,708.73
Jalisco	700,000.00	0.00	5,324,697.44	4,293.16	0.00	6,028,990.60
Estado de México	1,191,692.31	0.00	4,804,903.85	1,224.55	0.00	5,997,820.71
Michoacán	429,821.20	0.00	1,146,714.56	145.00	0.00	1,576,680.76
Morelos	0.00	0.00	1,024,496.22	74.24	0.00	1,024,570.46
Nayarit	16,331.08	0.00	1,868,396.93	357.28	0.00	1,885,085.29
Nuevo León	123,000.00	0.00	3,147,576.24	431.52	6,717.69	3,277,725.45
Oaxaca	1,351,030.14	0.00	1,778,819.89	1,134.35	0.00	3,130,984.38
Puebla	910,000.00	0.00	1,386,672.75	3,714.90	0.00	2,300,387.65
Querétaro	619,250.00	0.00	1,523,712.11	87.00	0.00	2,143,049.11
Quintana Roo	200,000.00	0.00	707,671.65	1,072.99	0.00	908,744.64
San Luis Potosí	784,600.00	0.00	2,398,176.27	4,225.88	0.00	3,187,002.15
Sinaloa	360,000.00	0.00	745,262.62	10,005.45	306,660.00	1,421,928.07
Sonora	492,000.00	0.00	978,219.83	2,908.07	10,398.95	1,483,526.85
Tabasco	0.00	0.00	1,728,819.25	2,117.00	0.00	1,730,936.25
Tamaulipas	0.00	0.00	192,961.11	660.41	154,400.00	348,021.52
Tlaxcala	769,000.00	0.00	834,734.69	2,395.87	17,600.00	1,623,730.56
Veracruz	847,500.00	0.00	5,215,463.32	8,767.28	0.00	6,071,730.60
Yucatán	345,500.00	0.00	1,615,451.92	4,182.96	0.00	1,965,134.88
Zacatecas	0.00	0.00	752,932.14	6,162.27	0.00	759,094.41
<b>Total</b>	<b>\$12,579,536.85</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$55,697,212.74</b>	<b>\$71,886.05</b>	<b>\$1,123,388.72</b>	<b>\$69,472,024.36</b>

Nota: Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

## Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

### 4.6.3.5.1 Servicios Personales de las Comisiones Operativas Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Servicios Personales

- ◆ *De la verificación a los auxiliares contables de la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Asesorías Outsourcing", se detectó un registro contable que no está soportado por la póliza respectiva ni por la documentación que lo generó. El caso en comento, se detalla a continuación:*

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz	PD-12017/12-14	\$847,500.00

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido, el cual debe contar con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, que excediera del tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00 (\$67.29 X 100) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro, en su caso, el contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once; en relación con los artículos, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó la póliza con su respectivo soporte documental, consistente en un auxiliar contable y una integración de la reclasificación de la cuenta de sueldos y salarios, misma que fue revisada en el rubro correspondiente; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.5.2 Reconocimientos por Actividades Políticas de Comisiones Operativas Estatales**

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido reportó en ejercicios anteriores una serie de 300 recibos impresos en la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León, la cual fue utilizada en el ejercicio 2014. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2014	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2014	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nuevo León	300	17	29	0	0	254

## Remuneraciones a Dirigentes

El partido reportó en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” un importe de \$12,579,536.85, el cual se revisó al 100% de conformidad con los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015, dicho importe está integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales P. Físicas	\$93,234.12
Asesorías Out Sourcing	12,486,302.73
<b>Total</b>	<b>\$12,579,536.85</b>

Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos, en el **Anexo 3** del presente Dictamen se detalla la integración de dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### 4.6.3.5.3 Materiales y Suministros de los Comisiones Operativas Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

### 4.6.3.5.4 Servicios Generales

#### Distrito Federal

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta, “Promoción Institucional”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con fecha del ejercicio de 2015. El caso en comento, se detalla a continuación:*

COMISIÓN OPERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PD-12012/12-14	1517	12-01-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	Cartas Distrito Federal. Impresas sobre papel bond de 90 gramos a 4X4 tintas incluye armado de auto-sobre con personalización a 1X1 tinta	\$1,397,345.63
Estado de México	PD-12326/12-14	1519	12-01-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	Cartas Estado de México. Impresas sobre papel bond de 90 gramos a 4X4 tintas incluye armado de auto-sobre con personalización a 1X1 tinta	1,640,620.47
Jalisco	PD-12011/12-14	1518	12-01-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	Cartas Jalisco. Impresas sobre papel bond de 90 gramos a 4X4 tintas incluye armado de auto-sobre con personalización a 1X1 tinta	720,907.40
Nuevo León	PD-12013/12-14	1520	12-01-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	Cartas Nuevo León. Impresas sobre papel bond de 90 gramos a 4X4 tintas incluye armado de auto-sobre con personalización a 1X1 tinta	570,205.48
Veracruz	PD-12018/12-14	1522	12-01-15	Dipalmex, S.A. de C.V.	Cartas Veracruz. Impresas sobre papel bond de 90 gramos a 4X4 tintas incluye armado de auto-sobre con personalización a 1X1 tinta	44,270.37
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,373,349.35</b>

**Nota:** Para efectos del dictamen se acumularon las observaciones, toda vez que corresponden a la misma observación en diferentes estados

*Es preciso señalar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) En atención a su observación de los puntos 1, 2, 3, 6 y 9 del presente oficio, hemos decidido aplicar el mismo criterio de respuesta, la cual se explica a continuación, en los puntos subsecuentes mencionados arriba, le remitiremos a la misma respuesta la cual referiremos como “respuesta facturas 2015” en el punto 1.*

*Me permito aclarar que en el marco de la auditoría realizada en el ejercicio 2013 nuestro partido fue observado en relación a este tipo de operaciones, en las cuales se detectaron facturas de ejercicios diferentes al sujeto de revisión, siendo multados ya que se detectaron*

*registros que presentaban facturas anteriores al ejercicio sujeto a revisión, por mencionar unos casos encontramos las conclusiones del dictamen correspondiente a 2013 número 12, 21 y 23.*

*(...)*

*Ahora bien, derivado de las observaciones realizadas y sancionadas, dio pauta para determinar el criterio e interpretación que se da a la norma, motivo por el cual en el marco de la misma auditoría 2013 se presentaron los siguientes casos, en los cuales las facturas registradas corresponden a gastos efectivamente contratados y realizados durante el ejercicio sujeto a revisión, pero de los cuales el comprobante fiscal se expidió con fecha posterior es decir 2014, y de haberlos registrado en dicho ejercicio estaríamos en el mismo supuesto de las conclusiones 12, 21 y 23 siendo objeto de sanción, en la revisión del ejercicio 2014.*

*Las observaciones que pueden verificarse en el dictamen 2013, a que hacemos referencia, los comprobantes expedidos son de fecha posterior a la del ejercicio sujeto a revisión, pero se pudo acreditar que fueron operaciones realizadas y contratadas en 2013. Los casos en comento son las siguientes:*

*(...)*

*Como podemos apreciar los casos de estos dos proveedores antes mencionados es un claro ejemplo de la interpretación de la normatividad existente, aplicable a estas operaciones observadas.*

*A continuación citamos los artículos aplicables al punto observado, y por qué consideramos que de no realizar el registro correspondiente de las facturas 2014 estaríamos incumpliendo con ellos.*

*Artículo 51. Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del IFE en 2011.*

*(...)*

*De no presentar la factura aun cuando esta esté expedida en 2015 acorde con el contrato celebrado y el servicio prestado en 2014, no podrá respaldarse la obligación que se tiene con un tercero, la cual demuestra la prestación del servicio o la adquisición del bien.*

*Ahora cuando refiere este artículo 51 se refiere a que su registro contable se efectuará de conformidad con las NIF'S relativas a su cumplimiento y la norma menciona lo siguiente:*

*Normas de Información Financiera A-2  
Postulados Básicos - Devengación Contable*

*Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

*De no registrar la factura correspondiente al gasto realizado en 2014 aun cuando esta esté expedida en 2015 acorde con el contrato celebrado y el servicio prestado en 2014, no estaríamos reconociendo las transacciones en el momento en que ocurren, independientemente que para fines contables la factura este expedida en 2015.*

*Artículo 273. Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del IFE en 2011.*

*(...)*

*Dejaríamos de reportar la totalidad en este caso de los gastos realizados durante el ejercicio 2014, aun cuando el documento soporte este expedido en 2015.*

*Artículo 149. Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del IFE en 2011.*

*(...)*

*Al no registrar las facturas con fecha de expedición 2015 dejarían de estar correctamente soportados con la documentación original, aun cuando esta está expedida en 2015 cumple con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.*

*Artículo 270. Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del IFE en 2011.*

*(...)*

*Al omitir reflejar las facturas del 2015 estaríamos incumpliendo en la presentación de los informes de los ingresos y egresos realizados durante el ejercicio 2014.*

*Ahora bien aun cuando consideramos que el Reglamento de Fiscalización aprobado en Consejo General de IFE en 2011, así como las Normas de Información Financiera A-2 Postulados Básicos*



*“Devengación Contable” son claros en definir que las operaciones o transacciones deber registrarse en el momento en que estas ocurren, lo cual queda soportado por los contratos de prestación de servicio y muestras de los servicios prestados, en Reglamento de Fiscalización aprobado en Consejo General de INE en 2014 es todavía más puntual al especificar el momento en que deben registrarse los gastos, así como cuando ocurren estos. Lo anterior lo podemos ver plasmado en los artículos siguientes:*

*Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del INE 2014*

*Libro Segundo De la Contabilidad Título I Registro de operaciones  
Capítulo 1 Captación de las operaciones*

*Artículo 17.*

*Momento en que ocurren y se realizan las operaciones*

*Se entiende que los sujetos obligados realizan las operaciones de ingresos cuando éstos se reciben en efectivo o en especie. Los gastos ocurren cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, de conformidad con la NIF A2 “Postulados básicos”.*

*Artículo 18.*

*Momento contable en que deben registrarse las operaciones*

*1. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan, y en el caso de los gastos, cuando estos ocurren. En ambos casos, deben expresarse en moneda nacional y a valor nominal aun cuando existan bienes o servicios en especie de valor intrínseco, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de “valuación de las operaciones” del presente Título del Reglamento.*

*Con base en el fundamento antes expuesto, la operación observada, cuenta con todos los elementos técnicos contables y jurídicos, apegado a todas las normas aplicables, para que su presentación se realice en el ejercicio 2014; siendo este último, el momento en el que surgió y formalizó la relación contractual de compra venta de bienes y/o servicios con el proveedor.”*

Del análisis a lo manifestado por MC y de la revisión al contrato de prestación de servicios con el proveedor y el auxiliar contable se observó que el gasto se encuentra provisionado, es decir el pago no se realizó en el ejercicio 2014, asimismo, el contrato en las cláusulas segunda y cuarta establecen lo siguiente:

*Segunda.- Forma de pago. Ambas partes convienen en que los pagos se realizaran mensualmente durante 12 meses de acuerdo a la vigencia de este contrato mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria a favor de Dipalmex, S.A. de C.V., quince días posteriores a la entrega de la facturación correspondiente.*

*Cuarta.- Vigencia.- La vigencia del presente contrato será por doce meses contando a partir del 8 de enero de 2014.*

En consecuencia, toda vez que no se cuenta con elementos de certeza en que el gasto fue realizado en el ejercicio sujeto de revisión, se le solicitó a MC que presentara la copia del cheque nominativo, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro, kardex, notas de entrada y notas de salida de las cartas, las evidencias o muestras que justifiquen que el gasto fue realizado en el ejercicio sujeto de revisión, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/22487/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0158/15, recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó, contratos de prestación de servicios, convenios modificatorios cambiando la fecha de pago, evidencias de los pagos mediante transferencias bancarias, muestras, kardex, notas de entrada, notas de salida, evidencias mediante las cuales se pudo corroborar que los servicios fueron contratados y realizados en el ejercicio sujeto de revisión; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Asesoría y Servicios", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de Servicios de Consultoría y Asesoría; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3008/3-14	10	11-03-14	María del Pilar Morales Ibarra	Servicio de consultoría y asesoría, correspondientes a la aplicación del modelo ALTIUS suma EGC (Estrategias generales y de comunicación) mes de marzo	\$35,000.68
PE-4014/4-14	18	22-04-14	María del Pilar Morales Ibarra	Servicio de consultoría y asesoría, correspondientes a la aplicación del modelo ALTIUS	35,000.68

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				suma EGC (Estrategias generales y de comunicación) mes de abril	
PD-5008/5-14	25	14-05-14	María del Pilar Morales Ibarra	Servicio de consultoría y asesoría, correspondientes a la aplicación del modelo ALTIUS suma EGC (Estrategias generales y de comunicación) correspondientes a la fase de diseño de programas y proyectos	35,000.68
PE-7016/7-14	32	24-06-14	María del Pilar Morales Ibarra	Servicio de consultoría y asesoría, correspondientes a la aplicación del modelo ALTIUS suma EGC (Estrategias generales y de comunicación) correspondientes a la fase de diseño de programas y proyectos	35,000.68
PE-8006/8-14	48	13-08-14	María del Pilar Morales Ibarra	Servicio de consultoría y asesoría, correspondientes a la aplicación del modelo ALTIUS suma EGC (Estrategias generales y de comunicación) correspondientes a la fase de diseño de programas y proyectos	35,000.68
PE-9007/9-14	47	13-08-14	María del Pilar Morales Ibarra	Servicio de consultoría y asesoría, correspondientes a la aplicación del modelo ALTIUS suma EGC (Estrategias generales y de comunicación) correspondientes a la fase de diseño de programas y proyectos	35,000.68
PE-10004/10-14	57	10-09-14	María del Pilar Morales Ibarra	Servicio de consultoría y asesoría, correspondientes a la aplicación del modelo ALTIUS suma EGC (Estrategias generales y de comunicación) correspondientes a la fase de diseño de programas y proyectos	35,000.68
PD-3009/3-14	12	12-03-14	María del Pilar Morales Ibarra	Servicios de consultoría y asesoría consistentes en la aplicación del Modelo Altius EGC (Estrategias Generales y de Comunicación)	52,200.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$297,204.76</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor referido, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Papelería e Insumos”, de la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, se observó el registro de pólizas contables que presentan como soporte documental facturas que no cuentan con los requisitos fiscales completos, toda vez que carecen del concepto del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-6030/6-14	247	02-06-14	Marco Antonio Vázquez Martínez	\$7,819.90
PE-7009/7-14	334	01-07-14	Marco Antonio Vázquez Martínez	3,626.40
PE-8002/8-14	443	04-08-14	Marco Antonio Vázquez Martínez	2,341.40
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,787.70</b>

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, manifestó lo siguiente:

*En atención a su observación le informo lo siguiente: si bien es cierto que las diversas facturas que presenta el proveedor Marco Antonio Vázquez Martínez no cuentan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del CFF, es importante mencionar que el proveedor emite una nota de venta en donde viene desglosado los artículos vendidos y/o servicios prestados para que posteriormente esa nota de venta sea facturada. Se anexan las notas de venta originales expedidas por el proveedor en comento, cabe señalar que las notas de venta vienen sin el impuesto al Valor Agregado con copia de su respectiva factura.*

Aun cuando MC presentó documentos denominados “notas de venta” en las cuales detalla bienes y servicios, el reglamento es claro al establecer que los comprobantes fiscales deben de cumplir con la totalidad de requisitos fiscales.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/22487/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0158/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo siguiente:

*En atención a su observación y de acuerdo a lo que marca el reglamento en tomo a que deben incluir todos los requisitos fiscales las facturas, entendemos que el reglamento es claro al indicar que las facturas deben reunir todos los requisitos fiscales, sin embargo consultando al proveedor comenta que la realización de los comprobantes fiscales los hicieron sin dolo y también con el desconocimiento de la normatividad vigente, argumentando que los conceptos dentro de su facturación electrónica son limitados; sin embargo seguimos con el compromiso de entregar la documentación comprobatoria con todos los requisitos fiscales.*

Del análisis realizado a la respuesta formulada por el instituto político, en relación con la presentación de tres facturas, emitidas por el proveedor Marco Antonio Vázquez Martínez, si la descripción de los bienes adquiridos, toda vez que presentó las notas de ventas y en ellas se detalla con claridad cada uno de los bienes la observación quedó atendida.

Sin embargo, se le recomienda a MC aun cuando el proveedor manifestó que los conceptos en las facturas electrónicas son limitados, es importante que solicite que las facturas cumplan con la totalidad de los requisitos fiscales.

#### **4.6.3.5.5 Gastos Financieros**

El partido reportó gastos por este concepto por un total de \$71,886.05. Con base en los criterios de revisión establecidos la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015, dicho monto se revisó al 15%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.



#### 4.6.3.5.6 Adquisiciones de Activo Fijo

El partido reportó gastos por este concepto por un total de \$1,123,388.72. Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015, dicho monto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuentas varias, se detectaron pólizas contables, de las cuales no fue localizado su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:*

SUBCUENTA	COMISIÓN	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF.
Mobiliario y Equipo	Nuevo León	PD-7003/7-14	\$6,717.69	(1)
Mobiliario y Equipo	Yucatán	PD-12014/12-14	6,500.00	(2)
Equipo de Sonido y Video	Hidalgo	PE-1006/1-14	5,385.01	(1)
Equipo de Sonido y Video	Hidalgo	PE-1006/1-14	5,385.01	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$23,987.71</b>	

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental, el inventario de activo fijo en el que se demuestre que dichos bienes forman parte del activo fijo del partido, la copia del cheque nominativo correspondiente al pago en comento con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien, la transferencia electrónica interbancaria, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En respuesta a su observación, se integran las pólizas contables observadas, que obraron en todo momento en el archivo de activo fijo puesto a su disposición durante la visita de auditoría en nuestras instalaciones.*

De la revisión a la documentación presentada por MC se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental las cuales amparan la adquisición de los activos fijos, evidencias del pago y presentó el inventario de activo fijo; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.6 Transferencias de la Comisión Operativa Nacional a las Organizaciones Adherentes.**

El partido no reportó organizaciones Adherentes a las que les transfiriera recursos durante el ejercicio 2014.

#### **4.6.3.7 Transferencias de la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$4,344,691.28, correspondiente a las transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, como a continuación se detalla:

FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación Lázaro Cárdenas del Río	\$3,546,500.00	\$173,000.00	\$3,719,500.00
Fundación México con Valores	0.00	625,191.28	625,191.28
<b>Total</b>	<b>\$3,546,500.00</b>	<b>\$798,191.28</b>	<b>\$4,344,691.28</b>

##### **4.6.3.7.1 Transferencias en Efectivo**

El total reportado por concepto de transferencias de la Comisión Operativa Nacional en efectivo a sus Fundaciones por \$3,546,500.00, se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por la Comisión Operativa Nacional a las Fundaciones, se depositaran en las cuentas "CBFUN" de cada fundación.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la fundación correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

##### **4.6.3.7.2 Transferencias en Especie**

De la revisión a las transferencias en especie de la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, se revisó \$798,191.28, lo cual representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.



- b) Se verificó que cada una de las Fundaciones receptoras controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar”, como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevara un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.6.3.7.3 Gastos en Operación Ordinaria de las Fundaciones

El partido reportó un monto de \$4,093,273.19 por concepto de gastos de sus Fundaciones. Integrado como a continuación se detalla:

CUENTA	FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS	FUNDACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	FUNDACIÓN MÉXICO CON VALORES A.C.	TOTAL
Servicios Personales	\$0.00	\$2,119,812.80	\$0.00	\$2,119,812.80
Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Generales	16,079.60	1,493,137.58	625,191.28	2,134,408.46
Gastos Financieros	4,060.00	7,991.93	0.00	12,051.93
Adquisiciones de Activo Fijo	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$20,139.60</b>	<b>\$3,620,942.31</b>	<b>\$625,191.28</b>	<b>\$4,266,273.19</b>

##### 4.6.3.7.3.1 Servicios Personales de las Fundaciones

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C.

##### Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas varias, se identificó el registro contable de nóminas, en cuyas pólizas se adjuntaron como soporte documental, recibos de honorarios asimilados a sueldos, contratos de prestación de servicios y copias de cheques nominativos; sin embargo, se omitió presentar las nóminas correspondientes. Los casos identificados corresponden al periodo de enero a diciembre de 2014, y se detalla a continuación:

NOMBRE	IMPORTE
Guadalupe Monserrat Castañeda Mata	\$302,853.30
Alejandro Chanona Burguete	456,004.91
Carlos Alberto Osvaldo Flores Coronel	15,262.72
Mara Leslie Martínez Cedillo	115,499.85
Laura Karina Vargas Hernández	98,191.56
María Rosalba Marín García	136,946.87
Nereyda Elizabeth Mendoza León	242,476.2

<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Vilda Cruz Jacobo	70,417.04
Irma Guadalupe Zepeda Manríquez	87,317.79
María Del Socorro Salvador Figueroa	113,050.23
Petra Guillermina León Mancera	128,877.67
Adelina Salvador Figueroa	135,660.24
Fabiola Nava León	48,362.59
Viridiana Rosales Ramírez	48,362.59
Eva Hernández Bravo	40,706.03
Omar Hiram Quiroz Morales	46,916.89
Joel Adrian Garrido Moreno	32,906.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,119,812.80</b>

*Adicionalmente, se observó que los contratos no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que no indican con claridad el objeto del contrato, el concepto de los servicios prestados y el importe contratado.*

*Es importante mencionar que, toda vez que en los contratos no se especifican el objeto y la descripción de los servicios contratados, ni en los recibos las actividades realizadas por las personas señaladas en el cuadro que antecede, los gastos no se consideran justificados.*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las nóminas correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre 2014, señalando los nombres de las personas referidas en el cuadro anterior, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 219 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las pólizas con la nómina debidamente firmada y contratos de prestación de servicios, así como las adendas correspondientes, en las cuales se establecen claramente el objeto del contrato; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las cuenta “Servicios Personales”, subcuentas varias, se detectaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
--------	---------------------	--------	-----------------	---------

5-52-520-5201-030	PE-8992/08-14	Omar Hiram Quiroz Morales	ago-14	\$7,631.35
5-52-520-5201-004	PE-111090/11-14	Laura Karina Vargas Hernández	nov-14	6,495.89
	PE-121123/12-14		dic-14	6,495.89
<b>Total</b>				<b>\$20,623.13</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Alejandro Chanona Burguete”, se detectaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios y contratos de prestación de servicios. Al respecto, se observó que la persona que firma como prestatario es la misma que firma como prestador. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

CUENTA	REF. CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
5-52-520-5201-006	PE-3773/03-14	Alejandro Chanona Burguete	mar-14	\$24,113.82
	PE-5855/05-14		may-14	24,113.82
	PE-8970/08-14		ago-14	51,887.00
	PE-101038/10-14		oct-14	51,887.00
<b>Total</b>				<b>\$152,001.64</b>

*Es importante mencionar que en los artículos 386 y 387, fracción X, del Código Penal Federal, se establece lo siguiente:*

*“Artículo 386.- Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.*

*Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:*

*X.- Al que simulare un contrato, un acto o escrito judicial, con perjuicio de otro o para obtener cualquier beneficio indebido.”*

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 386 y 387, numeral X, del Código Penal Federal.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó un nuevo contrato en el cual firma el Mtro. Damaso Morales Ramírez como prestatario; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas varias, se detectaron de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos, contratos de prestación de servicios y copias de cheques nominativos. Al respecto, se observó que los recibos referidos carecen de la firma del beneficiario. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CUENTA	REF. CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	SUELDO
5-52-520-5201-004	PE-91016/09-14	Guadalupe Monserrat Castañeda Mata	sep-14	\$24,113.82
	PE-111094/11-14		nov-14	24,113.82
	PE-121132/12-14		dic-14	37,601.28
5-52-520-5201-006	PE-3773/03-14	Alejandro Chanona Burguete	mar-14	24,113.82
	PE-5855/05-14		may-14	24,113.82
	PE-8970/08-14		ago-14	51,887.00
	PE-101038/10-14		oct-14	51,887.00
5-52-520-5201-007	PD-1003/01-14	Carlos Alberto Osvaldo Flores Coronel	ene-14	3,815.68
	PD-2003/02-14		feb-14	3,815.68
5-52-520-5201-008	PE-4840/04-14	Mara Leslie Martínez Cedillo	abr-14	4,113.29
	PE-7941/07-14		jul-14	4,113.29
	PE-8991/08-14		ago-14	9,426.86
	PE-91014/09-14		sep-14	9,426.86
	PE-101054/10-14		oct-14	9,426.86
5-52-520-5201-010	PE-1677/01-14	Laura Karina Vargas Hernández	ene-14	11,305.02
	PE-2748/02-14		feb-14	5,652.51
	PE-4834/04-14		abr-14	5,652.51
	PE-111090/11-14		nov-14	6,495.89
	PE-121123/12-14		dic-14	6,495.89
5-52-520-5201-012	PE-2736/02-14	María Rosalba Marín García	feb-14	5,652.51
	PE-7931/07-14		jul-14	5,373.81
	PE-8981/08-14		ago-14	8,226.58
	PE-8988/08-14		ago-14	11,305.02
	PE-121126/12-14		dic-14	8,226.58
5-52-520-5201-016	PE-1684/01-14	Nereyda Elizabeth Mendoza León	ene-14	20,206.35
	PE-101048/10-14		oct-14	20,206.35
	PE-111087/11-14		nov-14	20,206.35
	PE-121140/12-14		dic-14	20,206.35
5-52-520-5201-017	PE-101053/10-14	Vilda Cruz Jacobo	oct-14	5,373.82
	PE-121133/12-14		dic-14	11,305.02
5-52-520-5201-018	PE-1676/01-14	Irma Guadalupe Zepeda Manriquez	ene-14	5,652.51
	PE-5869/05-14		may-14	5,652.51

CUENTA	REF. CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	SUELDO
	PE-101032/10-14		oct-14	6,495.89
	PE-111089/11-14		nov-14	6,495.89
	PE-121120/12-14		dic-14	6,495.89
5-52-520-5201-024	PE-2740/02-14	Maria Del Socorro Salvador Figueroa	feb-14	11,305.02
	PE-111082/11-14		nov-14	11,305.02
	PE-121114/12-14		dic-14	11,305.02
5-52-520-5201-025	PE-1674/01-14	Petra Guillermina Leon Mancera	ene-14	6,924.13
	PE-5856/05-14		may-14	6,924.13
	PE-6906/06-14		jun-14	6,924.13
	PE-91010/09-14		sep-14	7,631.35
	PE-111091/11-14		nov-14	7,631.35
5-52-520-5201-026	PE-1679/01-14	Adelina Salvador Figueroa	ene-14	11,305.02
	PE-4826/04-14		abr-14	11,305.02
	PE-7934/07-14		jul-14	11,305.02
	PE-121113/12-14		dic-14	11,305.02
5-52-520-5201-027	PE-3789/03-14	Fabiola Nava Leon	mar-14	2,647.19
	PE-111099/11-14		nov-14	6,495.89
	PE-121122/12-14		dic-14	6,495.89
5-52-520-5201-028	PE-3790/03-14	Viridiana Rosales Ramirez	mar-14	2,647.19
	PE-111098/11-14		nov-14	6,495.89
	PE-121121/12-14		dic-14	6,495.89
5-52-520-5201-029	PE-7947/07-14	Eva Hernandez Bravo	jul-14	4,113.29
	PE-121119/12-14		dic-14	6,495.89
5-52-520-5201-030	PE-8992/08-14	Omar Hiram Quiroz Morales	ago-14	7,631.35
	PE-121135/12-14		dic-14	16,391.49
5-52-520-5201-031	PE-101051/10-14	Joel Adrian Garrido Moreno	oct-14	8,226.58
	PE-121127/12-14		dic-14	8,226.58
<b>TOTAL</b>				<b>\$682,185.68</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara los recibos de honorarios asimilados a salarios que se detallan en el cuadro que antecede, debidamente firmados por los empleados que recibieron el pago, anexos a su respectiva póliza, copia de las credenciales de elector de los empleados señalados en el cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las pólizas contables con sus respectivos recibos de honorarios asimilados debidamente firmados, copias fotostáticas de las credenciales para votar de cada una de las personas; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.7.3.2 Materiales y Suministros de las Fundaciones**

El partido no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### 4.6.3.7.3.3 Servicios Generales de las Fundaciones

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto Gasolina; sin embargo, la fundación no reportó en su balanza de comprobación equipo de transporte. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2709/02-14	D 19482	05-02-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	\$ 514.12
PD-3006/03-14	GASO 294510	20-03-14	Secretaría de Marina	Gasolina Premium	345.00
PD-3007/03-14	GASO 290054	11-03-14	Secretaría de Marina	Gasolina Premium	295.00
PD-3009/03-14	CAMI 15097	07-03-14	Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	716.66
PE-4819/04-14	GASO 314332	29-04-14	Secretaría de Marina	Gasolina Premium	1,185.00
PE-5850/05-14	A 39891	30-05-14	Servicio Jopel, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	801.00
	D 25012	16-05-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	970.00
PE-5851/05-14	B 13217	05-05-14	Servicio Rivera, S.A	Gasolina Premium	638.80
PE- 5876/05-14	C 9901	30-05-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	905.82
	GASO 330165	30-05-14	Secretaría de Marina	Gasolina Premium	495.00
	CAVI 33605	16-05-14	Consorcio Gasolinero Plus	Gasolina Premium	651.26
PE-6884/06-14	C 10033	04-06-14	Carbe, S.A. de C.V	Gasolina Premium	505.02
	C 10034	04-06-14	Carbe, S.A. de C.V	Gasolina Premium	463.71
PE-6887/06-14	AAW 1613	30-06-14	Servicio Victor Hugo, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	195.00
PE-6888/06-14	E 152678	27-06-14	Servicios la Ca&asa, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	348.00
	E 152299	26-06-14	Servicios la Ca&asa, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	348.00
PE-6892/06-14	AAW 1370	13-06-14	Gasolinera Palacios, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	807.60
	C 85109	15-06-14	Ernesto Aguilar Cordero	Gasolina Magna	595.00
PE-7924/07-14	C 10560	15-07-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	655.08
	C 10559	15-07-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	981.09
	6788	14-07-14	Servicios Felusa, S.A.	Gasolina Premium	809.24
PE-7925/07-14	J 12938	17-07-14	Aprovechamientos y Servicios, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	706.92
PE-8964/08-14	C 11051	29-08-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	2,330.38
PE-9993/09-14	C 10890	14-08-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	1,711.25
PE-91019/09-14	C 11245	15-09-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	1,042.09
PD-10001/10-14	D 37716	31-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	805.02
	D 36176	17-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	523.86
	D 36820	24-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	734.95
PD-10004/10-14	C 11245	15-09-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	1,042.09
PE-101028/10-14	D 35496	08-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	500.04
PE-101059/10-14	D 36178	17-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	415.04
PE-101060/10-14	D 36088	16-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	790.48
PE-101056/10-14	A 75190	14-10-14	Servicio Jopel, S.A. de C.V	Gasolina Premium	665.00
PE-101057/10-14	D 35928	14-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	405.07
PE-101063/10-14	D 36819	24-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	419.77
PD-11001/11-14	D 36959	27-10-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	666.35
	AAW 13130	27-10-14	Inmobiliaria Tepepan, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	755.09
	CAAI 3217	17-10-14	Consorcio Gasolinero Plus, S.A.de C.V.	Gasolina Premium	810.08
PE-121124/12-14	C 12538	15-12-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	473.67
	D 40280	17-12-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	625.04

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	C 12465	10-12-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	295
	C 12464	10-12-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	800.08
PE-121131/12-14	D 40290	17-12-14	Carbe, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	245.00
	AAWA 16150	17-12-14	Inn Nueva York, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	784.69
PE-121136/12-14	AAWA 16571	25-12-14	Inn Nueva York, S.A. de C.V.	Gasolina Premium	570.04
	CQI 56045	26-12-14	Consortio Gasolinero Plus, S.A.de C.V.	Gasolina Magna	300.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$31,642.40</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara la relación detallada de los vehículos que fueron beneficiados con la compra de gasolina, en caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicitó presentara los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes, los contratos de comodato o donación, los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel el control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS", las correcciones al formato "IA" Informe Anual y sus anexos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 81, , 84, 100, 149, numeral 1, 260, 265, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, MC registro la aportación de vehículos en comodatos con sus respectivos recibos de aportación en especie, cotizaciones, contrato de comodato, copia de la tarjeta de circulación del vehículo, credencial para votar del aportante, control de folios y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Otros Gastos", se detectó una solicitud de registro y búsqueda de marca, así como la primera hoja del contrato de prestación de servicios; sin embargo, el concepto de dicho gasto no se vincula a algún gasto con objeto partidista. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8979/08-14	5509	13-08-14	Protegemos tus Ideas, S.C.	Solicitud de registro de marca "Fundación Lázaro Cárdenas". Búsqueda de marca "Fundación Lázaro Cárdenas".	\$7,200.00

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las evidencias o muestras que justificaran el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede, el

contrato celebrado entre MC y el prestador de servicios, completo, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en copia del cheque, copia de ficha de depósito, factura, contrato completo y escritos dirigidos al Instituto Nacional de Derechos de Autor solicitando el registro de la fundación, para efecto de cumplir con la obligación de las publicaciones establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo anterior, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.7.3.4 Gastos Financieros de las Fundaciones**

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.3.7.3.5 Adquisiciones de Activo Fijo de las Fundaciones**

El partido no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### **4.6.3.8 Transferencias de la Comisión Operativa Nacional a las Campañas Electorales Locales**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Campañas Locales, la cantidad de \$4,658,437.13. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

<b>COMISIÓN OPERATIVA</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>TOTAL</b>
Coahuila	0.00	\$1,766,357.84	\$1,766,357.84
Nayarit	0.00	2,861,652.49	2,861,652.49
Veracruz	0.00	30,426.80	30,426.80
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,658,437.13</b>	<b>\$4,658,437.13</b>

#### **4.6.3.8.1 Transferencias en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional a Campañas Locales.**



El partido no reportó transferencias por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### **4.6.3.8.2 Transferencias en Especie de la Comisión Operativa Nacional a Campañas Locales**

De la revisión a las transferencias en especie a las Campañas Locales se revisó el monto de \$4,658,437.13, el cual representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a las Campañas Locales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- b) Se verificó que cada una de las Comisiones Operativas Estatales receptoras, controlara en la cuenta "Gastos por Amortizar", como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió por artículos susceptibles de inventariarse y se llevara un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.6.3.8.3 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales**

El partido reportó un monto de \$4,658,437.13, por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMISIÓN	GASTO EN PROPAGANDA (A)	GASTOS OPERATIVOS (B)	GASTOS EN ESPECTACULARES (C)	GRAN TOTAL E=(A+B+C+D)
Coahuila	\$1,350,435.07	\$89,332.76	\$326,590.01	\$1,766,357.84
Nayarit	2,797,933.69	63,718.80	0.00	2,861,652.49
Veracruz	30,426.80	0.00	0.00	30,426.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,178,795.56</b>	<b>\$153,051.56</b>	<b>\$326,590.01</b>	<b>\$4,658,437.13</b>

Por lo que respecta al monto de \$4,658,437.13, reportado por el partido como gastos de campaña local de las Comisiones Operativas Estatales, se verificó un importe de \$4,658,437.13, el cual representa el 100% del total reportado por MC.

#### **4.6.3.8.4 Gastos en Propaganda**

Por este concepto se revisó un monto de \$4,178,795.56, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización con excepción de lo que a continuación se detalla:

### **Campaña Local Veracruz**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” Varias Subcuentas, de la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, se identificaron registros contables que presentan como soporte documental pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación de Campaña Local; sin embargo, no cuentan con la documentación soporte que acredite el concepto del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Gorras, Vísceras Y Varios	PD-9006/09-14	\$3,132.00
Playeras, Camisas, Camisetas		11,437.80
Calendarios, Calcomanías, Impresión		7,911.20
Folletos, Carteles Y Poster		5,968.20
Cartas, Sobres Y Personalizaciones		1,977.80
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,427.00</b>

*En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.*
- *En su caso, los contratos celebrados entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once; en relación con los artículos, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/136/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En atención a su observación se anexa la póliza de diario número PD-9006 con su respectivo soporte documental en original le informo que dicha póliza corresponde al registro del traspaso de los saldos de campaña local al gasto ordinario.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que aun cuando presentó las pólizas en las cuales se registraron las transferencias de los gastos realizados en la campaña local de Veracruz, no presentó la documentación soporte de las erogaciones realizadas en dicha campaña local.

En consecuencia, se le solicitó a MC nuevamente que presentara la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, en su caso, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o la transferencia electrónica bancaria, los contratos celebrados entre el partido y el prestador del servicio, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, en relación con los artículos, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/22487/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/0158/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó las pólizas con la documentación soporte, así como evidencias de los pagos realizados mediante transferencias bancarias, los contratos de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó atendida.

#### **4.6.3.8.5 Gastos Operativos**

Por este concepto se revisó un monto de \$153,051.56, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.6.3.8.6 Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

Por este concepto se revisó un monto de \$326,590.01 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.6.3.8.7 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

El partido no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### 4.6.4 Cuentas por Cobrar

De la revisión a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales y las Fundaciones al 31 de diciembre de 2014, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por MC al 31 de diciembre de 2014, identificando el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13	MOVIMIENTOS EN 2014:		SALDO AL 31-12-14
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$4,128,763.36	\$314,006.61	\$2,562,137.78	\$1,880,632.19
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	4,614,114.35	12,687,741.29	12,016,290.51	5,285,565.13
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	211,734.88	1,027,885.60	684,197.11	555,423.37
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$9,573,332.59</b>	<b>\$14,029,633.50</b>	<b>\$15,262,625.40</b>	<b>\$8,340,340.69</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	15,294,706.57	155,332,623.09	168,573,804.11	2,053,525.55
<b>Total</b>		<b>\$24,868,039.16</b>	<b>\$169,362,256.59</b>	<b>\$183,836,429.51</b>	<b>\$10,393,866.24</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito CON/TESO/058/15 del 30 de marzo de 2015 (Primera Versión).

- II. Se verificó que MC hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a proveedores” que amparan los saldos reportados al 31 de diciembre de 2014.
- III. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2014 coincidiera con los saldos finales del año 2013.

- IV. Del saldo inicial reportado por MC en enero de 2014, se identificaron las partidas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2013 habían sido objeto de observación y sancionadas, columna "A" del Anexo 4 del presente Dictamen.
- V. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2013, presentaron alguna excepción legal columnas "B" y "C", así como convenios de reconocimiento de adeudo columnas "D" del Anexo 4 del presente Dictamen.
- VI. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicio anterior que forman parte de la integración del saldo final del año 2013, que fueron generados en el ejercicio 2012, columna "E", del Anexo 4 del presente Dictamen.
- VII. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicio anterior que forman parte de la integración del saldo final del año 2013, que fueron generados en el citado ejercicio columna "F", del Anexo 4 del presente Dictamen.
- VIII. Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el año de 2014, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columna "N" del Anexo 4 del presente Dictamen.
- IX. Se identificaron los saldos generados en el año 2013, que al cierre del ejercicio 2014 cumplieron un año de antigüedad, columnas "S" y "T" del Anexo 4 del presente Dictamen.
- X. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2014, presentan una antigüedad menor a un año, columna "X" del Anexo 4 del presente Dictamen.
- XI. Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados en el ejercicio de 2014, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por cobrar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, esto no exime a los partidos de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por cobrar que no fueron seleccionadas para su verificación.

De la verificación efectuada, se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “SalDOS observados y sancionados en ejercicios anteriores” identificados en la columna “A” del Anexo 4 del presente Dictamen, corresponde a los saldos que su partido reportó al 31 de enero de 2014 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos, presentan un saldo final aún no comprobado o recuperado, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2014, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS AL 31-12-14
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	384,809.32	4,809.32	380,000.00
<b>Total</b>		<b>\$384,809.32</b>	<b>\$4,809.32</b>	<b>\$380,000.00</b>

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL 2014, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS AL 31-12-14	REF
Comisión Operativa Nacional	1-10-107-1072-054	Comercializadora Interludio S.A de C.V.	\$4,809.32	\$4,809.32	\$0.00	
Comisión Operativa Nacional	1-10-107-1074-035	Exteriores Visuales S.A. de C.V.	340,000.00	0.00	340,000.00	(1)
Comisión Operativa Nacional	1-10-107-1089-021	Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado	40,000.00	0.00	40,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$384,809.32</b>	<b>\$4,809.32</b>	<b>\$380,000.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente, las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, en caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2013 o ejercicios anteriores y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondía, anexando la póliza que les dio origen, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015 MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Comercializadora Interludio, S.A.*

*En respuesta a su observación de la cuenta Comercializadora Interludio, S.A. de C.V. integro la póliza D-7039 con soporte documental, en el que ejercemos el anticipo generado, al cual tenemos derecho; por lo que la cuenta ha quedado saldada.*

*Exteriores Visuales, S.A. de C.V. y Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado. En respuesta a su observación en ambas cuentas, debemos asentar que dichos anticipos lo hemos considerado como irrecuperables, toda vez, que durante la revisión del ejercicio 2013, las pruebas presentadas por Movimiento Ciudadano fueron encontradas insuficientes para mantener los saldos en balanzas; y atendiendo a la sanción en firme impuesta a dichos saldos por el Tribunal Federal Electoral, la cual fue ratificada al 100% del monto implicado, es decir, \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.); elegimos apegarnos al artículo 67, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014, solicitando a esta autoridad fiscalizadora, la autorización para reclasificar el saldo contra Déficit o Remanente del ejercicio y así depurar nuestras cuentas de balanza.*

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor Comercializadora Interludio, S.A. de C.V., la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez presentó la póliza con su respectivo soporte documental mediante la cual el partido ejerció el anticipo generado con dicho proveedor; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Referente a las cuentas contables de los proveedores Exteriores Visuales, S.A. de C.V. y Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las evidencias suficientes mediante las cuales dichas cuentas se consideran sancionadas e irrecuperables; por tal razón, con objeto de depurar las cuentas por cobrar de los proveedores señalados, esta autoridad autoriza realizar la reclasificación de los saldos observados contra la cuenta Déficit o remanente del ejercicio por un importe de \$380,000.00.

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes a la reclasificación de los saldos de las cuentas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32, 34, numeral 3, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó la póliza PD-2104/2015 de febrero de 2015, en donde se registró la reclasificación contra la cuenta Déficit o remanente del ejercicio de los saldos de las cuentas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, así mismo presentó los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaron los registros contables correspondientes; por tal razón, la observación quedó atendida.

En el marco de la revisión del informe anual 2015, se dará seguimiento como parte integrante del saldo inicial, así como el correcto registro contable y presentación en los estados financieros. (Conclusión 21).

- ◆ *Respecto a la columna “Partidas de ejercicios anteriores que presentaron alguna excepción legal” identificadas en las columnas “B” y “C” del mencionado Anexo 4 del presente Dictamen, corresponde a los saldos que MC reportó al 31 de diciembre de 2014 con excepción legal y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos, presentan un saldo final aún no comprobado o recuperado, asimismo, omitió presentar las excepciones legales y las gestiones realizadas para su recuperación en el ejercicio 2014, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO POR HABER PRESENTADO ALGUNA EXCEPCIÓN LEGAL		RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014		SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14	
		SANCIONADOS	NO SANCIONADOS	SANCIONADOS	NO SANCIONADOS	SANCIONADOS	NO SANCIONADOS
		(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A-C)	F=(B-D)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$25,500.00	\$0.00	\$25,500.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	717,775.86	59,009.15	0.00	59,009.15	717,775.86	0.00
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	0.00	229,440.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	0.00	389,280.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>1,336,495.86</b>	<b>84,509.15</b>	<b>0.00</b>	<b>84,509.15</b>	<b>1,336,495.86</b>	<b>0.00</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	6,960.00	971,753.24	0.00	971,753.24	6,960.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$1,343,455.86</b>	<b>\$1,056,262.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,056,262.39</b>	<b>\$1,343,455.86</b>	<b>\$0.00</b>



La integración de los Saldos de ejercicios anteriores con excepción legal y antigüedad mayor a un año señalados en el cuadro que antecede se detalla a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO POR HABER PRESENTADO ALGUNA EXCEPCIÓN LEGAL		RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014		SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14		REF
			SANCIONADOS (A)	NO SANCIONADOS (B)	SANCIONADOS (C)	NO SANCIONADOS (D)	SANCIONADOS E=(A-C)	NO SANCIONADOS F=B-D)	
Nuevo León	1-10-103-1030-012	C.D.E. de Nuevo León	\$0.00	\$25,500.00	\$0.00	\$25,500.00	\$0.00	\$0.00	(1)
		<b>TOTAL Deudores Diversos</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,500.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,500.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
Veraacruz	1-10-103-1032-024	Marco Antonio González Kuri	\$0.00	\$43,999.47	\$0.00	\$43,999.47	\$0.00	\$0.00	(1)
Yucatán	1-10-103-1032-104	Bernardo Navarro Canto	0.00	15,009.68	0.00	15,009.68	0.00	0.00	(1)
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas	1-10-103-1032-003	Alberto Garduño Torres	568,275.86	0.00	0.00	0.00	568,275.86	0.00	(2)
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas	1-10-103-1032-009	Alfonso Rojas Morales	149,500.00	0.00	0.00	0.00	149,500.00	0.00	(2)
		<b>TOTAL Gastos por Comprobar</b>	<b>\$717,775.86</b>	<b>\$59,009.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$59,009.15</b>	<b>\$717,775.86</b>	<b>\$0.00</b>	
CON Sorteo	1-10-103-1036-001	Gana a las Carreras	\$229,440.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$229,440.00	\$0.00	(2)
		<b>TOTAL Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.</b>	<b>\$229,440.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$229,440.00</b>	<b>\$0.00</b>	
CON Sorteo	1-10-103-1037-001	Lanza la Moneda	\$389,280.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$389,280.00	\$0.00	(2)
		<b>TOTAL Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.</b>	<b>\$389,280.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$389,280.00</b>	<b>\$0.00</b>	
Comisión Operativa Nacional	1-10-107-1074-028	Emanuel Alberto Mojica En Litigio )	\$0.00	\$950,000.00	\$0.00	\$950,000.00	\$0.00	\$0.00	(1)
Jalisco	1-10-107-1072-011	Centro De Investigación y Análisis Prospectivos	6,960.00	0.00	0.00	0.00	6,960.00	0.00	(2)
Jalisco	1-10-107-1072-012	Consorcio Interamericano de Comunicación	0.00	550.00	0.00	550.00	0.00	0.00	(1)
Jalisco	1-10-107-1089-001	Salles, Sainz-Grant T.	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	(1)
Puebla	1-10-107-1072-008	Comunicaciones Nextel de México, S.A. De C.V.	0.00	6,629.39	0.00	6,629.39	0.00	0.00	(1)
Puebla	1-10-107-1082-003	Media Solutions Spot, S.A. de C.V.	0.00	9,573.85	0.00	9,573.85	0.00	0.00	(1)
		<b>TOTAL Anticipo a Proveedores</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$971,753.24</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$971,753.24</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,343,456.86</b>	<b>\$1,056,262.39</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,056,262.39</b>	<b>\$1,343,456.86</b>	<b>\$0.00</b>	

Es preciso señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, Tomo 4.7 "Partido Movimiento Ciudadano", Apartado "Cuentas por Cobrar", se indicó que MC interpuso demandas en contra de las personas morales detalladas en el cuadro que antecede; sin embargo, al 31 de diciembre de 2014 continúan saldos pendientes de recuperar.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal,

Por lo tanto, se le solicitó a MC que presentara las gestiones llevadas a cabo durante 2014, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente, en caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2014 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores,; las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondía, anexando la póliza que les dio origen, la documentación que amparara las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas, , así como de los anticipos a proveedores en

cuestión, la evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Nuevo León - C.D.E. de Nuevo León.*

*En respuesta a su observación, se integran pólizas contables con documentación comprobatoria del ejercicio 2014 y un auxiliar que refleja la cuenta saldada.*

*Veracruz – Marco Antonio González Kuri.*

*En respuesta a su observación, se integran pólizas contables con documentación comprobatoria del ejercicio 2014 y un auxiliar que refleja la cuenta saldada.*

*Yucatán – Bernardo Navarro Canto.*

*En respuesta a su observación, se integran pólizas contables con documentación comprobatoria del ejercicio 2014 y un auxiliar que refleja la cuenta saldada.*

*Fusda – Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales.*

*En respuesta a su observación, después del fallo del Tribunal Federal Electoral, en el cual deja en firme una sanción al 100% del monto implicado en ambas cuentas, al desestimar nuestros esfuerzos para la recuperación de ambas cuentas, mediante juicios interpuestos entre los deudores y el partido, en específico podrá encontrar en [http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2013/4\\_6\\_MC\\_2013.pdf](http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2013/4_6_MC_2013.pdf), página 403, el historial completo que ha llevado al Tribunal Federal Electoral a tomar la decisión de sancionar dicho saldo, por lo cual, el partido ha tomado como irrecuperable ambos saldos, y en apego al artículo 67, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014, solicitamos a esta autoridad fiscalizadora, la autorización para reclasificar el saldo contra Déficit o Remanente del ejercicio y así depurar nuestras cuentas de balanza.*

*CON – Gana a las carreras y Lanza la moneda.*

*En respuesta a su observación, después del fallo del Tribunal Federal Electoral, en el cual deja en firme una sanción al 100% del monto implicado en ambas cuentas, al desestimar nuestros esfuerzos para la recuperación de ambas cuentas, mediante juicios interpuestos contra Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de recuperar los saldos señalados en la observación, en específico podrá encontrar en [http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2013/4\\_6\\_MC\\_2013.pdf](http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2013/4_6_MC_2013.pdf), página 411, el historial completo que ha llevado al Tribunal Federal Electoral a tomar la decisión de sancionar dicho saldo, por lo cual, el partido ha tomado como irrecuperable ambos saldos, y en apego al artículo 67, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014, la autorización para reclasificar el saldo contra Déficit o Remanente del ejercicio y así depurar nuestras cuentas de balanza.*

*CON – Emanuel Alberto Mojica.*

*En respuesta a su observación, se integra la póliza contable con documentación con documentación soporte, en la cual, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se solicitó y autorizo, la reclasificación del saldo observado a la cuenta de Déficit o Remanente del Ejercicio.*

*Jalisco – Centro de Investigación y Análisis Prospectivos, S.A. de C.V.*  
*En respuesta a su observación, después del fallo del Tribunal Federal Electoral, en el cual deja en firme una sanción al 100% del monto implicado en la cuenta observada, al desestimar nuestros esfuerzos para la recuperación del anticipo entregado, mediante acciones extrajudiciales, ya que interponer un recurso judicial para recuperar el saldo, resulta incosteable ya que se trata de un importe relativamente menor, en específico podrá encontrar en [http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2013/4\\_6\\_MC\\_2013.pdf](http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2013/4_6_MC_2013.pdf), página 422, el historial completo que ha llevado al Tribunal Federal Electoral a tomar la decisión de sancionar dicho saldo, por lo cual, el partido ha tomado como irrecuperable el saldo, y en apego al artículo 67, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014, solicitamos a esta autoridad fiscalizadora, la autorización para reclasificar el saldo contra Déficit o Remanente del ejercicio y así depurar nuestras cuentas de balanza.*

*Jalisco – Consorcio Int. de Comunicación, S.A. de C.V. y Salles Sainz-Grant T.*

*En respuesta a su observación, se integran pólizas contables con documentación comprobatoria del ejercicio.*

*Puebla – Com. Nextel de México, S.A. de C.V. y Media Solutions Spot, S.A. de C.V.*

*En respuesta a su observación, se integran pólizas contables con documentación comprobatoria del ejercicio 2014.*

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las cuentas contables señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, mediante las cuales MC realizó las comprobaciones y depuraciones correspondientes; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Referente a las cuentas contables señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, atendiendo su solicitud de la reclasificación de los saldos observados contra la cuenta Déficit o remanente del ejercicio, toda vez que dichas cuentas ya fueron objeto de sanción y con objeto de depurar las cuentas por cobrar, esta autoridad autoriza realizar la reclasificación de los saldos observados contra la cuenta Déficit o remanente del ejercicio por un importe de \$1,343,455.86.

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes a la reclasificación, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32, 34, numeral 3, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó las pólizas PD-2001/02-15 de la Fundación, PD-2005/02-15 de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco y PD-2104/2015 de la Comisión Operativa Nacional, todas de febrero de 2015, en donde se registró la reclasificación contra la cuenta Déficit o remanente del ejercicio de los saldos de las cuentas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, asimismo presentó los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaron los registros contables correspondientes; por tal razón, la observación quedó atendida.

En el marco de la revisión del informe anual 2015, se dará seguimiento como parte integrante del saldo inicial, así como el correcto registro contable y presentación en los estados financieros. (Conclusión 21).

- ◆ Respecto a la columna “Partidas de ejercicios anteriores que presentaron algún convenio de reconocimiento de adeudo” identificado en la columna “D” del mencionado Anexo 4 del presente Dictamen, corresponde a los saldos que MC reportó al 31 de diciembre de 2014 que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos, presentan un saldo final aún no comprobado o recuperado, asimismo, omitió presentar las gestiones realizadas para su recuperación en el ejercicio 2014, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL QUE PRESENTARON CONVENIOS EN 2013	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-15
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$3,554,400.00	\$1,927,200.00	\$1,627,200.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	87,130.06	34,350.87	52,779.19
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>3,641,530.06</b>	<b>1,961,550.87</b>	<b>1,679,979.19</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$3,641,530.06</b>	<b>\$1,961,550.87</b>	<b>\$1,679,979.19</b>

La integración de los saldos de ejercicios anteriores con convenio de reconocimiento de adeudo y antigüedad mayor a un año, señalados en el cuadro que antecede se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL QUE PRESENTARON CONVENIOS EN 2013	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-15	VIGENCIA DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO	SALDO COMPROBADO MEDIANTE ESCRITO CON/TESO/137/15 DEL 21-09-15	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14	REF	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			(A)	(B)	C=(A-B)					
Comisión Operativa Nacional	1-10-103-1030-041	Abogados Consultores de México, S.C.	\$3,554,400.00	\$1,927,200.00	\$1,627,200.00	Adenda, reestructuración de pagos, el cual será amortizado en su totalidad hasta el mes de diciembre de 2015	\$1,627,200.00	\$0.00	(1)	
	<b>Total Deudores Diversos</b>		<b>\$3,554,400.00</b>	<b>\$1,927,200.00</b>	<b>\$1,627,200.00</b>		<b>\$1,627,200.00</b>	<b>\$0.00</b>		
Jalisco	1-10-103-1032-016	Julio Nelson García Sánchez	\$82,130.06	\$30,393.96	\$51,736.10	Celebrados en enero de 2013, con una vigencia de 3 años	\$0.00	\$51,736.10	(2)	(B)
Jalisco	1-10-103-1032-158	Felipe Flores Gómez	5,000.00	3,956.91	1,043.09	Celebrados en enero de 2013, con una vigencia de 3 años	0.00	1,043.09	(2)	(A)
	<b>Total Gastos por Comprobar</b>		<b>\$87,130.06</b>	<b>\$34,350.87</b>	<b>\$52,779.19</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$52,779.19</b>		
	<b>TOTAL</b>		<b>\$3,641,530.06</b>	<b>\$1,961,550.87</b>	<b>\$1,679,979.19</b>		<b>\$1,627,200.00</b>	<b>\$52,779.19</b>		

Procede señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2014 y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, MC deberá proceder a efectuar las gestiones necesarias para la

*recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2015, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.*

*En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte.*
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar en cuestión.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*CON – Abogados Consultores de México, S.C.*

*En respuesta a su observación, integramos las pólizas de ingresos, que resulta la recuperación total del saldo observado, dando cumplimiento a la agenda de reestructuración de pagos, la cual finalizaba el plazo en diciembre de 2015.*

*Jalisco – Julio Nelson García Sánchez y Felipe Flores Gómez.*

*En respuesta a su observación, integramos los convenios que el marco de la auditoría 2013, fueron aceptados como excepciones legales, dando el plazo de 3 años, contados a partir de enero de 2013, por lo cual aún nos encontramos dentro del plazo convenido con el deudor para su comprobación, sin dejar de lado los esfuerzos para recuperar el saldo de ambas cuentas durante el ejercicio 2015.*

*De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:*

*Referente a la cuenta por cobrar señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables correspondientes a los ejercicios de 2014 y 2015, mediante las cuales se realizó la recuperación de la totalidad del saldo observado; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.*

En el marco de la revisión del informe anual 2015, se dará seguimiento como parte integrante del saldo inicial, así como el correcto registro contable y presentación en los estados financieros. (Conclusión 22)

*Por lo que se refiere a las cuentas por cobrar señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó documentos denominados "Convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago", celebrado con el deudor, el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todos aquellos formatos de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, de acuerdo a esta normatividad el documento denominado "Convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago", no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código, razón por la cual la observación no quedó atendida.*

*En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, de los casos señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Se presentan las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte en el presente ejercicio 2015, de los casos señalados con (2) en la columna 'REF' del cuadro siguiente.*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2015	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR	No. DE POLIZAS 2015	REF
			AL 31-12-14		AL 31-12-15		

			(A)	(B)	C=(A-B)		
Jalisco	1-10-103-1032-016	Julio Nelson García Sánchez	\$51,736.10	\$51,736.10	\$0.00	PD 10001/10-15	(2)
Jalisco	1-10-103-1032-158	Felipe Flores Gómez	1,043.09	1,043.09	\$0.00	PD 10002/10-15	(2)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$52,779.19</b>	<b>\$52,779.19</b>	<b>\$0.00</b>		

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Referente a las cuentas por cobrar señaladas con (A) en la columna "Referencia para dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables correspondientes al ejercicio de 2015, mediante las cuales se realizó la recuperación de la totalidad de los saldos observados; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a la cuenta por cobrar señalada con (A) en la columna "Referencia para dictamen" del cuadro anterior, esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de la recuperación de los saldos observados. (Conclusión 22)

Referente a la cuenta por cobrar señalada con (B) en la columna "Referencia para dictamen" del cuadro inicial de la observación, se observó que presentó la póliza de diario del ejercicio de 2015 número PD-10,002/10-15 con su respectiva documentación soporte, mediante la cual presentó la comprobación parcial del saldo observado, tal y como se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL QUE PRESENTARON CONVENIOS EN 2013	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14	VIGENCIA DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO	SALDO COMPROBADO MEDIANTE ESCRITO CON/TESO/137/15 DEL 21-09-15	SALDO COMPROBADO MEDIANTE PD-10002/10-15 PRESENTADA CON ESCRITO CON/TESO/159/15	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14
			(A)	(B)	C=(A-B)				
Jalisco	1-10-103-1032-016	Julio Nelson García Sánchez	\$82,130.06	\$30,393.96	\$51,736.10	Celebrados en enero de 2013, con una vigencia de 3 años	\$0.00	\$43,982.62	\$7,753.48

Derivado de lo anterior, la observación se consideró atendida en este punto por un importe de \$43,982.62, por lo que esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de la recuperación del saldo observado. (Conclusión 22).

Respecto al remanente del saldo pendiente de comprobar por un importe de \$7,753.48, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. Razón por la cual la observación no quedó atendida por \$7,753.48.



En consecuencia, al presentar un saldo positivo en una cuenta por cobrar al cierre del ejercicio con antigüedad mayor a un año y que continúa sin haberse comprobado, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$7,753.48 (Conclusión 15).

- ◆ *Respecto a la columna “SalDOS generados en el ejercicio 2012 no sancionados” identificados en la columna “E” del Anexo 4 del presente dictamen, corresponden a los saldos que MC reportó al 31 de diciembre de 2013 y no han sido sujetos de sanción, una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2014, presentan antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados. Dichos saldos se integran como a continuación se detalla:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS, GENERADOS EN 2012, NO SANCIONADOS	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$105,000.00	\$105,000.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	519,484.31	513,017.44	6,466.87
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	42.88	42.88	0.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>624,527.19</b>	<b>618,060.32</b>	<b>6,466.87</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	1,271,691.64	1,271,691.64	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,896,218.83</b>	<b>\$1,889,751.96</b>	<b>\$6,466.87</b>

La integración de los “SalDOS del ejercicio 2012 no sancionados”, señalados en el cuadro que antecede, cuentan con antigüedad mayor a un año, cada una de las subcuentas en comento se detallan en el Anexo 4.1 del presente dictamen.

*Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.*

Por lo tanto, se le solicitó a MC que presentara las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente, en caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2015 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 del 21 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó las pólizas contables correspondientes mediante las cuales se realizó la recuperación de la totalidad de los saldos observados en el ejercicio 2015; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de la recuperación de los saldos observados. (Conclusión 22).

- ◆ *Respecto a la columna “Saldos generados en 2013” identificados en la columna “F” del Anexo 4 del presente Dictamen., corresponde a los saldos que MC reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2014, presentan antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS, GENERADOS EN 2013	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$443,863.36	\$249,778.36	\$194,085.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	3,230,714.97	2,322,654.09	908,060.88
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	211,692.00	211,692.00	0.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>3,886,270.33</b>	<b>2,784,124.45</b>	<b>1,102,145.88</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	12,659,492.37	12,485,797.29	173,695.08
<b>Total</b>		<b>\$16,545,762.70</b>	<b>\$15,269,921.74</b>	<b>\$1,275,840.96</b>

La integración de los saldos generados en 2013 que al 31 de diciembre de 2014 ya cuentan con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detallan en el Anexo 4.2 del presente dictamen.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe

*oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2015 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué período corresponden, anexando la póliza que le dio origen.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 del 21 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En respuesta a su observación, se presenta la integración de pólizas con documentación soporte que comprueba los saldos observados, salvo los casos siguientes.*

*C.O.N.*

*Scotiabank Inverlat S.A.- Se integra copia certificada del expediente 952/2012, el cual corresponde al embargo de la cuenta observada, producto de un juicio ejecutivo mercantil, entre Ernesto Pompeyo Cerda Serna y Movimiento Ciudadano.*

*Zacatecas.*

*Tokkan Industrial, S.A. de C.V. y Fundadores Industrial, S.A. de C.V.- Se menciona que hemos agotado todas las instancias disponibles para localizar a los proveedores y exigirles la factura que ampare nuestro anticipo, sin embargo, no ha sido posible tener algún contacto con dichos proveedores.*

*C.O.N.*

*Servicio de Alquiler y Banquetes Nápoles, S.A. de C.V.- Respecto a esta cuenta, hago de su conocimiento lo siguiente: Respecto a los anticipos generados, el proveedor observado, entrego una factura con fecha 30 de enero de 2013, por un importe de \$16,240.00, la cual aún, se*

*realizaba con impresores autorizados, y que a la fecha de su expedición ya se encontraba caducada, razón por la que no pudo incorporarse a la contabilidad, con este precedente, nos pusimos en contacto con el proveedor para que reexpidiera una factura vigente; el proveedor argumento que esa razón social había cerrado operaciones y a la fecha opera bajo la denominación “José Carmen García Trejo”, y bajo esa razón, expidió una factura por \$6,380.00 que completa el total del anticipo; ya que la razón social es completamente diferente a la que inicialmente otorgamos el anticipo, no pudimos disminuir en nuestros registros la operación. Razón por la cual, nos encontramos imposibilitados en la recuperación del saldo, por lo tanto elegimos apegarnos al artículo 67, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014, y la NIF A-4 Importancia Relativa, solicitando a esta autoridad fiscalizadora, la autorización para reclasificar el saldo contra Déficit o Remanente del ejercicio y así depurar nuestras cuentas de balanza.*

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las cuentas contables señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo 3 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 4.2 del presente dictamen la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez presentó las pólizas correspondientes a los ejercicios de 2014 y 2015 con su respectivo soporte documental, mediante las cuales se pudo corroborar que MC realizó la comprobación de las cuentas por cobrar en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Referente a la cuenta contable señalada con (2) en la columna “REF” del Anexo 3 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 4.2 del presente dictamen la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia certificada del expediente del juicio ejecutivo de carácter mercantil con No. de Expediente 952/2012 correspondiente al embargo de la cuenta observada, en el cual se pudo constatar que dicho juicio presenta actuaciones judiciales acontecidas en el año 2014 y 2015; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto a este punto.

El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS, GENERADOS EN 2013 (A)	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14 C=(A-B)
Comisión Operativa Nacional	1-10-103-1030-015	SCOTIABANK INVERLAT SA	\$194,085.00	\$0.00	\$194,085.00

Al respecto, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, en cuanto a la comprobación o recuperación del saldo de \$194,085.00, así como su adecuado registro contable. (Conclusión 22).

Respecto a los casos señalados con (3) en la columna "REF" del Anexo 3 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 4.2 del presente dictamen la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se han agotado todas las instancias disponibles para localizar a los proveedores y que no ha sido posible contactarlos, no presentó documentación alguna que amparara su dicho, por lo que autoridad no tiene certeza respecto de lo manifestado por MC; por tal razón, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a los proveedores en comento.

Referente al proveedor señalado con (4) en la columna "REF" del Anexo 3 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 4.2 del presente dictamen la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que proporcionó para la comprobación de la cuenta una factura cuya vigencia había caducado y que al contactar al proveedor le informó que ya no existe la razón social con la que se emitió dicha factura, por lo que no pudo reexpedir una factura nueva; así mismo señaló que proporcionó para la comprobación de parte del saldo una factura bajo otra razón social; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de su dicho toda vez que no proporcionó copia de la documentación en la cual se pudiera corroborar el cambio de la razón social del proveedor observado; razón por la cual, la observación no quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (5) en la columna "REF" del Anexo 3 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 4.2 del presente dictamen la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que MC no presentó aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó atendida respecto a estos casos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2015 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Los casos señalados con referencia (5) de los cuales en el oficio de primera vuelta no presentamos aclaración o documentación alguna, se anexa las pólizas originales con la documentación soporte de 2015 que corresponde a justificaciones de adeudos del ejercicio anterior, así como las pólizas que le dio origen conforme a la siguiente relación.*

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2015	No. DE POLIZAS 2015	REF.
Coahuila	1-10-103-1032-160	CARLOS ALBERTO GARCIA ALVARADO	30.2	PD 9001/9-15	(5)
Oaxaca	1-10-103-1032-143	SOFIA FRANCO RAMIREZ	2.59	PD 10001/10-15	(5)
Comisión Operativa Nacional	1-10-107-1074-042	ELIA HERNANDEZ PEREZ	50,000.00	PD 10036/10-15	(5)

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (A) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.2 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez presentó las pólizas correspondientes al ejercicio sujeto de revisión con su respectivo soporte documental, mediante las cuales se pudo corroborar que el partido realizó la comprobación de las cuentas por cobrar en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Respecto a los saldos señalados con (B) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.2 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez presentó las pólizas correspondientes al ejercicio de 2015 con su respectivo soporte documental, mediante las cuales se pudo corroborar que el partido realizó la comprobación de las cuentas por cobrar observadas; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a las cuentas por cobrar señaladas con (B) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.2 del presente dictamen, esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de la recuperación de los saldos observados. (Conclusión 22).

Referente a la cuenta por cobrar señalada con (C) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.2 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez presentó las pólizas correspondientes a los ejercicios de 2014 por un importe de \$41,910.97 y 2015 por un importe de \$58,089.03, con su respectivo soporte documental, mediante las cuales se pudo corroborar que el partido realizó la comprobación de la cuenta por cobrar en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a la cuenta por cobrar señalada con (C) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.2 del presente dictamen, esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de la recuperación del saldo observado por un importe de \$58,089.03. (Conclusión 22).

Ahora bien, por lo que se refiere a los casos señalados con (3) en la columna “REF” del Anexo 4.2 del presente dictamen MC no presentó aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó atendida.

Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS, GENERADOS EN 2013 (A)	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14 C=(A-B)
Zacatecas	1-10-107-1075-001	FUNDADORES INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$21,680.00	\$0.00	\$21,680.00
Zacatecas	1-10-107-1090-002	TOKKAN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	20,880.00	0.00	20,880.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$42,560.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$42,560.00</b>

Aun cuando MC manifestó en respuesta al oficio de primera vuelta que se han agotado todas las instancias disponibles para localizar a los proveedores y que no ha sido posible contactarlos, no presentó la documentación que acreditara el cobro extra judicial o judicial de las cuentas materia de observación que ampararan su dicho; por tal razón, la observación no quedó atendida., por lo que se refiere a los proveedores en comento.

En consecuencia, al presentar un saldo positivo en cuentas por cobrar al cierre del ejercicio con antigüedad mayor a un año y que continúa sin haberse comprobado, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$42,560.00 (Conclusión 15).

Por lo que se refiere al caso señalado con (4) en la columna “REF” del Anexo 4.2 del presente dictamen MC no presentó la documentación que acreditara su dicho; por tal razón, la observación no quedó atendida.

El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS, GENERADOS EN 2013	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS PENDIENTES DE
--------	-----------------	----------	---------------------------	---	----------------------

			(A)	(B)	RECUPERAR AL 31-12-14 C=(A-B)
Comisión Operativa Nacional	1-10-107-1089-022	Servicio de Alquiler y Banquetes Nápoles SA de CV	\$22,620.00	\$0.00	\$22,620.00

Por lo anterior, aun cuando MC proporcionó para la comprobación de la cuenta una factura la misma no cumplió con el requisito de la vigencia, pues se expidió cuando ésta había concluido. Respecto del cambio de denominación o razón social, manifestó que al contactar al proveedor le informó el cambio de razón social con la que se emitió dicha factura, por lo que no pudo reexpedir una factura nueva; sin embargo, señaló que proporcionó para su comprobación una factura bajo otra denominación o razón social. No obstante lo anterior, el partido no presentó la documentación que soportara su dicho, tales como el instrumento notarial debidamente protocolizado con el cambio de denominación o razón social y/o la solicitud y autorización correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que esta autoridad no tiene certeza de su dicho toda vez que no proporcionó copia de la documentación en la cual se pudiera corroborar el cambio de la razón social del proveedor observado.

En consecuencia, al presentar un saldo positivo en una cuenta por cobrar al cierre del ejercicio con antigüedad mayor a un año y que continúa sin haberse comprobado, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$22,620.00 (Conclusión 15).

Referente a los casos señalados con (5) en la columna "REF" del Anexo 4.2 del presente dictamen, aun cuando MC presentó pólizas con documentación soporte consistente en comprobantes de pago realizados en el ejercicio 2015, no comprobó la totalidad de las cuentas por cobrar, los casos en comento se detallan a continuación:



COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS, GENERADOS EN 2013	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2014	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-14	COMPROBADAS EN 2015	NO RECUPERADO
			(A)	(B)	C=(A-B)	D	E=(C-D)
Coahuila	1-10-103-1032-160	Carlos Alberto García Alvarado	\$30.20	\$0.00	\$30.20	\$30.20	\$0.00
Oaxaca	1-10-103-1032-143	Sofía Franco Ramírez	17,476.59	17,474.00	2.59	2.59	0.00
Comisión Operativa Nacional	1-10-107-1074-042	Elia Hernández Pérez	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
Coahuila	1-10-107-1075-001	Finger Print Artifex SA de CV	16,725.00	0.00	16,725.00	0.00	16,725.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$84,231.79</b>	<b>\$17,474.00</b>	<b>\$66,757.79</b>	<b>\$50,032.79</b>	<b>\$16,725.00</b>

En consecuencia, al presentar un saldo positivo en una cuenta por cobrar al cierre del ejercicio con antigüedad mayor a un año, sin excepción legal y que continúa sin haberse comprobado, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$16,725.00 (Conclusión 15).

- ◆ *Respecto a la columna "Saldo generados en 2014" identificados en la columna "X" del citado Anexo 4 del presente Dictamen, se observó que corresponden a operaciones realizadas durante el ejercicio 2014 y que al 31 de diciembre del citado año, no han sido comprobados o recuperados. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN 2014		
		MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2014		SALDOS AL 31-12-14 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO
		ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$314,006.61	\$254,659.42	\$59,347.19
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	12,687,741.29	9,087,258.96	3,600,482.33
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	1,027,885.60	472,462.23	555,423.37
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>14,029,633.50</b>	<b>9,814,380.61</b>	<b>4,215,252.89</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	155,332,623.09	153,839,752.62	1,492,870.47
<b>TOTAL</b>		<b>\$169,362,256.59</b>	<b>\$163,654,133.23</b>	<b>\$5,708,123.36</b>

La integración de los saldos generados en 2014 que al 31 de diciembre del mismo año cuenta con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas contables en comento, se detallan en el Anexo 4.3 del presente dictamen.

Procede señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2014 y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder a efectuar las gestiones necesarias para la

recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2015, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por cobrar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, esto no exime a MC de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por cobrar que no fueron seleccionadas para su verificación.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna "Ref" del "Anexo 4" del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En respuesta a su observación, podrá encontrar los registros contables que comprueban parcial o totalmente el saldo observado, en cuanto a los saldos pendientes de comprobar, que no son objeto de multa, hago de su conocimiento que estamos realizando las acciones pertinentes para la comprobación de los mismos.*

De la revisión a la documentación e información presentada por MC se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (1) en la columna "REF" del Anexo 4 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 4.3 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que MC presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, mediante las cuales se pudo corroborar que realizó

la comprobación de las cuentas por cobrar en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (2) en la columna "REF" del Anexo 4 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 4.3 del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, en las cuales se pudo corroborar que realizó comprobaciones de las cuentas por cobrar observadas, se observó que no se comprobó la totalidad del saldo, por lo que existen saldos pendientes de comprobar correspondientes al 2014; por tal razón, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Referente a los saldos señalados con (3) en la columna "REF" del Anexo 4 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 4.3 del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que MC no presentó aclaraciones, ni documentación alguna con la cual se pudiera acreditar la comprobación de las cuentas por cobrar observadas; razón por la cual, la observación no quedó atendida en este punto.

*En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (2) y (3) en la columna "REF" del "Anexo 4", del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*C.O.N.*

*Ramón Valdés Chávez. El saldo final al 31 de diciembre de 2014 se modificó debido a una póliza número D-12341/12-14 que se ingresó a la contabilidad mediante oficio CON/TESO/137/15, la cual cambia el saldo de 58,989.00 a 44,371.94, posteriormente con la póliza*

*D-6050/06-15, se llega a la totalidad del saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2015. Integramos el auxiliar y las pólizas citadas.*

*Sergio Gil Rullan. Integramos las pólizas D-2033, 6038, 8013, 8017 y 9010 del ejercicio 2015 las cuales cuentan con documentación soporte que disminuye el saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2014 sumando la totalidad de 113,984.33 pesos, sin embargo, reiteramos que se están llevando a cabo las acciones pertinentes para la recuperación total del saldo observado. En estricto apego al artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, el saldo aún está dentro del tiempo que marca la norma, por lo que en teoría no es multable; y de ser necesario si antes de finalizar el ejercicio 2015 emitimos una acción legal con la finalidad de recuperar el saldo, le haremos de su conocimiento oportunamente.*

*Armando Méndez de la Luz. En estricto apego al artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, el saldo aún está dentro del tiempo que marca la norma, por lo que en teoría no es multable; y de ser necesario si antes de finalizar el ejercicio 2015 emitimos una acción legal con la finalidad de recuperar el saldo, le haremos de su conocimiento oportunamente, reiteramos que se están llevando a cabo las acciones pertinentes para la recuperación total del saldo observado.*

*María Luisa García Romero. Integramos la póliza T-2291/02-15 y el auxiliar, el cual corresponde a una transferencia por 7,000.00 pesos, la cual deja en cero el saldo observado durante el ejercicio 2015.*

*Colima.*

*Hugo Alexander Gómez Orozco. En estricto apego al artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, el saldo aún está dentro del tiempo que marca la norma, por lo que en teoría no es multable; y de ser necesario si antes de finalizar el ejercicio 2015 emitimos una acción legal con la finalidad de recuperar el saldo, le haremos de su conocimiento oportunamente, reiteramos que se están llevando a cabo las acciones pertinentes para la recuperación total del saldo observado.*

*Nayarit.*

*CDE Nayarit. En estricto apego al artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, el saldo aún está dentro del tiempo que marca la norma, por lo que en teoría no es multable; y de ser necesario si antes de finalizar el ejercicio 2015 emitimos una acción legal con la finalidad de recuperar el saldo, le haremos de su conocimiento oportunamente, reiteramos que se están llevando a cabo las acciones pertinentes para la recuperación total del saldo observado.*

*C.O.N.*

*Aerovías de México, S.A. de C.V. y A.V. Publicidad Estrategia, S.A. de C.V. En estricto apego al artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, el saldo aún está dentro del tiempo que marca la norma, por lo que en teoría no es multable; y de ser necesario si antes de finalizar el ejercicio 2015 emitimos una acción legal con la finalidad de recuperar el saldo, le haremos de su conocimiento oportunamente, reiteramos que se están llevando a cabo las acciones pertinentes para la recuperación total del saldo observado.*

*Estado de México.*

*Vinc Eficiencia Corporativa, S.A de C.V. Integramos la póliza D-10001/10-15 con documentación soporte que comprueba el saldo observado.*

Del análisis y verificación a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (A) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.3 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez presentó las pólizas correspondientes al ejercicio sujeto de revisión con su respectivo soporte documental, mediante las cuales se pudo corroborar que el partido realizó la comprobación de las cuentas por cobrar en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

Respecto a los saldos señalados con (B) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.3 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez presentó las pólizas correspondientes al ejercicio de 2015 con su respectivo soporte documental, mediante las cuales se pudo corroborar que el partido realizó la comprobación de las cuentas por cobrar observadas; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a las cuentas por cobrar señaladas con (B) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.3 del presente dictamen, esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de la recuperación de los saldos observados. (Conclusión 22).

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (C) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.3 del presente dictamen, aun y cuando presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, en las cuales se pudo corroborar que realizó comprobaciones de las cuentas por cobrar observadas, adicionalmente se observó que no comprobó la totalidad del saldo, por lo que existen saldos pendientes de comprobar correspondientes al 2014.

En consecuencia, por lo que se refiere a las cuentas por cobrar señaladas con (C) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 4.3 del presente dictamen,

toda vez que corresponden a saldos con antigüedad menor a un año esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar su recuperación y debido registros contables correspondientes a la recuperación de los saldos observados. (Conclusión 22).

### Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por MC a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales y Fundaciones, reportando derechos a cargo de terceros el monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-14
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$1,880,632.19
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	5,129,400.54
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	555,423.37
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$8,184,176.10</b>
1-10-107	Anticipo a Proveedores	2,033,916.75
<b>Total</b>		<b>\$10,218,092.85</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito CON/TESO157/15, del 19 de octubre de 2015 (Tercera Versión).

### Cuentas por Pagar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a "Cuentas por pagar", reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales y de las Fundaciones, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por MC al 31 de diciembre de 2014, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO FINAL AL 31-12-14 D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS (B)	PAGOS REALIZADOS (C)	
2-20-200	Proveedores	\$22,673,606.49	\$148,735,305.53	\$138,335,407.24	\$33,073,504.78
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,224,727.98	11,590,249.50	12,264,251.87	550,725.61
2-20-202	Acreedores Diversos	23,286,379.95	19,153,171.23	26,127,424.31	16,312,126.87
2-20-204	Honorarios por Pagar	13,118.90	285,595.34	285,214.24	13,500.00
2-20-210	Documentos por Pagar a Largo Plazo.	7,500,000.04	0.00	4,999,999.92	2,500,000.12
<b>Total</b>		<b>\$54,697,833.36</b>	<b>\$179,764,321.60</b>	<b>\$182,012,297.58</b>	<b>\$52,449,857.38</b>

Nota: Saldo según balanza de comprobación presentada mediante escrito CON/TESO/058/15 del 30 de marzo de 2015.

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2014 coincidiera con el saldo final del año 2013.
- III. Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2014, se identificaron las partidas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2013 habían sido objeto de observación, columna "A" del Anexo 5 del presente dictamen.
- IV. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año 2013, presentaron algún "procedimiento oficioso" pendiente de resolver, columna "B", del citado Anexo 5 del presente dictamen.
- V. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año 2013, presentaron alguna excepción legal, columna "C", del citado Anexo 5 del presente dictamen.
- VI. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicio anterior que forman parte de la integración del saldo final del año 2013, que fueron generados en el ejercicio 2012 no sancionados en el ejercicio anterior, columna "D", del Anexo 5 del presente dictamen.
- VII. Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar los pagos o depuración de los adeudos realizados en el año 2014, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columna "L" del citado Anexo 5 del presente dictamen.
- VIII. Se identificaron los saldos generados en el año de 2013, que al cierre del ejercicio 2014 cumplieron un año de antigüedad, columna "Q" del citado Anexo 5 del presente dictamen.
- IX. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2015, presentan una antigüedad menor a un año, columna "U" del Anexo 5 del presente dictamen.
- X. Respecto de la aplicación de los pagos o depuración presentados en el ejercicio de 2015, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por pagar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por pagar que no fueron seleccionadas para su verificación.

Después de analizar los saldos de las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ♦ *Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (A) "Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores", del citado Anexo 5 del presente dictamen, se observó que al 31 de diciembre de 2014, continúan algunos saldos pendientes de pago, los casos en comento se integran de la siguiente manera:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	PAGOS REALIZADOS EN 2014	SALDOS AL 31-12-14
2-20-200	Proveedores	\$1,123,434.92	\$273,413.75	\$850,021.17
2-20-201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	6,200.00	6,200.00	0.00
2-20-204	Honorarios por Pagar	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$1,129,634.92</b>	<b>\$279,613.75</b>	<b>\$850,021.17</b>

*La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	PAGOS REALIZADOS EN 2014	SALDOS AL 31-12-14	REF
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2012-039	Cecsacorp S.A. de C.V.	\$174,000.00	\$174,000.00	\$0.00	
	2-20-200-2028-002	Radio Comunicación	34,413.75	34,413.75	0.00	
	2-20-200-2029-022	Súper Impresiones S.A. de C.V.	-30.00	0.00	-30.00	(2)
	2-20-200-2032-010	Valentín Heredia Hernández	4.19	0.00	4.19	(2)
Michoacán	2-20-200-2018-003	Imprenta Lugi de México S.A. de C.V.	336,400.00	0.00	336,400.00	(2)
	2-20-200-2021-002	Leticia Morales Vega	364,240.00	0.00	364,240.00	(2)
Puebla	2-20-200-2016-002	Gerardo Macip Lanzagorta	50,000.00	50,000.00	0.00	
Veracruz	2-20-200-2014-003	Exteriores Urbanos S.A. de C.V.	164,406.98	15,000.00	149,406.98	(1)
	<b>TOTAL PROVEEDORES</b>		<b>\$1,123,434.92</b>	<b>\$273,413.75</b>	<b>\$850,021.17</b>	
Puebla	2-20-202-2030-003	Tania Karina Olalde Moguel	\$6,200.00	\$6,200.00	\$0.00	
	<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$6,200.00</b>	<b>\$6,200.00</b>	<b>\$0.00</b>	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,129,634.92</b>	<b>\$279,613.75</b>	<b>\$850,021.17</b>	

*En consecuencia, se le solicita lo siguiente:*

- *Indique las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede y presente la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*



- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 51, 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015 MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

#### *VERACRUZ*

*En respuesta a su observación, se menciona que con el proveedor Exteriores Urbanos, S.A. de C.V. se han venido implementando una serie de mecanismos para realizar el pago del pasivo, consistentes en un convenio de pago, después una adenda al convenio de pago y posteriormente una prórroga al convenio de pago, desafortunadamente después de la firma de la prórroga no hemos tenido contacto con el proveedor, se ha buscado de diversas formas tener un contacto para realizar el pago respectivo sin tener éxito en la búsqueda y localización. En el mes de Noviembre del año 2013 se realizó una notificación extrajudicial a través de nuestros apoderados Federico Ávila León y Eduardo Cortés Bedolla sin obtener una respuesta positiva para realizar el pago, en el que se hace alusión a los saldos que tienen antigüedad mayor a un año y que ya fueron sancionados al 100%. En base al Artículo 84 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014, se procederá a cancelar el adeudo contra la cuenta de remanente del ejercicio.*

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede denominado "Exteriores Urbanos, S.A. de C.V.", la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia simple de las gestiones legales realizadas en el 2014, así como copia de la demanda interpuesta ante los tribunales de la Ciudad de México identificado con número de expediente 1427/12 con fecha 15 de enero de 2013, que acreditaron la excepción legal por un importe de \$164,406.98; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Aunado a lo anterior, esta autoridad señala que procede la cancelación del adeudo en cuestión contra la cuenta remanente del ejercicio objeto de revisión.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que MC no presentó aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó atendida respecto a estos casos.

*En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes a la cancelación del adeudo señalado con (1) en la columna "REF" del cuadro anterior.*
- *Indique las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede junto con la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 51, 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Atendiendo su solicitud se procedió a reclasificar las cuentas señaladas en el cuadro que antecede con la referencia (1) y (2), en base al Artículo 84 numeral 1, inciso d) Y e) del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014.*

*Por tal razón, con objeto de depurar las cuentas por pagar de los proveedores señalados se presentan las pólizas de diario conforme al siguiente cuadro, registradas el 6 de Febrero 2015 fecha en que se nos notificó la sentencia por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relacionadas con el recurso de apelación SUP-RAP-*

168/2014 presentados contra los Dictámenes Consolidados correspondientes a los Informes Anuales 2013.

COMTÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	POLIZA DE RECLASIFICACIÓN 2014 y 2015	REF
Veracruz	2-20-200-2014-003	Exteriores Urbanos S.A. de C.V.	149,406.98	PD12021/12-14	(1)
CONI	2-20-200-2029-022	Súper Impresiones S.A. de C.V.	-30	PD2106/02-15	(2)
	2-20-200-2032-010	Valentín Heredia Hernández	4.19	PD2106/02-15	(2)
Michoacán	2-20-200-2018-003	Imprenta Lugini de México S.A. de C.V.	336,400.00	PD2008/02-15	(2)
	2-20-200-2021-002	Leticia Morales Vega	364,240.00	PD2008/02-15	(2)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$700,614.19</b>		

#### VERACRUZ

En respuesta a lo solicitado se presenta del proveedor EXTERIORES URBANOS SA DE CV, la documentación siguiente: póliza PD-12021/12-14 que corresponde a la cancelación del adeudo que se tenía, de acuerdo a la contestación del oficio INE/UTF/DA-F/22489/15.

#### CON

Se anexa póliza PD-2106/02-15 de reclasificación de saldos autorizados por la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo al resolutivo INE/UTF/DA-F/22489/15.

#### MICHOACAN

En respuesta a su observación y con objeto de depurar las cuentas por pagar, se hace mención que con el proveedor IMPRENTA LUGUI DE MEXICO SA DE CV y LETICIA MORALES VEGA, dichos saldos ya fueron sancionados al 100%; y en base al Artículo 84 numeral 1, inciso d) y e) del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014, se procederá a cancelar el adeudo contra la cuenta de remanente del ejercicio. Se presenta la póliza de diario No. PD-2008/02-15 registrada 6 de Febrero 2015 fecha en que se nos notificó la sentencia por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relacionadas con el recurso de apelación SUP-RAP-168/2014 presentados contra los Dictámenes Consolidados correspondientes a los Informes Anuales 2013.

Del análisis y verificación a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna "REF" del cuadro original de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de diario PD-12,021/12-14, mediante la cual se realizó el registro contable correspondiente a la cancelación del adeudo contra la cuenta remanente del ejercicio objeto de revisión, el auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel de la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, en los cuales se reflejó el

registro contable señalado, así como copia de la sentencia del Tribunal Electoral referente al recurso de apelación interpuesto sobre la sanción de dicho saldo; por tal razón, con el objeto de depurar las cuentas por pagar, esta autoridad autoriza realizar la reclasificación de los saldos observados contra la cuenta Déficit o remanente del ejercicio; por lo anterior, la observación quedó atendida en este punto.

Referente a las cuentas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro original de la observación, MC presentó las pólizas de diario del ejercicio de 2015, mediante las cuales se realizó el registro contable correspondiente a la cancelación del adeudo contra la cuenta remanente del ejercicio 2015, así como presentó copia de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 6 de febrero de 2015 relacionada con el recurso de apelación SUP-RAP-168/2014 presentado por MC en relación con los Dictámenes Consolidados correspondientes a los Informes Anuales de 2013; así mismo, con el objeto de depurar las cuentas por pagar, esta autoridad autoriza realizar la reclasificación de los saldos observados contra la cuenta Déficit o remanente del ejercicio; por lo anterior, la observación quedó atendida en este punto.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a las cuentas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro original de la observación, esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del informe anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de la cancelación de los adeudos en cuestión contra la cuenta remanente del ejercicio de 2015. (Conclusión 23).

- ♦ *Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (B) “Saldos generados en ejercicios anteriores, con procedimiento oficioso” del citado Anexo 5 del presente dictamen, según lo dispuesto en el dictamen consolidado del ejercicio anterior, dicho saldo se propuso para el inicio de un procedimiento oficio el caso en comento se detalla a continuación:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS CON PROCEDIMIENTO OFICIOSO	PAGOS REALIZADOS EN 2014	SALDOS AL 31-12-14
2-20-200	Proveedores	\$2,875,000.00	\$0.00	\$2,875,000.00

*La integración del saldo reportado en la cuenta señalada en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS CON PROCEDIMIENTO OFICIOSO
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2016-007	Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.	\$2,875,000.00

Es importante mencionar que en caso de que el partido no presente documentación en la que se demuestre que los saldos fueron pagados y, en su caso, que existan excepciones legales, en las cuales, se observe que no se dio seguimiento a las

mismas durante el ejercicio sujeto de revisión, se considerarán como ingresos no reportados.

*En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 51, 55, 56, 65, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto Político el 21 de agosto de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 del 21 de septiembre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Con lo que respecta al saldo con procedimiento oficioso de GRUPO RADIO CENTRO SA DE CV por \$2,875,000.00 se presenta copia del Juicio Mercantil como excepciones legales llevadas a cabo para el esclarecimiento de los hechos, los documentos originales se encuentran en poder del Tribunal Electoral para los procedimientos correspondientes, lo anterior se puede confirmar en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2013.*

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia simple de una demanda en contra del proveedor "Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.", que se realizó en agosto de 2012, así como copia de los documentos de excepción legal que acreditan las gestiones legales llevadas a cabo durante el ejercicio 2014 relativas al juicio mercantil; por tal razón, la observación quedó atendida.

Sin embargo, esta Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra en proceso de sustanciación del procedimiento oficioso, por lo que se dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015. (Conclusión 24).

- ◆ *Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (C) "Saldos generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales" del citado Anexo 5 del presente dictamen, según lo dispuesto en el dictamen consolidado del ejercicio anterior, dichos saldos presentaron excepciones legales en el ejercicio 2013; sin embargo, se observó que al 31 de diciembre de 2014, continúan algunos saldos pendientes de pago, los casos en comento se integran de la siguiente manera:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS CON EXCEPCIÓN LEGAL	PAGOS REALIZADOS 2014	SALDOS AL 31-12-14
2-20-200	Proveedores	\$7,846,350.90	\$2,560,200.90	\$5,286,150.00
2-20-201	Cuentas por Pagar	108,669.25	108,669.25	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	19,525,513.40	6,535,680.00	12,989,833.40
2-20-204	Honorarios por Pagar	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$27,480,533.55</b>	<b>\$9,204,550.15</b>	<b>\$18,275,983.40</b>

*La integración del saldo reportado en las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS CON EXCEPCIÓN LEGAL	PAGOS REALIZADOS 2014	SALDOS AL 31-12-14	PAGOS REALIZADOS EN 2015	SALDOS PENDIENTES AL 31-12-14	REF
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2012-066	Comercializadora y Distribuidora Lemns S.A. de C.V.	\$356,150.00	\$0.00	\$356,150.00	\$0.00	\$356,150.00	(4)
	2-20-200-2016-005	Grupo Cable TV de San Luis	210,200.90	210,200.90	0.00	0.00	0.00	
	2-20-200-2022-034	Medios Publicitarios Dinámicos 360 S.A. de C.V.	7,280,000.00	2,350,000.00	4,930,000.00	\$2,550,000.00	2,380,000.00	(3)
	<b>TOTAL 2-20-200 PROVEEDORES</b>		<b>\$7,846,350.90</b>	<b>\$2,560,200.90</b>	<b>\$5,286,150.00</b>	<b>\$2,550,000.00</b>	<b>\$2,736,150.00</b>	
Comisión Operativa Nacional	2-20-201-2012-001	Corporación Radiofónica	\$71,984.25	\$71,984.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
	2-20-201-2025-001	Organización Radiofónica	36,685.00	36,685.00	0.00	0.00	0.00	
	<b>TOTAL 2-20-201 CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>\$108,669.25</b>	<b>\$108,669.25</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
Comisión Operativa Nacional	2-20-202-2018-008	I.S.A. Corporativo S.A. De C.V.	\$18,964,833.40	\$6,000,000.00	\$12,964,833.40	\$12,964,833.40	\$0.00	(1)
Nuevo León	2-20-202-2014-001	Ernesto Cerda Sema	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00	(2)
Tabasco	2-20-202-2010-004	Ana Laura Flores Hernández	535,680.00	535,680.00	0.00	0.00	0.00	
	<b>TOTAL 2-20-202 ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$19,525,513.40</b>	<b>\$6,535,680.00</b>	<b>\$12,989,833.40</b>	<b>\$12,964,833.40</b>	<b>\$25,000.00</b>	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$27,480,533.55</b>	<b>\$9,204,550.15</b>	<b>\$18,275,983.40</b>	<b>\$15,514,833.40</b>	<b>\$2,761,150.00</b>	

Es importante mencionar que en caso de que MC no presente documentación en la que se demuestre que los saldos fueron pagados y, en su caso, que existan excepciones legales, en las cuales, se observe que no se dio seguimiento a las mismas durante el ejercicio sujeto de revisión, se considerarán como ingresos no reportados.

*En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2014, así como la documentación soporte de dichos pasivos.*
- *En caso de que existan liquidaciones de cuentas por pagar soportadas con documentación de 2015, las pólizas con su respectivo soporte documental, en la cual se identifique el periodo en que se realizaron los servicios prestados, así como la póliza que les dio origen.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 51, 55, 56, 65, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 del 21 de septiembre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Se presentan las liquidaciones de cuentas por pagar de la Comisión Operativa Nacional*

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS SA DE CV**

*Se presenta Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que en su cláusula primera, señala el plazo para cubrir la deuda, cabe mencionar que dicho saldo será cubierto en este ejercicio.*

**MEDIOS PUBLICITARIOS 360 SA DE CV**

*Se presentan a continuación los pagos hechos para liquidar el pasivo del Proveedor que son los siguientes:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
TR-1214/15	350,000.00
TR-2079/15	500,000.00
TR-3157/15	350,000.00
TR-3170/15	150,000.00
TR-4074/15	500,000.00
TR-5074/15	250,000.00
TR-5144/15	100,000.00
TR-6118/15	350,000.00
TOTAL	\$ 2,550,000.00

*Quedando pendiente de liquidar un saldo de \$2,380,000.00 el cual será atendido durante este ejercicio.*

**ISA CORPORATIVO SA DE CV**

*Se anexan los pagos que liquidan el adeudo que se tenía de años anteriores, como se puede ver en las pólizas TR-6111/15 por \$750,000.00 y en la TR-9118/15 por \$12,214,833.40.*

*Se presentan las excepciones legales y documentación que justifica la permanencia de las cuentas por pagar de la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León*

**ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA**

*Se integra copia certificada del expediente 952/2012, el cual corresponde al embargo de la cuenta observada, producto de un juicio ejecutivo mercantil, entre Ernesto Pompeyo Cerda Serna y Movimiento Ciudadano.*

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Respecto del caso señalado con (1) en la columna “REF” del cuadro de la integración del saldo reportado generados en ejercicios anteriores con excepciones legales, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de las pólizas del ejercicio de 2015, así como copia de las transferencias electrónicas, mediante las cuales se pudo corroborar que MC liquidó el saldo del pasivos observado; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Referente al caso señalado con (2) en la columna “REF” del cuadro de la integración del saldo reportado generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales, se observó que presentó copia certificada del expediente 952/2012, el cual corresponde al embargo de la cuenta observada, producto de un juicio ejecutivo mercantil, entre el C. Ernesto Pompeyo Cerda Serna y MC, el cual incluye actuaciones del ejercicio de 2014 y 2015, razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este caso.

No obstante lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, en cuanto a los pagos realizados correspondientes al proveedor señalado con (1) y el seguimiento a la excepción legal con el proveedor señalado con (2) en el cuadro que antecede. (Conclusión 23).

Respecto del caso señalado con (3) en la columna “REF” del cuadro de la integración del saldo reportado generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las pólizas correspondientes al ejercicio de 2015 mediante las cuales se realizó el registro de los pagos efectuados al proveedor en comento por un importe total de \$2,550,000.00; existe un remanente pendiente de pago en dicha cuenta de pasivo por un importe de \$2,380,000.00 que no ha sido liquidado; por tal razón, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Referente al caso señalado con (4) en la columna “REF” del cuadro de la integración del saldo reportado generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un documento denominado “Convenio de reconocimiento de adeudo y pago”, celebrado con el proveedor, el cual establece que el pago del adeudo concluirá el 30 de diciembre de 2015, el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todos aquellos formatos de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, de acuerdo a esta normatividad el documento denominado “Convenio de reconocimiento de adeudo y pago”, no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código.



Adicionalmente, no presentó las pólizas contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2014, así como la documentación soporte de dichos pasivos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- *Las pólizas contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2014 de todos los casos señalados en cuadro de la integración del saldo reportado generados en ejercicios anteriores con excepciones legales, así como la documentación soporte de dichos pasivos.*
- *En caso de que existan liquidaciones de cuentas por pagar soportadas con documentación de 2015, las pólizas con su respectivo soporte documental, en la cual se identifique el periodo en que se realizaron los servicios prestados, así como la póliza que les dio origen, de los casos señalados con (2) y (3).*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión, de los casos señalados con (2) y (3).*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 51, 55, 56, 65, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En contestación a su observación se presentan las pólizas contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2014 de todos los casos señalados en cuadro de la integración del saldo reportado generados en ejercicios anteriores con excepciones legales, así como la documentación soporte de dichos pasivos.*

*Respecto de las pólizas marcadas con (\*) en la columna de No. de pólizas, estas fueron entregadas en anteriores auditorias puesto que corresponden a saldos generados en el ejercicio 2003, por consiguiente solo podemos generar la póliza del sistema, ya que de acuerdo con el Artículo 406 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de Noviembre de 2014 mediante acuerdo INE/CG263/2014 la fecha de las pólizas*

excede el tiempo de 5 años para conservar la documentación comprobatoria.

En caso señalado con (2) en la columna 'REF' del cuadro que antecede se presentó copia certificada del expediente 952/2012, el cual corresponde al embargo de la cuenta observada, producto de un juicio ejecutivo mercantil, entre el C. Ernesto Pompeyo Cerda Serna y MC, el cual incluye actuaciones del ejercicio de 2014 y 2015, razón por la cual, la observación quedó atendida y por consiguiente solo se entregan las pólizas contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2014 y no las liquidaciones de cuentas por pagar o las excepciones legales como solicitan.

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS CON EXCEPCIÓN LEGAL	No. DE POLIZAS
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2012-066	Comercializadora y Distribuidora Lemns S.A. de C.V.	\$356,150.00	PD6228/06-12
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2016-005	Grupo Cable TV de San Luis	210,200.90	PD2/12-04 *
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2022-034	Medios Publicitarios Dinámicos 360 S.A. de C.V.	7,280,000.00	PD7203/07-12
Comisión Operativa Nacional	2-20-201-2012-001	Corporación Radiofónica	\$71,984.25	PD2/12-04 *
Comisión Operativa Nacional	2-20-201-2025-001	Organización Radiofónica	36,685.00	PD2/12-04 *
Comisión Operativa Nacional	2-20-202-2018-008	I.S.A. Corporativo S.A. De C.V.	\$18,964,833.40	PD7204/07-12, PD7205/07-12, PD7206/07-12, PD7207/07-12, PD7208/07-12, PD7209/07-12, PD7210/07-12 Y PD7211/07-12
Nuevo León	2-20-202-2014-001	Ernesto Cerda Serna	25,000.00	PD6001/06-11 Y PD6002/06-11
Tabasco	2-20-202-2010-004	Ana Laura Flores Hernández	535,680.00	PD4001/04-12, PD4003/04-12 Y P3004/03-12
	<b>TOTAL</b>		<b>\$27,480,533.55</b>	

### MEDIOS PUBLICITARIOS DINÁMICOS 360 SA DE CV

Respecto del caso señalado con (3) en la columna 'REF' del cuadro donde nos hacen la observación se presenta Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que en su cláusula primera, señala la reestructuración de pagos del adeudo restante, señalando el plazo para cubrir la deuda, los cuales fueron realizados como lo manifestamos en oficio de primera vuelta hasta el mes de Junio 2014 de la siguiente forma. ANEXO 7

PÓLIZA	IMPORTE
TR-1214/15	\$350,000.00
TR-2079/15	500,000.00
TR-3157/15	350,000.00
TR-3170/15	150,000.00
TR-4074/15	500,000.00
TR-5074/15	250,000.00
TR-5144/15	100,000.00
TR-6118/15	350,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,550,000.00</b>

Dicha información ya fue puesta a su disposición y valorada, respecto del remanente pendiente de pago que mencionan por un importe de \$2,380,000.00 este fue cubierto de manera puntual conforme al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago antes mencionado el

*día 16 de Octubre 2015 mediante Transferencia Bancaria la cual adjuntamos junto con su respectiva póliza PT10137/10-15.*

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS SA DE CV**

*Referente al caso señalado con (4) en la columna 'REF' del cuadro donde nos hacen la observación aun cuando presentamos el 'Convenio de reconocimiento de adeudo y pago', celebrado con el proveedor, el cual establece que el pago del adeudo concluirá el 30 de Diciembre de 2015 no fue considerada por ustedes como excepción legal, motivo por el cual se decidió concluir de manera anticipada con el convenio liberando el cheque por el saldo con el proveedor cheque No. 55 por \$356,150.00 de fecha 15 de Octubre 2015 anexamos copia junto a la Póliza de Egresos PE10055/10-15.*

*Ahora bien, no obstante que estos dos proveedores antes mencionados señalados con (3) y (4) en la columna 'REF' del cuadro donde nos hacen la observación fueron pagados, no fueron considerados como excepciones legales los Convenios presentados, aun cuando estos mismos en la auditoria del ejercicio 2013 fueron considerados como excepciones legales en su momento.*

*El fundamento de la actual observación es el siguiente:*

*El artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todos aquellos formatos de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, de acuerdo a esta normatividad el documento denominado 'Convenio de reconocimiento de adeudo y pago', no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código.*

*Si bien es cierto que el Código Civil Federal establece en el título V, las formas de extinción de las obligaciones, tales como la compensación, confusión de derechos remisión de la deuda y novación, también es bien cierto que si nos apegamos a la literalidad de lo que establece el artículo 1792 y 1793 del Código Civil Federal tenemos que:*

*Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.*

*Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos'.*

*Por lo que ante tal circunstancia, tenemos que los convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago, que se celebraron con el proveedor x y en el cual se establece que el pago del adeudo concluirá en fecha xxxx, el mismo es una forma de extinguir la obligación, esto es*

*en virtud de que para la existencia del contrato se requieren los elementos siguientes:*

*I. Consentimiento;*

*II. Objeto que pueda ser materia del contrato.*

*En el presente caso tenemos que ambas partes externaron en forma oportuna su consentimiento para elaborar y formalizar por escrito el convenio de reconocimiento de adeudo y por lo tanto, existió el compromiso de realizar el pago oportuno en las fechas indicadas, con lo cual tenemos el hecho que el obligado debe hacer, es decir con el pago oportuno en la fecha que ambas partes establecieron de mutuo acuerdo, por lo que ante tal circunstancia tenemos que se cumple con los requisitos antes mencionados.*

*No obstante de lo anterior, es preciso dejar bien claro a esta autoridad que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y en este caso está debidamente comprobado que así lo quisieron hacer al externar su pleno consentimiento para celebrar el convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago.*

*Por lo anterior nos gustaría saber el criterio considerado, y si nuestros argumentos son válidos, para ser considerados o no para la elaboración de futuros convenios.*

De la revisión a las aclaraciones y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

MC presentó las pólizas y auxiliares contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2014, así como la documentación soporte de los pasivos señalados en el cuadro de la integración del saldo reportado generados en ejercicios anteriores con excepciones legales; por tal razón, la observación se consideró atendida por lo que se refiere a este punto.

Por lo que se refiere al caso señalado con (3) y (4) en la columna "REF" del cuadro de la integración del saldo reportado generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de la póliza de transferencia del ejercicio de 2015 y copia de la transferencia electrónica, así como copia de cheque y estado de cuenta bancario, mediante las cuales se pudo corroborar que MC liquidó el saldo del pasivo observado; así como presentó el original del Convenio Modificatorio de fecha 3 de diciembre de 2014, celebrado entre MC y el proveedor, en el cual ambas partes estipularon la reestructuración de los pagos del adeudo pendiente; por tal razón, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

No obstante lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, en cuanto a los pagos

realizados correspondientes a los proveedores señalados con (3) y (4). (Conclusión 25).

Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debe estar soportado conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, será considerado como ingreso no reportado, salvo que MC informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Esto tiene como finalidad evitar la simulación, pues al arrastrar adeudos ejercicio tras ejercicio podrá presumirse que al partido le han sido condonados tales adeudos y que, en su caso, deben reportarse como ingresos, dado que se entiende que los servicios ya le han sido prestados o que los bienes ya han entrado en su patrimonio.

Aunado a lo anterior, el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/2008, señala en la parte conducente: "En cambio, cuando la falta se relaciona con adeudos que el partido no ha cubierto, las obligaciones de pago a cargo del partido, solo podrán justificarse por una calendarización de los pagos (...)"

El Código Civil Federal, prevé como formas de extinción de obligaciones, el pago, la dación en pago, la compensación, la renuncia, la rendición, la novación, la prescripción negativa, la caducidad, la transacción y la obligación natural; sin embargo, para cuentas por pagar, por la propia naturaleza jurídica de dichas cuentas, la autoridad electoral acepta como forma idónea para la extinción de obligaciones en materia de financiamiento y gastos de los partidos políticos, las siguientes: el pago, la dación en pago, la compensación, la novación y la prescripción negativa; lo anterior es así, porque dichas formas no representan situación de perdón, condonación o análogas, inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de recursos de origen público.

- ◆ *Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (D) "Saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados" del citado Anexo 5 del presente dictamen; corresponde a los saldos que MC reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicados los pagos y/o comprobaciones de gastos efectuados al 31 de diciembre de 2014, presentan antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN 2012	PAGOS REALIZADOS 2014	SALDOS AL 31-12-14
2-20-200	Proveedores	\$1,803,454.75	\$1,714,741.02	\$88,713.73
2-20-201	Cuentas por Pagar	71,724.26	71,724.26	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	2,058,375.99	1,568,605.38	489,770.61
2-20-204	Honorarios por Pagar	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$3,933,555.00</b>	<b>\$3,355,070.66</b>	<b>\$578,484.34</b>

*La integración del saldo reportado en las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN 2012	PAGOS REALIZADOS 2014	SALDOS AL 31-12-14	PAGOS REALIZADOS EN 2015	SALDOS PENDIENTES AL 31-12-14	REF.
Comisión	2-20-200-2010-040	Alegra S.A. de C.V.	\$60,000.56	\$50,000.56	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	(4)
Operativa	2-20-200-2012-040	Covarrubias y Asociados S. C.	1,298,775.75	1,298,775.75	0.00	0.00	0.00	(5)
Nacional	2-20-200-2012-063	Comercializadora y Distribuidora Marlin S.A. de C.V.	48.58	0.00	48.58	0.00	48.58	(2)
	2-20-200-2013-012	Diseños Publicitario de Master S.A. de C.V.	355.91	355.91	0.00	0.00	0.00	(5)
	2-20-200-2013-016	Des Integral Corpo Im S. de R. L. de C.V.	76.40	0.00	76.40	0.00	76.40	(2)
	2-20-200-2014-028	Editorial Golfo Pacifico S. A. de C.V.	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	(5)
	2-20-200-2015-006	Fantasmas Films S.A. de C.V.	357,862.28	280,000.00	77,862.28	77,862.28	0.00	(1)
	2-20-200-2022-037	Malabs Tecnologías S.A. de C.V.	21.13	0.00	21.13	0.00	21.13	(2)
	2-20-200-2025-010	Ollin Humanismo y Capacitacion S de R. L. de C.V.	0.01	0.00	0.01	0.00	0.01	(5)
	2-20-200-2026-029	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	341.81	0.00	341.81	0.00	341.81	(2)
	2-20-200-2026-030	Publicidad y Diseño Archer S.A. de C.V.	353.11	0.00	353.11	0.00	353.11	(2)
	2-20-200-2033-002	Wilmer Consultores S. A. de C.V.	9.51	0.00	9.51	0.00	9.51	(2)
Nuevo León	2-20-200-2022-001	Metro Solutions, S.A. de C.V.	0.90	0.00	0.90	0.00	0.90	(5)
Oaxaca	2-20-200-2014-003	Ericel Cutberto Vázquez Cruz	2,876.00	2,876.00	0.00	0.00	0.00	(1)
	2-20-200-2014-004	Editorial Golfo Pacifico S.A. de C.V.	62,732.80	62,732.80	0.00	0.00	0.00	(1)
	<b>TOTAL 2-20-200 PROVEEDORES</b>		<b>\$1,803,454.75</b>	<b>\$1,714,741.02</b>	<b>\$88,713.73</b>	<b>\$77,862.28</b>	<b>\$10,951.45</b>	
Oaxaca	2-20-201-2010-001	Agencia de Viajes Jalietza S.A. de C.V.	\$21,728.60	\$21,728.60	0.00	\$0.00	\$0.00	(1)
	2-20-201-2010-002	Alberto Sosa Hernández	1,179.00	1,179.00	0.00	0.00	0.00	(1)
	2-20-201-2018-001	Isaura Tomasa Ginés García	18,560.00	18,560.00	0.00	0.00	0.00	(1)
	2-20-201-2029-001	Servicios Inmobiliarios Tierra Mojada S.A. de C.V.	24,360.00	24,360.00	0.00	0.00	0.00	(1)
	2-20-201-2029-002	Servicios de Seguridad Privada del Sur	5,896.66	5,896.66	0.00	0.00	0.00	(1)
	<b>TOTAL 2-20-201 CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>\$71,724.26</b>	<b>\$71,724.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
Comisión	2-20-202-2010-061	Agustin Torres Delgado	\$200,000.00	\$110,239.99	\$89,760.01	\$89,760.01	\$0.00	(1)
Operativa	2-20-202-2012-029	Coe Distrito Federal	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	(5)
Nacional	2-20-202-2012-049	Cuahtémoc Pola Estrada	10.36	0.00	10.36	0.00	10.36	(5)
	2-20-202-2015-029	Félix Emilio Sacre Luna	0.04	0.00	0.04	0.00	0.04	(5)
	2-20-202-2018-022	Israel Martínez Martínez	800,000.00	400,000.00	400,000.00	0.00	400,000.00	(3)
Aguascalientes	2-20-202-2022-005	Mario Alberto Cruz Gallegos	0.20	0.00	0.20	0.00	0.20	(5)
Colima	2-20-202-2022-001	Ma. Guadalupe Flores Osonó	5,756.92	5,756.92	0.00	0.00	0.00	(1)
Oaxaca	2-20-202-2029-005	Saul Rubén Díaz Bautista	27,400.89	27,400.89	0.00	0.00	0.00	(1)
Yucatán	2-20-202-2010-002	Alejandro Abud B.	207.58	207.58	0.00	0.00	0.00	(5)
	2-20-202-2012-001	CDE de Yucatán	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	(5)
	<b>TOTAL 2-20-202 ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$2,058,375.99</b>	<b>\$1,568,605.38</b>	<b>\$489,770.61</b>	<b>\$89,760.01</b>	<b>\$400,010.60</b>	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$3,933,555.00</b>	<b>\$3,355,070.66</b>	<b>\$578,484.34</b>	<b>\$167,622.29</b>	<b>\$410,862.05</b>	

*Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debe estar soportado conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, será considerado como ingreso no reportado, salvo que su partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.*

*Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su partido.*

*En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014.*
- *Indique las gestiones efectuadas para su depuración y presente la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.*

- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 del 21 de septiembre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

*ALEGRA SA DE CV.*

*Se anexa convenio de reconocimiento de adeudo y pago, el cual tiene como vencimiento hasta el mes de Diciembre del presente año.*

*COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARLIN SA DE CV,*

*Se muestra el intento de Movimiento Ciudadano de liquidar el adeudo, el pago se realizó el 14 de julio de 2014, mismo que fue rechazado por el Banco al no existir ya la cuenta; se ha intentado localizar al proveedor para poder pagar el pasivo sin tener éxito.*

*DES INTEGRAL CORPO IM SA DE RL DE CV*

*Se muestra el intento de Movimiento Ciudadano de liquidar el adeudo, el pago se realizó el 9 de julio de 2014, mismo que fue rechazado por el Banco al no existir ya la cuenta; se ha intentado localizar al proveedor para poder pagar el pasivo sin tener éxito.*

*FANTASMAS FILMS SA DE CV*

*Con póliza TR-2130/15 se liquida el pasivo que se tenía con se anexan copias del pago y del auxiliar del proveedor.*

*MALABS TECHNOLOGIES SA DE CV*

*Se muestra el intento de Movimiento Ciudadano de liquidar el adeudo, el pago se realizó el 9 de julio de 2014, mismo que fue rechazado por el Banco al no existir ya la cuenta; se ha intentado localizar al proveedor para poder pagar el pasivo sin tener éxito.*

*PUBLICIDAD TRIDIMENCIONAL SA DE CV*

*Se muestra el intento de Movimiento Ciudadano de liquidar el adeudo, el pago se realizó el 9 de julio de 2014, mismo que fue rechazado por el*

*Banco al no existir ya la cuenta; se ha intentado localizar al proveedor para poder pagar el pasivo sin tener éxito.*

**PUBLICIDAD Y DISEÑO ARCHER SA DE CV**

*Se muestra el intento de Movimiento Ciudadano de liquidar el adeudo, el pago se realizó el 9 de julio de 2014, mismo que fue rechazado por el Banco al no existir ya la cuenta; se ha intentado localizar al proveedor para poder pagar el pasivo sin tener éxito.*

**WILMER CONSULTORES SA DE CV**

*Se muestra el intento de Movimiento Ciudadano de liquidar el adeudo, el pago se realizó el 9 de julio de 2014, mismo que fue rechazado por el Banco al no existir ya la cuenta; se ha intentado localizar al proveedor para poder pagar el pasivo sin tener éxito.*

**AGUSTIN TORRES DELGADO**

*Se anexa póliza TR-2114/15 por un importe de \$100,000.- pesos que liquidan la deuda.*

**ISRAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

*Se anexan pólizas TR-2115 y TR-8120 que amparan \$100,000.- pesos cada uno, como pago a cuenta de pasivo, quedando un saldo pendiente por \$ 200,000.- que serán liquidados según convenio de pago.*

**COLIMA**

*Se anexa póliza D-8002/14 por un importe de \$5,756.92 que liquida el adeudo del acreedor MA. GUADALUPE FLORES OSORIO.*

**OAXACA**

*De los pasivos correspondientes al Comité de Oaxaca se anexan las pólizas con su respectivo pago, que liquida el pasivo observado de la siguiente manera:*

<b>PASIVO</b>	<b>PÓLIZA</b>	<b>IMPORTE</b>
ERICEL CUTBERTO VAZQUEZ CRUZ	E-4001/14	2,876.00
EDITORIAL GOLFO PACIFICO S.A. DE C.V.	E-4006/14	62,732.80
AGENCIA DE VIAJES JALIETZA SA DE CV	E-4007/14	21,728.60
ALBERTO SOSA HERNANDEZ	E-4002/14	1,179.00
ISAURA TOMASA GINES GARCIA	E-4008/14	18,560.00
SERVICIOS INMOBILIARIOS TIERRA MOJADA SA DE CV	E-4009/14	24,360.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR	E-4010/14	5,896.66
SAUL RUBEN DIAZ BAUTISTA	E-4003/14	27,400.89

De la revisión a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en copias de cheque o transferencia,



facturas y requisición de transferencias; mediante las cuales se pudo constatar la liquidación total de los pasivos en comento; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (2) en la columna “REF” del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó los estados de cuenta bancarios, en los cuales se muestran los intentos de pago de los saldos en cuestión, los saldos se siguen mostrando como parte del pasivo en la contabilidad del partido; por tal razón, la observación no quedó atendida en este punto.

Por lo que se refiere al saldo señalado con (3) en la columna “REF” del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza con su respectivo soporte documental, consistente en copia de la transferencia, en la cual se puede corroborar la disminución de la deuda así como un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, el cual establece que el pago del adeudo concluirá hasta el 6 de diciembre de 2016; el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todas aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, el documento denominado “Convenio de reconocimiento de adeudo”, no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código; por tal razón, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Por lo que se refiere al saldo señalado con (4) en la columna “REF” del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un documento denominado “Convenio de reconocimiento de adeudo y pago”, celebrado con el proveedor, el cual establece que el pago del adeudo concluirá el 6 de diciembre de 2016, el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todos aquellos formatos de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, el documento denominado “Convenio de reconocimiento de adeudo”, no cumple con la formalidad legal que establece dicho Código; por tal razón, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (5) en la columna “REF” del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que MC no presentó aclaraciones, ni documentación alguna con la cual se pudiera acreditar la liquidación de los pasivos durante el ejercicio 2014 o posterior; razón por la cual, la observación no quedó atendida en este punto.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014.*
- *Indique las gestiones efectuadas para su depuración y presente la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Atendiendo su solicitud por lo que se refiere a los saldos señalados con (sic) y en la columna 'REF' del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 se solicita la autorización de la Unidad Técnica de Fiscalización y con la finalidad de depurar las cuentas por pagar, con base a lo establecido en el Art.55 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización y a la NIF-A4 'Características Cualitativas de los Estados Financieros', que tiene como finalidad establecer las características cualitativas que debe reunir la información financiera contenida en los estados financieros para satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios generales de la misma y con ello asegurar el cumplimiento de los objetivos de los estados financieros.*

*'...La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales'*

*Al respecto cabe mencionar que Movimiento Ciudadano ha informado y presentado documentación de los intentos de pago presentados de los saldos observados, siendo que estos son de diferencias entre lo facturado y comprobado de más por parte de terceros y no por parte de Movimiento Ciudadano, así como lo incosteable que sería el emprender una acción legal.*

*Las cuentas son las siguientes:*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS PENDIENTES AL 31-12-14
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2012-063	Comercializadora y Distribuidora Martín S.A. de C.V.	48.58
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2013-016	Des Integral Corpo Im S. de R. L. de C.V.	76.4
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2022-037	Malabs Technologies S.A. de C.V.	21.13
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2025-010	Ollin Humanismo y Capacitación S de R. L. de C.V.	0.01
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2026-029	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	341.81
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2026-030	Publicidad y Diseño Archer S.A. de C.V.	353.11
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2033-002	Wilmer Consultores S. A. de C.V.	9.51
Nuevo León	2-20-200-2022-001	Metro Solutions, S.A. de C.V.	0.90
Comisión Operativa Nacional	2-20-202-2012-049	Cuauhtémoc Pola Estrada	10.36
Comisión Operativa Nacional	2-20-202-2015-029	Félix Emilio Sacre Luna	0.04
Aguascalientes	2-20-202-2022-005	Mario Alberto Cruz Gallegos	0.20
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2016-021	Guadalupe Maribel Negrete Patricio	1.00
TOTAL			863.05

*Por lo que se refiere al saldo señalado con (3) en la columna 'REF' del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, del acreedor ISRAEL MARTINEZ MARTINEZ, se anexan adicional a las presentadas en 1ª. Vuelta las pólizas TR-10012/10-15 por \$ 50,000.00 y la TR-10139/15 por \$ 150,000.00 que terminan por liquidar el adeudo. Solicitando de igual forma que lo manifestamos en la aclaración del punto 9 nos dé una contestación de por qué no se consideró como excepción legal la presentada en este punto.*

*Por lo que se refiere al saldo señalado con (4) en la columna 'REF' del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, del proveedor ALEGRA SA DE CV, se anexa póliza TR-10138/10-15, por \$ 30,000.00 la cual liquida el pasivo. Solicitando de igual forma que lo manifestamos en la aclaración del punto 9 nos dé una contestación de por qué no se consideró como excepción legal la presentada en este punto.*

*Por lo que se refiere a los saldos señalados con (5) en la columna 'REF' del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, de los cuales no presentamos aclaraciones en 1ª vuelta, se entrega lo siguiente información.*

*Se anexan de acuerdo a lo observado del PROVEEDOR COVARRUBIAS Y ASOCIADOS SC, los pagos realizados para su liquidación, los cuales se integran de la siguiente manera: TR1093/10-*

14, TR2204/2-14, TR3084/3-14, TR4097/4-14 y TR5092/5-14 por la suma de \$ 1,298,775.75.

*Se anexan de acuerdo a lo observado del proveedor DISEÑOS PUBLICITARIO DE MASTER SA DE CV, los pagos realizados para su liquidación, los cuales se integran de la siguiente manera: TR7007/7-14 por la cantidad de \$ 355.91.*

*Se anexan de acuerdo a lo observado del proveedor EDITORIAL GOLFO PACIFICO SA DE CV, los pagos realizados para su liquidación, los cuales se integran de la siguiente manera: TR1138/1-14 por la cantidad de \$ 20,000.00.*

*Se anexan de acuerdo a lo observado del acreedor COE DISTRITO FEDERAL, los pagos realizados para su liquidación, los cuales se integran de la siguiente manera: TR5041/5-14, TR6122/6-14, TR9101/9-14, TR11111/11-14 y 12070/12-14 por la suma de \$ 1,000,000.00.*

*Se presenta de acuerdo a su observación del acreedor ALEJANDRO ABUD B. la póliza E-7001/7-14 por \$ 207.58 que liquida el pasivo.*

*Se anexa de acuerdo a su observación del acreedor CDE DE YUCATAN la póliza PE-11021/11-14 por \$ 24,957.12 y póliza PD-6001/6-14 por \$ 42.88, la cual liquidan el pasivo.*

De la revisión a la documentación e información presentada por MC se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (3) y (4) en la columna "REF" del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de las pólizas de transferencia del ejercicio 2015 y copia de las transferencias electrónicas, mediante las cuales se pudo corroborar que MC liquidó los pasivos en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida en este punto.

No obstante lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, en cuanto a los pagos realizados correspondientes a los saldos señalados con (3) y (4) en la columna "REF" del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, con objeto de verificar el correcto registro contable del pago de los adeudos del ejercicio de 2015. (Conclusión 25).

Respecto de seis de los casos señalados con (5) en la columna "REF" del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de las pólizas, requisición de las transferencias, así como copia de los cheques y/o transferencias electrónicas, mediante las cuales se pudo corroborar los pagos realizados en el

ejercicio sujeto de revisión; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Respecto de los seis casos señalados con (2) y cuatro elementos señalados con (5) en la columna "REF" del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2012 no sancionados, aun cuando MC solicita la cancelación de los saldos esta no puede ser autorizada, toda vez que dichos saldos no han sido sujetos de sanción, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS GENERADOS EN 2012	PAGOS REALIZADOS 2014	SALDOS AL 31-12-14	PAGOS REALIZADOS EN 2015	SALDOS PENDIENTES AL 31-12-14	REF.
Comisión Operativa Nacional	2-20-200-2012-063	Comercializadora y Distribuidora Marlin S.A. de C.V.	\$48.58	\$0.00	\$48.58	\$0.00	\$48.58	(2)
	2-20-200-2013-016	Des Integral Corpo Im S. de R. L. de C.V.	76.40	0.00	76.40	0.00	76.40	(2)
	2-20-200-2022-037	Malabs Technologies S.A. de C.V.	21.13	0.00	21.13	0.00	21.13	(2)
	2-20-200-2026-029	Publicidad Tridimensional S.A. de C.V.	341.81	0.00	341.81	0.00	341.81	(2)
	2-20-200-2026-030	Publicidad y Diseño Archer S.A. de C.V.	353.11	0.00	353.11	0.00	353.11	(2)
	2-20-200-2033-002	Wilmer Consultores S. A. de C.V.	9.51	0.00	9.51	0.00	9.51	(2)
Nuevo León	2-20-200-2022-001	Metro Solutions, S.A. de C.V.	0.90	0.00	0.90	0.00	0.90	(5)
	<b>TOTAL 2-20-200 PROVEEDORES</b>		<b>\$851.44</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$851.44</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$851.44</b>	
Comisión Operativa Nacional			10.36	0.00	10.36	0.00	10.36	(5)
	2-20-202-2012-049	Cuahtémoc Pola Estrada						
	2-20-202-2015-029	Félix Emilio Sacre Luna	0.04	0.00	0.04	0.00	0.04	(5)
Aguascalientes	2-20-202-2022-005	Mario Alberto Cruz Gallegos	0.20	0.00	0.20	0.00	0.20	(5)
	<b>TOTAL 2-20-202 ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$10.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10.60</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$862.04</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$862.04</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$862.04</b>	

Toda vez que dichos saldos no han sido pagados a la fecha de elaboración del presente Dictamen Consolidado y en virtud de contar con una antigüedad mayor a un año y no presentar excepción legal del cumplimiento de pago, la observación se consideró no quedó atendida por \$862.04

En consecuencia, toda vez que MC presentó saldos de "Cuentas por pagar" con antigüedad mayor a un año, por un monto de \$862.04 que no han sido pagados al 31 de diciembre de 2014, incumplió con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. (Conclusión 16).

Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debe estar soportado conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, será considerado como ingreso no reportado, salvo que MC informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Esto tiene como finalidad evitar la simulación, pues al arrastrar adeudos ejercicio tras ejercicio podrá presumirse que al partido le han sido condonados tales adeudos y que, en su caso, deben reportarse como ingresos, dado que se entiende que los servicios ya le han sido prestados o que los bienes ya han entrado en su patrimonio.

Aunado a lo anterior, el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/2008, señala en la parte conducente: "En cambio, cuando la falta se relaciona con adeudos que el partido no ha cubierto,

las obligaciones de pago a cargo del partido, solo podrán justificarse por una calendarización de los pagos (...)"

En este tenor, el Código Civil Federal, prevé en su título quinto como formas de extinción de obligaciones, el pago, la dación en pago, la compensación, la renuncia, la rendición, la novación, la prescripción negativa, la caducidad, la transacción y la obligación natural; sin embargo, para el caso que nos ocupa, por la propia naturaleza jurídica de las cuentas por pagar, la autoridad electoral acepta como forma idónea para la extinción de obligaciones en materia de financiamiento y gastos de los partidos políticos, las siguientes: el pago, la dación en pago, la compensación, la novación y la prescripción negativa; lo anterior es así, porque dichas formas no representan situación de perdón, condonación o análogas, inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de recursos de origen público.

- ◆ *Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (E) "Saldos generados en el ejercicio 2013" del citado Anexo 5 del presente dictamen; corresponde a los saldos que MC reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicada los pagos o comprobaciones de gastos efectuados al 31 de diciembre de 2014, presentan antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN 2013	PAGOS REALIZADOS 2014	SALDOS AL 31-12-14
2-20-200	Proveedores	\$9,025,365.92	\$8,766,847.02	\$258,518.90
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,044,334.47	1,036,762.47	7,572.00
2-20-202	Acreedores Diversos	1,696,290.56	1,617,776.33	78,514.23
2-20-204	Honorarios por Pagar	13,118.90	13,118.90	0.00
<b>Total</b>		<b>\$11,779,109.85</b>	<b>\$11,434,504.72</b>	<b>\$344,605.13</b>

La integración de los saldos generados en 2013 que al 31 de diciembre de 2014, cuentan con antigüedad mayor a un año de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 5.1 del presente dictamen.

Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debe estar soportado conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, será considerado como ingreso no reportado, salvo que su partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su partido.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014.*
- *Indique las gestiones efectuadas para su depuración y presente la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

CON

*Del proveedor ALEGRA SA DE CV ver contestación en el Punto No. 12*

*Del proveedor B1 NETWORKS S DE RL DE CV se anexa póliza TR-1091 y pago por un importe de \$195,958.65 que liquida el pasivo de 2014.*

*Del proveedor DIPALMEX SA DE CV de los saldos generados en el ejercicio 2013 como a continuación se presenta:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN 2013	PAGOS REALIZADOS EN 2014	SALDOS AL 31-12-14
		(A)	(B)	C=(A-B)
2-20-200-2013-014	DIPALMEX SA DE CV	1,181,442.44	1,148,000.00	33,442.44

*Se liquida con la póliza TR-3035/14 por un importe de \$400,000.-, cabe mencionar que si bien se cubren los saldos generados en 2013, durante el ejercicio 2014 se generaron más movimientos sin que estos*

*sean mayor a un año, mismos que serán cubiertos durante el ejercicio de 2015.*

*Del acreedor GILBERTO GALVEZ LOPEZ se anexa póliza TR-7143/15 por \$10,000.00 que liquida el pasivo que se tenía por \$100.00 pesos.*

*Del acreedor MARIA ELENA ORANTES LOPEZ se anexa póliza TR-2168/14 por \$ 20,000.00 que liquida el pasivo de 2013 por \$7,770.05, cabe mencionar que si bien se cubren los saldos generados en 2013, durante el ejercicio 2014 se generaron más movimientos sin que estos sean mayor a un año, mismos que serán cubiertos durante el ejercicio de 2015.*

#### *DISTRITO FEDERAL*

*Se anexa la póliza E-1002/15 por un importe de \$1,090.60, que liquida el pasivo que se tenía.*

#### *OAXACA*

*Del proveedor AUTOS MEXICANOS SA DE CV, se anexa póliza E-3003/15 por un importe de \$7,572.00, que muestra la liquidación del pasivo que se tenía.*

*Se anexa póliza D-3001/15 que muestra la devolución del pasivo que se tenía con el Comité Estatal por un importe de \$53,560.25.*

De la revisión a la información y documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Respecto de los casos señalados con (1) en la columna "REF" del Anexo 6 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 5.1 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de pólizas del ejercicio de 2015 así como copia de los cheques y/o transferencia electrónica, mediante las cuales se pudo corroborar que liquidó los pasivos en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Referente al caso señalado con (2) en la columna "REF" del Anexo 6 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 5.1 del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un documento denominado "Convenio de reconocimiento de adeudo y pago", celebrado con el proveedor, el cual establece que el pago del adeudo concluirá en el mes de diciembre de 2015, el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entiende por excepción legal todos aquellos formatos de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, motivo por el cual, de acuerdo a esta normatividad el documento denominado "Convenio de reconocimiento de adeudo y pago", no cumple con la formalidad legal que establece



dicho Código; por tal razón, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Respecto de los de los casos señalados con (3) en la columna "REF" del Anexo 6 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 5.1 del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia de las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en copia de las transferencias electrónicas realizadas a los proveedores, así como copia de los auxiliares contables; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de que los pagos que amparan dichas pólizas correspondan a la liquidación de los pasivos del 2013 de los proveedores; razón por la cual, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (4) en la columna "REF" del Anexo 6 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 5.1 del presente dictamen, MC no presentó aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó atendida respecto a estos casos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- *Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014.*
- *Indique las gestiones efectuadas para su depuración y presente la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Por lo que se refiere al saldo señalado con (2) en la columna "REF" del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2013 no sancionados, del proveedor ALEGRA SA DE CV fue aclarado en la observación anterior donde se anexo la póliza TR-10138/10-15, por \$ 30,000.00 la cual liquida el pasivo. Solicitando de igual forma que lo manifestamos en la aclaración del punto 9 nos dé una contestación de por qué no se consideró como excepción legal la presentada en este punto.*

*Por lo que se refiere al saldo señalado con (3) en la columna "REF" del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2013 no sancionados los casos son los siguientes:*

*Del proveedor DIPALMEX SA DE CV, y de acuerdo al saldo pendiente de pago del ejercicio 2013, se presenta la póliza TR-3035/3-14, la cual ampara dicho saldo por cubrir.*

*En lo que respecta al acreedor MARIA ELENA ORANTES LOPEZ, y de acuerdo al saldo pendiente de pago del ejercicio 2013, se presentan las pólizas TR1072/1-14, TR2143/2-14 Y TR2168/2-14 la cual ampara dicho adeudo.*

*Por lo que se refiere al saldo señalado con (4) en la columna "REF" del cuadro de la integración de saldos generados en el ejercicio 2013 no sancionados los casos son los siguientes:*

*Se presenta pago del adeudo según cheque no. 54 por \$9,116.81 del proveedor VIAJES JOVI SA DE CV.*

*Se presenta pago del adeudo según cheque no. 56 por \$ 15,993.33 del acreedor CLAUDIA MARIN MARTINEZ.*

De la revisión a la documentación e información presentada por MC se determinó lo siguiente:

Respecto de los casos señalados con (2) y (4) en la columna "Referencia para dictamen" del Anexo 5.1 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una pólizas del ejercicio de 2015, así como copia de los cheques y/o transferencias electrónicas, mediante las cuales se pudo corroborar que liquidó los pasivos en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

No obstante lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, en cuanto a los pagos realizados correspondientes a los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia para dictamen" del Anexo 5.1 del presente dictamen. (Conclusión 25).

Referente a los casos señalados con (3) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 5.1 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de pólizas del ejercicio de 2014, así como copia de los cheques y/o transferencias electrónicas, mediante las cuales se pudo corroborar que liquidó los pasivos en comento; razón por la cual, la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto.

- ◆ *Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (S) “Adeudos generados en el ejercicio 2014”, del Anexo 5 del presente dictamen, se observó que durante dicho ejercicio presentaron movimientos de cargo y abono dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, el cual se integra como a continuación se detalla:*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN 2014	PAGOS REALIZADOS 2014	SALDOS AL 31-12-14
2-20-200	Proveedores	\$148,735,305.53	\$125,020,204.55	\$23,715,100.98
2-20-201	Cuentas por Pagar	11,590,249.50	11,047,095.89	543,153.61
2-20-202	Acreedores Diversos	19,153,171.23	16,399,162.60	2,754,008.63
2-20-204	Honorarios por Pagar	285,595.34	272,095.34	13,500.00
<b>Total</b>		<b>\$179,764,321.60</b>	<b>\$152,738,558.38</b>	<b>\$27,025,763.22</b>

La integración de los saldos generados en 2014 que al 31 de diciembre del mismo año cuentan con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 5.2 del presente dictamen.

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2014 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2015, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su partido.

Al respecto, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

*“Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras*

*entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”*

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

*“Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”*

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

*El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:*

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*
- b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...*

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.*
- La documentación que acredite los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51, 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*De los adeudos generados en 2014 por parte de la Comisión Operativa Nacional se presenta la siguiente documentación comprobatoria:*

CONCEPTO	SE ANEXAN PÓLIZAS
ABRAHAM SEGURA ARELLANO	TR-1149/15 Y TR-1154/15 de pagos que liquidan el pasivo.
A+C SERVICES SA DE CV	TR-1210/15, TR-1211/15, TR-2116/15 Y TR-2118/15 de pagos que liquidan el pasivo.
ALTHEA SYSTEMS SA DE CV	TR-1132/15, TR-2238/15, TR-3152/15 Y TR-7097/15 de pagos al pasivo.
ART OF PUBLICITY DE MEXICO SA DE CV	TR-1202/15 que liquida el pasivo.
AZEUCKIR SA DE CV	TR-2240/15 que liquida el pasivo.
BASAVE COLOSIO SANCHEZ SC	TR-1094/15 que liquida el pasivo.
CYGNUS SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	TR-1055/15 que liquida el pasivo.
CARLOS ALBERTO LORENZANA DOMINGUEZ	TR-1216/15 de pagos al pasivo.
CORPORATIVO ADMINISTRATIVO INTELIGENTE CAI SA DE C	TR-8037/15 que liquida el pasivo.
CARICATURAS, INTERNET, ANIMACIONES Y REVISTAS, S.A	TR-1134/15, TR-2126/15 Y TR-3158/15 de pagos al pasivo.
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA MAZVA SA DE CV	TR-1201/15 que liquida el pasivo.
DIPALMEX SA DE CV	TR-1098, 1169, 2129, 2199, 2297, 3009, 3028, 3143, 3144, 3233 Y 3289/15 de pagos al pasivo.
DEUTSCHE BANK MEXICO SA	TR-3237/15 que liquida el pasivo.
DBA CONTACTO DIRECTO SA DE CV	TR-2185/15, TR-3284/15 Y TR-8184/15 de pagos al pasivo.
DIRUA CORPORATIVO SA DE CV	TR-1026/15 que liquida el pasivo.
ESTRATEGIA EN NEGOCIOS EMPRESARIALES DE OCCIDENTE	TR-1196/15 que liquida el pasivo.
FERNANDO LARA LOZANO	TR-1195/15 que liquida el pasivo.
GRUPO GRAFICO ARENAL SA DE CV	TR-1103/15, TR-1104/15 Y TR-2119/15 de pagos que liquidan el pasivo.
G-TRAVEL EXPRESS SA DE CV	TR-1076/15, TR-2178/15 Y TR-3072/15 de pagos que liquidan el pasivo.
HHS PUBLICIDAD SA DE CV	TR-1136/15, TR-2122/15 Y TR-3188/15 de pagos que liquidan el pasivo.
IMAZ MEXICO SA DE CV	TR-1130/15 Y TR-2132/15 de pagos al pasivo.
ITADI PROMOTORA S DE RL DE CV	TR-2071/15 que liquida el pasivo.
INSTITUTO DE LIDERAZGO SIMONE DE BEAUVOIR AC	TR-3041/15 que liquida el pasivo.
JORGE CATARINO BALEON	TR-1177/15 Y TR-2049/15 que liquidan el pasivo.
KLADOW SA DE CV	TR-1200/15 que liquida el pasivo.
LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACION SA DE CV	TR-1049/15 que liquida el pasivo.
LUCIA SELENE GUERRERO NEGRETE	TR-1138/15, TR-1139/15 Y TR-2137/15 de pagos que liquidan el pasivo.
MARIA TERESA SONIA CARMEN ONTAÑON BLOCK	TR-1068/15 que liquida el pasivo.
MMM COMUNICACION SC	TR-1050/15 que liquida el pasivo.
NEGOCIOS CORPORATIVOS DE OCCIDENTE AE SA DE CV	TR-8174/15 que liquida el pasivo.
OPERADORA DE SERVICIOS PARA HOTELES DE LUJO SA CV	TR-1096/15 Y TR-2047/15 que liquidan el pasivo.
ORIGINALES MELY SA DE CV	TR-2245, 2246, 2247, 2248 Y TR-2249/15 que liquidan el pasivo.
PERIODICO DIGITAL SENDERO SA DE CV	TR-2123/15 de pagos al pasivo.
PAVOS PARSON SA DE CV	TR-1057/15 que liquida el pasivo.
RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TR-1140/15 que liquida el pasivo.
TAPE MART SA DE CV	TR-2244/15 que liquida el pasivo.
VINC EFICIENCIA CORPORATIVA SA DE CV	TR-1020, 1034, 1133, TR-2042/15 que liquidan el pasivo.
WK SOLUCIONES SA DE CV	TR-1021/15 que liquida el pasivo.
WMC Y ASOCIADOS SA DE CV	TR-1095/15 que liquida el pasivo.
CLAUDIA DE LOS ANGELES TRUJILLO RINCON	TR-1141/15 Y TR-2100/15 de pagos que liquidan el pasivo.
ELIAN HERNANDEZ ZAMUDIO	TR-1160/15 que liquida el pasivo.
NOMINA POR PAGAR	TR-1022/15 Y TR-1039/15 que liquidan el pasivo.
ARRENDAMIENTOS Y ASESORIAS TECNICAS SA	TR-2131/15 que liquida el pasivo.
AXTEL SAB DE CV	TR-1035/15 que liquida el pasivo.

CONCEPTO	SE ANEXAN PÓLIZAS
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO SA DE CV	TR-1037/15 que liquida el pasivo.
CHRISTIAN WALTON ALVAREZ	TR-2269/15 que liquida el pasivo.
CARMEN DIAZ ORDUNA	TR-2163/15 que liquida el pasivo.
FEDERICO AVILA LEON	TR-2210/15 que liquida el pasivo.
GONZALO CEDILLO VALDES	TR-2124/15 Y TR-3185/15 de pagos al pasivo.
GUSTAVO ADOLFO CHRISTIAN CALVIN RUIZ GALINDO	TR-1147/15 que liquida el pasivo.
HORACIO SALOMON ABREU GARCIA	TR-1123/15 que liquida el pasivo.
JUAN HORACIO VAZQUEZ COLMENARES MUÑOZ	TR-6179/15 que liquida el pasivo.
JUANA GONZALEZ DELGADILLO	TR-1039/15 que liquida el pasivo.
JUANA MARIA ABREU GIRALT	TR-1193/15 y TR-3171/15 de pagos que liquidan el pasivo.
LUIGI SARMIENTO LÓPEZ	TR-1052/15 y TR-3094/15 de pagos que liquidan el pasivo.
MARIO ALBERTO ZUBIETA L.	TR-2125/15 Y TR-3316/15 de pagos al pasivo.
MAURITOURS, S.A. DE C.V.	TR-1070, 1071, 1228 Y TR-2053/15 que liquidan el pasivo.
MARIA ELENA ORANTES LOPEZ	TR-3186/15 de pagos al pasivo.
MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUNGUIA	TR-2224/15 que liquida el pasivo.
MARIEL NANCY SOLANO URBAN	TR-3008/15 que liquida el pasivo.
ROMFEL TRAVEL SERVICE S.A.	TR-1090/15 Y TR-1231/15 que liquidan el pasivo.
RAUL ISAAC CANALES GALDAMEZ	TR-1137/15 de pagos al pasivo.
RUBEN ISAAC BARRIOS OCHOA	TR-2101/15 que liquida el pasivo.
RAFAEL OCHOA GUZMAN	TR-1157/15 Y TR-2084/15 que liquidan el pasivo.
SERVICIOS EFICIENTES DE CARTERA S DE RL DE CV	TR-1036/15 que liquida el pasivo.
TELEFONOS DE MEXICO S.A.	TR-1175/15 que liquida el pasivo.
PATRICIA ANGELICA ZAVALA JIMENEZ	TR-1023/15 que liquida el pasivo.

De la revisión a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 7 del Oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 5.2 del presente dictamen la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en copias de cheque o transferencia, facturas y requisición de transferencias; mediante las cuales se pudo constatar la liquidación total de los pasivos en el ejercicio 2015; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (2) en la columna “Ref.” del Anexo 7 del Oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 5.2 del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando MC presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, en las cuales se pudo corroborar que se realizaron pagos a los proveedores; sin embargo, no se pagó la totalidad del adeudo, por lo que existen remanentes de saldos pendientes de pago correspondientes al 2014; por tal razón, la observación no quedó no atendida por lo que se refiere a este punto.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a los saldos señalados con (1) y (2) en la columna “REF” del Anexo 7 del Oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 5.2 del presente dictamen, esta autoridad dará el debido seguimiento a los saldos citados en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el pago correspondiente. (Conclusión 25).

Los saldos señalados con (3) en la columna “REF” del Anexo 7 del Oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15, Anexo 5.2 del presente dictamen, no presentó aclaraciones, ni documentación alguna con la cual se pudiera acreditar la liquidación

de los pasivos observados; razón por la cual, la observación no quedó atendida en este punto.

En consecuencia, se le solicitó a MC nuevamente que presentara respecto a los casos señalados con (2) y (3), lo siguiente:

- *La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.*
- *La documentación que acredite los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15, notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Atendiendo su solicitud, se presentan los casos señalados con (2) y (3) la documentación que acredita los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, conforme a lo siguiente.*

#### *Comisión Operativa Nacional*

CONCEPTO	SE ANEXAN PÓLIZAS
DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN CENTRAL SA DE CV	PD-12354/14 de reclasificación que liquida el pasivo.
DIRUA CORPORATIVO SA DE CV	TR-1026/15 que liquida el pasivo.
TAPE MART SA DE CV	TR-1099, 1168 Y 2068/15 que liquidan el pasivo.
NOMINA POR PAGAR	TR-1022 Y 1039/15 que liquidan el pasivo.
AGUSTIN TORRES DELGADO	TR-2114/15 que liquidan el pasivo.
ALBERTO LEONARDO GOMEZ PEDROZA	D-8041/14 Y D-3024/15 que liquidan el pasivo.
FEDERICO AVILA LEON	TR-1215/15 que liquidan el pasivo.
JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO	D-4046/15 que liquidan el pasivo.
LUIS ENRIQUE MILAN DE LA VEGA	D-6027/15 que liquidan el pasivo.
RAFAEL OCHOA GUZMAN	TR-1157/15 y 2084/15 que liquidan el pasivo.
TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DF	E-11555/15, 11556/15 Y 21577/15 que liquidan el pasivo.

*De los adeudos generados en 2014 de los Comités se presenta la siguiente documentación comprobatoria:*

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SE ANEXAN PÓLIZAS
Baja California	2-20-202-2010-001	ANA TERESA SANCHEZ E	PE9001/9-15 Y PE10001/10-15 que liquidan el pasivo.
Chihuahua	2-20-200-2016-001	GTS SIGNS S. DE R.L.M.I	PE101091/10-15 que liquida el pasivo.
Coahuila	2-20-201-2012-001	CUENTA ESTATAL	PD1001/1-15 que liquida el pasivo.
Distrito Federal	2-20-200-2021-001	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PE1006/1-15 que liquida el pasivo.
Guerrero	2-20-200-2012-002	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PE1004/1-15 que liquida el pasivo.
Guerrero	2-20-200-2012-004	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO S.A. DE C.V.	PE1002/1-15 que liquida el pasivo.
Puebla	2-20-202-2012-005	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO S.A. DE C.V.	PE9007/9-15 que liquida el pasivo.
Sinaloa	2-20-202-2029-002	C.O.E DE SINALOA	PE9002/9-15 que liquida el pasivo.
Sinaloa	2-20-202-2029-003	SERVICIO FINANCIERO SA DE CV SOFON IN CREDIT	PD2002/2-15, PD3001/3-15, PD3002/3-15, PD4003/4-15, PD6002/6-15, PD6003/6-15 Y PD7001/7-15 de pagos al pasivo.
Veracruz	2-20-202-2012-005	CONSORCIO MURO TEX, S.A. DE C.V.	PE16406/1-15, PE16408/1-15 Y PE16409/1-15 que liquidan el pasivo.
Veracruz	2-20-202-2014-004	EDALORNA HERNANDEZ CRUZ	PE-16411/1-15 que liquida el pasivo.
Fundación Lázaro Cárdenas	2-20-200-2030-001	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.	PE-11149/1-15 Y PE-11150/1-15 que liquida el pasivo.

De la revisión a la documentación presentada por MC se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 5.2 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas del ejercicio 2014 con su respectivo soporte documental, consistente en copia de la transferencia electrónica y requisición de transferencia; mediante las cuales se pudo constatar la liquidación total de los pasivos observados; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (B) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 5.2 del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas del ejercicio 2015 con su respectivo soporte documental, consistente en copias de cheque o transferencia, facturas y requisición de transferencias; mediante las cuales se pudo constatar la liquidación total o parcial de los pasivos en el ejercicio 2015; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

No obstante lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, en cuanto a los pagos realizados correspondientes a los saldos señalados con (B) en la columna “Referencia para dictamen” del Anexo 5.2 del presente dictamen. (Conclusión 25).

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (C) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 5.2 del presente dictamen, MC no presentó aclaraciones, ni documentación alguna; sin embargo, toda vez que los saldos no presentan antigüedad mayor, procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2014 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2015, así como comprobar el



origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su partido.

Así mismo, esta autoridad dará el debido seguimiento a los saldos citados en el marco de la revisión del informe anual de 2015, con objeto de verificar el pago correspondiente, toda vez que los saldos en cuestión cuentan con antigüedad menor a un año. (Conclusión 25).

### Confirmaciones de Proveedores y/o prestadores de servicios.

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con su partido por los proveedores y/o prestadores de servicios que se detallan a continuación:

CONS.	ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE RESPUESTA	REF.
1	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8559/15	Romfel Travel Service, S.A.	13-05-15	(1)
2	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8562/15	Operadora de Servicios Para Hoteles de Lujo S.A. de C.V.	13-05-15	(1)
3	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8567/15	WMC y Asociados S.A. de C.V.	14-05-15	(1)
4	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8564/15	Deutsche Bank México S.A.	12-05-15	(1)
5	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8578/15	Kladow SA. de C. V.	12-05-15	(1)
6	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/8558/15	Dipalmex, S.A. de C.V.	12-05-15	(1)
7	Distrito Federal	INE/UTFDA-F/8561/15	Itadi Promotora S. de R.L. de C.V.	08-05-15	(1)
8	Distrito Federal	INE/UTFDA-F/8565/15	Ingis Desarrolladora Profesional, S.A. de C.V.	29-09-15	(2)
9	Distrito Federal	INE/UTFDA-F/8566/15	Ssaoc Surtidora y Serv. de Art. de Oficina del Cent	21-09-15	(2)
10	Distrito Federal	INE/UTFDA-F/8563/15	Originales Mely, S.A. de C.V.	01-10-15	(2)
11	Estado de México	INE/UTFDA-F/8577/15	Tape Mart, S.A. de C.V.	01-10-15	(2)
12	Guadalajara	INE/UTF/DA-F/8587/15	Euzen Consultores S.C.	13-05-15	(1)
13	Guadalajara	INE/UTF/DA-F/8590/15	Art Of Publicity de México S.A. de C.V.	14-05-15	(1)
14	Guadalajara	INE/UTFDA-F/8586/15	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	21-09-15	(2)
15	Guadalajara	INE/UTFDA-F/8589/15	Vinc Eficiencia Corporativa S.A. de C.V.	21-09-15	(2)
16	Guadalajara	INE/UTFDA-F/8591/15	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	21-09-15	(2)
17	Guadalajara	INE/UTFDA-F/8585/15	Indatcom, S.A. de C.V.	25-09-15	(2)
18	Guadalajara Jalisco	INE/UTF/DA-F/8588/15	Grin Soluciones Creativas de México, S.A. de C.V.	21-05-15	(1)
19	Monterrey	INE/UTFDA-F/8619/15	Servicios de Desarrollo E Investigaciones Rokko S.A.	21-09-15	(2)

Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna "REF." del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado las operaciones correspondientes.

- ◆ *Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral.*

*En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por su partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se le solicitó presentar lo siguiente:*

- *Escritos de su Partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso d); 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1), inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, numeral 1; 78; 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas de Auditoría, 1ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/21114/15 notificado al instituto político el 21 agosto de 2015, recibido por MC el mismo día.

Mediante escrito núm. CON/TESO/136/15 del 21 de septiembre de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En atención a su observación se anexan los escritos emitidos por mi Partido con firmas de acuse dirigidas a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, así como copia de algunas de las presentaciones de su contestación, a la fecha de presentación del presente oficio aún no contestan los siguientes proveedores: Originales Mely, S.A. de C.V., Tape Mart, S.A. de C.V., Indatcom, S.A. de C.V. y Servicios de Desarrollo e Investigaciones Rokko S.A.*

De la revisión a la documentación presentada por MC se observaron los acuses de los escritos solicitando a los proveedores dieran respuesta a los oficios de confirmación, asimismo presentó copia de los escritos con los que se dio respuesta por parte de los proveedores, razón por la cual, la observación quedo atendida.

### **Saldos Finales de Cuentas por Pagar**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar" y "Acreedores Diversos", el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2014, reportando un saldo por \$34,890,396.63, que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2013
200	Proveedores	\$32,916,181.80
201	Cuentas por Pagar	550,725.61
202	Acreedores Diversos	16,199,328.28
204	Honorarios por Pagar	12,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$49,679,735.69</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito CON/TESO157/15, del 19 de octubre de 2015 (Tercera Versión).

## Cuentas por Pagar a Largo Plazo

De la verificación a las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional; presentada por MC, específicamente al rubro "Cuentas por pagar a Largo Plazo", se observó que al 31 de diciembre de 2014, reportan los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-14
2-21-210	Documentos por pagar a Largo Plazo	\$7,500,000.04	\$4,999,999.92	\$2,500,000.12

Nota: Saldo según balanza de comprobación consolidada presentada mediante escrito CON/TESO/058/15 del 30 de marzo de 2015.

Derivado de la tabla que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión, presentan saldos correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	PAGOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDO INICIAL	AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2014	SALDO AL 31-12-14
		A	B	C=A-B	D	E=C-D
Banco Mercantil del Norte, S.A. Documento cartera	2013	\$10,000,000.00	\$2,499,999.96	\$7,500,000.04	\$4,999,999.92	\$2,500,000.12

Ahora bien, después de analizar el saldo en la cuenta de pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2014, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente, determinando lo que a continuación se detalla:

- ◆ *Por lo que se refiere a los créditos bancarios contratados en ejercicios anteriores, se observaron registros contables que sólo presentan como soporte documental copia del estado de cuenta bancario; sin embargo, no presentan la tabla de amortización, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados, razón por la cual no fue posible verificar si el registro contable es correcto, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGOS CARGO A CUENTA	INTERESES CARGO A LA CUENTA	SUMA ABONO A LA CUENTA DE BANCOS
		2-21-210-2200-002	5-52-523-5232-003	1-10-101-023-000
PD-1074/1-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	\$416,024.98	\$77,515.55	\$493,540.53
PD-2095/2-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	71,928.18	488,594.84
PD-3052/3-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	61,049.33	477,715.99
PD-4102/4-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	63,472.50	480,139.16
PD-5019/5-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	57,387.36	474,054.02

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGOS CARGO A CUENTA	INTERESES CARGO A LA CUENTA	SUMA ABONO A LA CUENTA DE BANCOS
		2-21-210-2200-002	5-52-523-5232-003	1-10-101-023-000
PD-6047/6-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	55,051.48	471,718.14
PD-7110/7-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	49,106.67	465,773.33
PD-8052/8-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	44,629.56	461,296.22
PD-9035/9-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	40,533.93	457,200.59
PD-10140/10-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	35,297.50	451,964.16
PD-11021/11-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	32,410.50	449,077.16
PD-12243/12-14	Cargo Banorte Dcto. Cartera	416,666.66	27,432.95	444,099.61
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,999,358.24</b>	<b>\$615,815.51</b>	<b>\$615,173.75</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados, los pagarés, letras de cambio, con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014, en su caso el estatus y la constancia que acredite el cumplimiento del pago, de los créditos, la liberación de las garantías otorgadas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 54, 55, 149, numeral 1 y 339 Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. CON/TESO/137/15 del 21 de septiembre de 2015, MC presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, que incluyen el calendario de amortización y de vencimiento; aunado a lo anterior, así mismo presentó el testimonio notarial de la Escritura Pública No. 36,749, mediante el cual el Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70 del Distrito Federal, hace constar el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en la cual se pudo corroborar la tasa de interés correspondiente al crédito solicitado; por tal razón, la observación quedó atendida.

### Expedientes de Proveedores

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por su partido, se observó que omitió presentar 5 expedientes de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante el ejercicio 2014, los casos en comento se detallan a continuación:*

PROVEEDOR	RFC	IMPORTE
Comercializadora Volaris, S.A. de C.V.	CVA041027H80	\$500,062.08
Deutsche Bank México, S. A.	DBM110110434A	4,076,294.29
Tita Adriana Mora Vargas		600,000.00
Adrián César Campuzano Sánchez		395,869.99
Grupo Haro Medios Publicitarios de Morelos		342,159.99
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,914,386.35</b>

En consecuencia, se le solicitó a MC que presentara los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, dichos expedientes deben incluir: nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos; copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso, así como las aclaraciones que a su derecho convengan.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC presentó los expedientes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a los expedientes de proveedores y prestadores de servicios presentados por su partido, con los cuales realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general, se observó que algunos no contienen la totalidad de la documentación a que hace referencia el Reglamento de la materia, los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	NOMBRE	RFC	SUMA	RFC	Alta en SHCP	Cédula de Ident. Fiscal	Comprobante de inscripción	Acta Constitutiva con sello de RPP	Representantes o apoderados	REF
Comisión Operativa Nacional	A+C Services	SCS030408Q82	\$598,157.02	✓	✗	✓	✗	✗	✗	1
Comisión Operativa Nacional	Abogados Consultores de México, S.C.	ACM020409RZ3	709,046.60	✓	✗	✗	✓	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Mantenimiento en General	██████████	582,378.59	✓	✗	✓	✗	✗	✗	2
Comisión Operativa Nacional	Althea Systems, S.A. de C.V.	ASY0803124L0	2,174,304.00	✓	✓	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Asesores JK, S.A. de C.V.	AJK120927FR4	1,000,000.00	✓	✗	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Banquetes Ambrosia Sapi, de C.V.	BAM91022221IR5	582,218.41	✓	✗	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Bargallo y Asociados, S.C.	BCA681105MK9	429,200.00	✓	✗	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Basave Colosio Sánchez S. C.	BCS090403664	740,000.00	✓	✗	✓	✓	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	B1 Networks, S. de R.L. de C.V.	BNE120320RW1	466,617.78	✓	✗	✓	✓	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Buendía & Laredo, S.A. de C.V.	BAL080724681	480,240.00	✓	✗	✗	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Gerencia Electoral Consulting	██████████	617,120.00	✓	✗	✓	✗	✗	✗	2

COMITÉ	NOMBRE	RFC	SUMA	RFC	Alta en SHCP	Cédula de Ident. Fiscal	Comprobante de Identificación	Acta Constitutiva con sello de RPP	Representantes o apoderados	REF
Comisión Operativa Nacional	Carmona Impresores, S.A. de C.V.	CIM0006209C4	471,656.00	✓	✗	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Constructora y Distribuidora Mazva, S.A. de C.V.	CDM090216NM7	\$500,062.08	✓	✗	✓	✓	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Corporativo Administrativo Inteligente Cai, S.A. de C.V.	CAI120989F7	1,372,608.00	✓	✓	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Dipalmex, S.A. de C.V.	ALE000607F59	10,319,966.00	✓	✗	✓	✓	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	ENO851126RC0	639,073.00	✓	✓	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.	UPNB30920KC4	1,046,937.81	✓	✓	✗	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Estrategia En Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	ENE120601I72	2,156,188.28	✓	✗	✓	✓	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Eu Zen Consultores, S.C.	EZC100423D14	8,368,000.00	✓	✗	✗	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Grin Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	GSC110608UH7	6,860,000.00	✓	✗	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Grupo Empresarial Ticaff, S.A. de C.V.	GET140277G4.	830,460.60	✓	✗	✓	✓	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Grupo Grafico Arenal, S.A. de C.V.	GGA980604W7	1,362,675.20	✓	✗	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Grupo Mueblera	GMC020413PL9	397,456.38	✓	✓	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Hhs Publicidad, S.A. de C.V.	HPU121022760	780,000.00	✓	✓	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	HEI050128 535	925,560.84	✓	✓	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Hotel Flamings Plaza, S.A. de C.V.	HFP8410178N7	1,235,993.53	✓	✗	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Informática Dalai, S.A. de C.V.	IDA01051555K9	1,443,823.29	✓	✗	✓	✗	✓	✓	2
Comisión Operativa Nacional	Ingis Desarrolladora Profesional, S.A. de C.V.	IDP1210248UA	2,488,000.00	✓	✓	✓	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	IPR1212218S5	7,200,007.34	✓	✗	✗	✗	✓	✓	1
Comisión Operativa Nacional	Estampados y Maquila de Artículos Deportivos "Baleón"		917,602.32	✓	✓	✗	✗	✗	✗	2
Comisión Operativa Nacional	Juan Horacio Vázquez Colmenares Muñoz		905,670.00	✓	✗	✗	✓	N/A	N/A	(1)
Comisión Operativa Nacional	Kladow, S.A. de C.V.	KLA081218SX4	3,610,157.80	✓	✗	✓	✗	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	La Covacha	CGC110225LU6	13,172,079.99	✓	✗	✓	✗	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	Lucia Selene Guerrero Negrete		377,928.00	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	(1)
Comisión Operativa Nacional	Mister Machin	MCO130411K44	1,898,400.00	✓	✗	✓	✓	✓	✓	(2)
Comisión Operativa Nacional	Mago, S.A. de C.V.	MAG650928L83	373,176.06	✓	✗	✓	✓	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	Marisela Pozos Jiménez		349,252.80	✓	✗	✓	✗	N/A	N/A	(2)
Comisión Operativa Nacional	María Teresa Sonia Carmen Ontañon Block		1,713,517.26	✓	✗	✗	✗	N/A	N/A	(1)
Comisión Operativa Nacional	Mauritours, S.A. de C.V.	MAU900202522	1,751,157.44	✓	✓	✓	✗	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	Holiday Inn Express Hotel Suites	OSH071221URA	5,533,793.78	✓	✓	✓	✗	✗	✗	(2)
Comisión Operativa Nacional	Originales Mely, S.A. de C.V.	OME90037DU6	4,611,233.76	✓	✗	✓	✓	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	Promotora Educativa Metropolitana, S.C.	PEM060813IK4	500,000.00	✓	✓	✗	✗	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	Velas Vallarta Promotora Turisticapunta Bete, S.A. de C.V.	PTP070426NN5	674,150.00	✓	✗	✗	✗	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	Romfel Servicios de Viaje	RTS591030RL3	8,424,284.72	✓	✗	✓	✗	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	Ssaoc Surtidora y Serv. de Art de Oficina del Cent	SS140620518	2,334,999.76	✗	✓	✗	✗	✓	✓	(1)
Comisión Operativa Nacional	Servicios de Desarrollo E Investigaciones Rokko S. A.	SDE1204205L4	1,960,000.00	✓	✗	✗	✓	✓	✓	(2)
Distrito Federal	Pro Medios		567,531.16	✓	✗	✓	✗	✗	✗	(2)
I	Aga Inmobiliaria S.A. de C.V.	AIN070426JH9	900,000.00	✓	✗	✗	✗	✓	✓	(2)
Veracruz	Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez		423,657.49	✓	✗	✗	✗	N/A	N/A	(2)
<b>TOTAL</b>			<b>\$107,276,281.01</b>							

*En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, dichos expedientes deben incluir:*
  - *Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;*
  - *Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;*
  - *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;*
  - *Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y*
  - *Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Derivado de la revisión a los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios del cuadro que antecede, se presenta la documentación solicitada de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, haciendo la aclaración que el citado artículo, no solicita el comprobante de domicilio y copia de la identificación del Representante Legal; únicamente se solicita el domicilio completo y nombre del Representante Legal, como parte de la información que incluye la relación de proveedores que superaron 5,000 días de salario mínimo.*

*Se anexa la relación de proveedores que superaron 5,000 días de salario mínimo, que contiene; nombre o denominación social, registro federal de contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones y los bienes o servicios obtenidos; así como la*

documentación completa de los proveedores, conforme al citado artículo.

Asimismo se observó que los proveedores marcados con \* fueron mencionados como personas morales, debiendo ser estas personas físicas, y otros más con nombres erróneos.

NOMBRE	RFC	NOBRE CORRECTO
* Gerencia Electoral Consulting		Carlos Lorenzana Domínguez
* Ignis Desarrolladora Profesional, S.A. de C.V.	IDP1210248UA	Ignis Desarrolladora Profesional, S.A. de C.V.
* Estampados y Maquila de Artículos Deportivos "Baleón"		Jorge Catarino Baleón
* Holiday Inn Express Hotel Suites	OSH071221URA	Operadora de Servicios Para Hoteles de Lujó, S.A. de C.V.
* Promotora Educativa Metropolitana, S.C.	PEM060813IK4	
* Velas Vallarta Promotora Turisticapunta Bete, S.A. de C.V.	PTP070426NN5	Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.
* Pro Medios		Edmundo Rodríguez Verthy

De la revisión a la información y documentación presentada, se observó que MC presentó documentación complementaria a los expedientes de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general se los casos señalados con (1) en la columna "REF" de la relación de proveedores observados; sin embargo, respecto a los casos señalados con (2) no presentó la totalidad de la documentación a que hace referencia la normatividad, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	RFC	SUMA	RFC	Alta en SHCP	Cédula de Ident.	Comprobante de	Acta Constitutiva con sello de RPP	Representantes o apoderados
1	Mantenimiento en General **		\$582,378.59	✓	✗	✓	✗	✗	✗
2	Carlos Lorenzana Domínguez (Gerencia Electoral Consulting)		617,120.00	✓	✓	✓	✗	N/A	N/A
3	Informática Dalai, S.A. de C.V.	IDA01051555K9	1,443,823.29	✓	✗	✓	✓	✓	✓
4	Jorge Catarino Baleón Estampados y Maquila de Artículos Deportivos "Baleón"		917,602.32	✓	✓	✓	✗	N/A	N/A
5	Mister Machin	MCO130411K44	1,898,400.00	✓	✗	✓	✓	✓	✓
6	Marisela Pozos Jiménez		349,252.80	✓	✓	✓	✗	N/A	N/A
7	Operadora de Servicios Para Hoteles de Lujó, S.A. de C.V. (Holiday Inn Express Hotel Suites)	OSH071221URA	5,533,793.78	✓	✓	✓	✗	✓	✗
8	Servicios de Desarrollo E Investigaciones Rokko S. A.	SDE1204205L4	1,960,000.00	✓	✓	✗	✓	✓	✓
9	Edmundo Rodríguez Verthy (Pro Medios)		567,531.16	✓	✗	✓	✗	N/A	N/A
10	Aga Inmobiliaria S.A. de C.V.	AIN070426JH9	900,000.00	✓	✗	✗	✗	✓	✓
11	Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez		423,657.49	✓	✗	✓	✗	N/A	N/A

En consecuencia, se le solicitó a MC nuevamente que presentara los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, dichos expedientes deben incluir: nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos; copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó la totalidad de la documentación de los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó atendida.

### Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la cuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales y de las Fundaciones Lázaro Cárdenas y por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2013 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:*

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2014 (CARGOS)	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2014 (ABONOS)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-14 (SALDO FINAL)
2-20-203-2004-002	10% IVA RETENIDO	\$3,645,365.79	\$549,668.37	\$706,947.37	\$3,802,644.79
2-20-203-2004-003	10% ISR RETENIDO	6,243,698.38	34,621.68	59,111.87	6,268,188.57
2-20-203-2004-006	I.S.R. RETENIDO SUELDOS	12,110,023.64	2,084,647.84	2,155,214.08	12,180,589.88
2-20-203-2004-008	I.S.R. RETENIDO HONORARIOS ASIMILADOS	3,561,495.35	406,024.92	301,312.80	3,456,783.23
2-20-203-2004-009	I.S.R. RETENIDO SUELDOS	1,073,993.86	0.00	0.00	1,073,993.86
2-20-203-2004-010	IMPUESTOS RETENIDO	226,743.56	0.00	0.00	226,743.56
2-20-203-2004-011	I.S.R. DE LOS INGRESOS POR LA OBTENCION DE PREMIOS	35,116.41	0.00	0.00	35,116.41
2-20-203-2004-015	ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO	134,762.20	478,727.21	595,112.32	251,147.31
	<b>TOTAL SHCP</b>	<b>\$27,031,199.19</b>	<b>\$3,553,690.02</b>	<b>\$3,817,698.44</b>	<b>\$27,295,207.61</b>
2-20-203-2004-004	IMSS RETENIDO	\$302,119.00	\$1,052,860.38	\$1,066,345.87	\$315,604.49
2-20-203-2004-005	5% INFONAVIT	508,131.51	971,614.64	992,776.74	529,293.61
2-20-203-2004-007	SAR	269,961.77	687,484.88	707,825.18	290,302.07
2-20-203-2004-012	AMORTIZACION INFONAVIT	13,024.78	415,782.51	415,782.51	13,024.78
	<b>TOTAL IMSS e INFONAVIT</b>	<b>\$1,093,237.06</b>	<b>\$3,127,742.41</b>	<b>\$3,182,730.30</b>	<b>\$1,148,224.95</b>
2-20-203-2004-001	2% SOBRE NÉMINAS	\$1,858,378.19	\$355,455.00	\$374,867.61	\$1,877,790.80
2-20-203-2004-021	1% CEDULAR (ESTATAL)	7,468.79	0.00	0.00	7,468.79
	<b>TOTAL TESORERIA LOCAL</b>	<b>\$1,865,846.98</b>	<b>\$355,455.00</b>	<b>\$374,867.61</b>	<b>\$1,885,259.59</b>
2-20-203-2004-013	CAMPAÑA FEDERAL I.S.R. HONORARIOS ASIMILABLES	\$66,658.00	\$0.00	\$0.00	\$66,658.00
2-20-203-2004-014	CAMPAÑA FEDERAL I.V.A. FLETES	6,952.31	0.00	0.00	6,952.31

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2014 (CARGOS)	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2014 (ABONOS)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-14 (SALDO FINAL)
	<b>TOTAL CAMPANA FEDERAL</b>	\$73,610.31	\$0.00	\$0.00	\$73,610.31
	<b>TOTAL</b>	\$30,063,893.54	\$7,036,887.43	\$7,375,296.35	\$30,402,302.46

Nota: Saldo según balanza de comprobación consolidada presentada mediante escrito CON/TESO/058/15 del 30 de marzo de 2015.

La integración de los saldos de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 6 del presente dictamen.

*En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-14".*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015 MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda, por ello se han realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales. Estamos implementando los mecanismos para llevar a cabo una auditoria en las Comisiones Operativas Estatales enfocada a subsanar todos aquellos adeudos de retenciones federales que se han generado a lo largo de los años, ya sea con recurso federal o local, anexamos copias de los pagos realizados ejercicios anteriores y el sujeto a revisión. Así mismo hemos tratado de ir cubriendo la obligación del pago de impuestos locales como es el 3% sobre nómina las cuales han sido cubiertas oportunamente, anexamos copias de dichos pagos.*

*En lo referente a 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit' estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente, el saldo que refleja es la provisión del mes de*

*diciembre pagada en los primeros meses de 2015, si bien existen algunas diferencias estamos en un proceso de depuración de estas cuentas para que reflejen su saldo real, anexamos copia de los pagos realizados en el presente ejercicio. Se integran los pagos realizados en el ejercicio 2014 y anteriores de la Fundación Lázaro Cárdenas del Río A.C. y Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. así como los pagos realizados por la Comisión Operativa Nacional.*

De la revisión a la documentación e información presentada por MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó los comprobantes de pago de impuestos realizados en el ejercicio 2014 correspondientes al mismo ejercicio y anteriores, así como pagos realizados en 2015 por \$669,980.00; no fueron pagados ni enterados en su totalidad, por lo que la observación no quedó atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-14".*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Como lo manifestamos en nuestra contestación de 1ª vuelta estamos implementando los mecanismos para llevar a cabo una auditoría en las Comisiones Operativas Estatales enfocada a subsanar todos aquellos adeudos de retenciones federales que se han generado a lo largo de los años, ya sea con recurso federal o local, las anexamos copias de los pagos realizados ejercicios anteriores y el sujeto a revisión. Así mismo hemos tratado de ir cubriendo la obligación del pago de impuestos locales como es el 3% sobre nómina, 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit' estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente.*

De la revisión a las aclaraciones presentadas por MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que se encuentra implementando mecanismos para llevar a cabo una auditoría en las Comisiones

Operativas Estatales enfocada a subsanar los adeudos de retenciones federales generados en ejercicios anteriores; no fueron pagados ni enterados en su totalidad, por lo que la observación no quedó atendida.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, respecto de los impuestos y cuotas no enterados por MC al 31 de diciembre de 2014, para que determinen dentro del ámbito de sus competencias lo que en derecho proceda. (Conclusión 17).

- ◆ *De la revisión de las balanzas de comprobación y auxiliares contables de la cuenta "Impuestos por pagar", se observó que su partido reportó saldos con naturaleza deudora, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2014 (CARGOS)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2014 (ABONOS)	SALDO FINAL AL 31-12-14
Comisión Operativa Nacional	2-20-203-2004-002	IVA RETENIDO	-\$2,075,172.64	\$290,444.98	\$447,723.98	-\$1,917,893.64

Es importante mencionar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representan obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar; sin embargo, esta cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es decir, reflejaba Impuestos pagados en exceso o en su caso impuestos que fueron liquidados directamente sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos, por consiguiente, sin haber registrado la provisión correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual existen saldos negativos en la cuenta "Impuestos por Pagar".*
- *En caso de que estos saldos deudores sean Impuestos por Pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presente las correcciones necesarias.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.*
- *En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitar la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.*
- *En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, presente la documentación correspondiente.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 56, 149, numeral 1, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con los postulados básicos NIF-A-2 "Sustancia Económica", "Consistencia" y NIF C-9 "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.*

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21222/15 notificado al instituto político el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/137/15 recibido el 21 de septiembre de 2015 MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*Para esclarecer este punto referente a "Impuestos por pagar" subcuenta IVA Retenido, el cual observan que el saldo es contrario a su naturaleza deudora, me permito informar que esto es debido a que los impuestos reflejados en cada una de las representaciones estatales y no han sido cubiertos reflejan saldos, de los cuales en los últimos ejercicios se han venido realizando pagos tanto de los estados como de la Comisión Operativa Nacional, que es donde se tienen reflejados los pagos realizados.*

*Es decir que si en este rubro si se ve de manera aislada, en la balanza de la Comisión Operativa Nacional en efecto refleja un saldo contrario a su naturaleza, pero si podemos apreciar el saldo de forma acumulada con los estados en la Balanza Consolidada podemos apreciar que el saldo es el correcto. De ser necesario, y si así lo consideran podemos traspasar los saldos correspondientes de las Comisiones Operativas Estatales a la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional, que es en donde se ven reflejados los pagos de los impuestos.*

De la revisión a las aclaraciones presentadas por MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando señala el motivo por el cual existen saldos negativos en la cuenta "Impuestos por Pagar, el cual se debe a impuestos reflejados en cada una de las representaciones estatales que no han sido cubiertos y que en los últimos ejercicios se han realizado pagos tanto de los estados como de la Comisión Operativa Nacional, las normas de información financiera establecen las reglas de presentación respecto a las cuentas contables, de tal forma que como se comentó anteriormente, un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representan obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar; sin embargo, esta cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es decir, refleja un beneficio lo cual no es correcto, de conformidad con las normas de información financieras A-7, "Presentación y Revelación".

*En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes, de la depuración de la cuenta contable en comento.*
- *En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitar la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 56, 149, numeral 1, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con los postulados básicos NIF-A-2 "Sustancia Económica", "Consistencia" y NIF C-9 "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.*

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/22489/15 notificado al instituto político el 12 de octubre de 2015.

Con escrito núm. CON/TESO/159/15 recibido el 19 de octubre de 2015, MC presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros contables correspondientes a la depuración de la cuenta contable en comento, en los cuales se pudo corroborar el traspaso de los saldos correspondientes de las Comisiones Operativas Estatales a la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **Confrontas**

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional de la Comisión Operativa Nacional del partido Movimiento Ciudadano, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2014.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218 del Reglamento de Fiscalización la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del partido

Movimiento Ciudadano, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

#### **Primera Confronta:**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21424/15 del 26 de agosto de 2015, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 3 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con domicilio en Avenida Acoxta No. 436, piso 4, Colonia Ex hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, No., C.P. 14300, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la siguiente asistencia: Paola Ariadna Piña Figueroa, Subdirector de Auditoría, José Enrique Rodríguez Torres, Jefe de Departamento de Auditoría, personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización; así como Eduardo Villalobos Espejel, Coordinador de Contabilidad y Finanzas, Israel Martínez Martínez, Pro Tesorero Nacional del partido Movimiento Ciudadano y Antonio Santiago Juárez, Asesor, por la presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

#### **Segunda Confronta:**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA/22624/15 del 12 de octubre de 2015, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 15 de octubre de 2015 a las 17:00 horas en la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con domicilio en Av. Acoxta No. 436, piso 4, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la cual se contó con la siguiente asistencia: Paola Ariadna Piña Figueroa Subdirectora de Auditoría, José Enrique Rodríguez Torres, Jefe de Departamento de Auditoría, Lic. Mariana Bernal Samperio, Abogada Resolutora, de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, respectivamente, personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización; así como Eduardo Villalobos Espejel, Coordinador de Contabilidad y Finanzas del partido Movimiento Ciudadano, Israel Martínez Martínez, Pro Tesorero Nacional del partido Movimiento Ciudadano, Arturo Soto Martínez, Jefe de Departamento de Actividades Específicas, Leonardo Carlín Rosas, Director de Actividades Específicas, del partido Movimiento Ciudadano; Pablo Estrada, Asesor del Consejero Benito Nacif, Martha Isabel Paz, Asesor de la consejera Beatriz Galindo C. Emiliano Rosas, Asesor del consejero Arturo Sánchez, Arturo Zendejas, Asesor del Consejero Presidente, Omar Palacios, Asesor, del consejero Santiago, Carlos Morales Domínguez, Asesor de la consejera San Martín. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014 del partido Movimiento Ciudadano.

1. El partido político Movimiento Ciudadano (MC) presentó en tiempo y forma mediante el escrito núm. CON/TESO/058/15 del 30 de marzo de 2015, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con los ingresos obtenidos por MC durante 2014 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, derivado de los oficios de errores y omisiones, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial		\$1,815,424.42	0.64
2.	Financiamiento Público		276,505,769.93	97.72
	Para Actividades Operación Ordinaria	\$268,846,032.08		
	Para Gastos de Campaña	0.00		
	Para Actividades Especificas	7,659,737.85		
3.	Financiamiento por los Militantes		1,440,793.31	0.51
	Efectivo		\$0.00	
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie		1,440,793.31	
	Operación Ordinaria	1,440,793.31		
	Campaña Federal	0.00		
4.	Financiamiento de Simpatizantes		3,056,243.67	1.08
	Efectivo		0.00	
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie		3,056,243.67	
	Operación Ordinaria	3,056,243.67		
	Campaña Federal	0.00		
5.	Autofinanciamiento		57,996.00	0.02
6.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		83,136.86	0.03
	Operación Ordinaria	83,136.86		
	Campaña Federal	0.00		
7.	Transferencia de Recursos no Federales (art. 138)		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>			<b>\$282,959,364.19</b>	<b>100</b>

3. El total de los ingresos por \$282,959,364.19 reportados por MC, se revisaron al 100%, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
<b>1.Saldo Inicial</b>	\$1,815,424.42	\$0.00	\$0.00	\$1,815,424.42	\$1,815,424.42	100
<b>2.Financiamiento Público</b>	276,505,769.93	0.00	0.00	276,505,769.93	276,505,769.93	100
Para Actividades Operación Ordinaria.	268,846,032.08	0.00	0.00	268,846,032.08	268,846,032.08	100
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Para actividades específicas	7,659,737.85	0.00	0.00	7,659,737.85	7,659,737.85	100
<b>3.Financiamiento por los Militantes</b>	173,000.00	1,267,793.31	0.00	1,440,793.31	1,440,793.31	100
<b>Efectivo</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación Ordinaria	173,000.00	1,267,793.31	0.00	1,440,793.31	1,440,793.31	100
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>	<b>0.00</b>	<b>3,056,243.67</b>	<b>0.00</b>	<b>3,056,243.67</b>	<b>3,056,243.67</b>	<b>100</b>
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación Ordinaria	0.00	3,056,243.67	0.00	3,056,243.67	3,056,243.67	100
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>5. Autofinanciamiento</b>	<b>52,997.00</b>	<b>4,999.00</b>	<b>0.00</b>	<b>57,996.00</b>	<b>57,996.00</b>	<b>100</b>
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	<b>82,969.40</b>	<b>167.46</b>	<b>0.00</b>	<b>83,136.86</b>	<b>83,136.86</b>	<b>100</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$278,630,160.75</b>	<b>\$4,329,203.44</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$282,959,364.19</b>	<b>\$282,959,364.19</b>	<b>100</b>

De la revisión efectuada al Informe Anual y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014.

El desglose de los ingresos señalados anteriormente, se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			FUNDACIONES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
<b>1. Saldo Inicial</b>	<b>1,815,424.42</b>	<b>1,815,424.42</b>	<b>100</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>1,815,424.42</b>	<b>1,815,424.42</b>	<b>100</b>
<b>2. Financiamiento Público</b>	<b>276,505,769.93</b>	<b>276,505,769.93</b>	<b>100</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>276,505,769.93</b>	<b>276,505,769.93</b>	<b>100</b>
Para Actividades Operación Ordinaria	268,846,032.08	268,846,032.08		0.00	0.00		0.00	0.00		268,846,032.08	268,846,032.08	100
Para gastos de campaña	0.00			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Para actividades específicas	7,659,737.85	7,659,737.85		0.00	0.00		0.00	0.00		7,659,737.85	7,659,737.85	100
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>	<b>173,000.00</b>	<b>173,000.00</b>	<b>100</b>	<b>1,267,793.31</b>	<b>1,267,793.31</b>	<b>100</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>1,440,793.31</b>	<b>1,440,793.31</b>	<b>100</b>
Efectivo	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Operación Ordinaria	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Especie	173,000.00	173,000.00		1,267,793.31	1,267,793.31		0.00	0.00		1,440,793.31	1,440,793.31	100
Operación Ordinaria	173,000.00	173,000.00		1,267,793.31	1,267,793.31		0.00	0.00		1,440,793.31	1,440,793.31	100
Campaña Federal**	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>3,056,243.67</b>	<b>3,056,243.67</b>	<b>100</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>3,056,243.67</b>	<b>3,056,243.67</b>	<b>100</b>
Efectivo	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Operación Ordinaria	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Campaña Federal**	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00		3,056,243.67	3,056,243.67		0.00	0.00		3,056,243.67	3,056,243.67	100
Operación Ordinaria	0.00	0.00		3,056,243.67	3,056,243.67		0.00	0.00		3,056,243.67	3,056,243.67	100
Campaña Federal**	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
<b>5. Autofinanciamiento</b>	<b>52,997.00</b>	<b>52,997.00</b>	<b>100</b>	<b>4,999.00</b>	<b>4,999.00</b>	<b>100</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>57,996.00</b>	<b>57,996.00</b>	<b>100</b>
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	<b>82,969.40</b>	<b>82,969.40</b>	<b>100</b>	<b>167.46</b>	<b>167.46</b>	<b>100</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>83,136.86</b>	<b>83,136.86</b>	<b>100</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>Total de Ingresos</b>	<b>278,630,160.75</b>	<b>278,630,160.75</b>		<b>4,329,203.44</b>	<b>4,329,203.44</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>282,959,364.19</b>	<b>282,959,364.19</b>	<b>100</b>

4. De la revisión al control de folios “CF-RMEF”, de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria se determinó que MC utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria de la Comisión Operativa Nacional y otra para la Comisión Operativa Estatal de Chiapas. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Operativa Nacional	1	300	167	11	0	0	122
Chiapas	1	200	6	0	0	0	194

5. De la revisión al Control de Folios “CF-RMES” de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para la Comisión Operativa Nacional, así como para cada una de las Comisiones Operativas Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Operativa Nacional	1	200	1	0	1	1	197
Aguascalientes	1	200	7	0	1	0	192
Baja California	1	200	1	2	0	2	195
Baja California Sur	1	200	3	0	2	0	195
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	3	0	0	0	197
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	4	2	0	0	194
Distrito Federal	1	200	3	0	0	0	197
Durango	1	200	6	0	0	0	194
Guanajuato	1	200	6	0	0	0	194
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	4	1	1	0	194
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	1	0	2	0	197
Morelos	1	200	5	0	0	0	195
Nayarit	1	200	1	0	0	0	199
Nuevo León	1	200	3	0	0	0	197
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	6	0	0	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	1	0	1	1	197
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	8	1	0	0	191
Tabasco	1	200	0	0	1	1	198
Tamaulipas	1	200	2	0	0	0	198
Tlaxcala	1	200	0	0	1	0	199
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	2	0	0	0	198
Zacatecas	1	200	2	0	0	0	198

6. De la revisión al control de folios "CF-RSEF" de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria se determinó que MC utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria de la Comisión Operativa Nacional y otra serie para la Comisión Operativa Estatal de Chiapas. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	300	45	6	0	0	249
Chiapas	1	200	34	1	0	0	165

7. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES" de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que MC utilizó una serie para la Comisión Operativa Nacional, así como para cada una de las Comisiones Operativas Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Operativa Nacional	1	300	9	1	0	0	190
Aguascalientes	1	200	4	5	2	41	148
Baja California	1	200	14	2	5	1	178
Baja California Sur	1	200	4	1	2	0	193
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	8	0	0	0	192
Colima	1	200	1	0	2	0	197
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	8	1	0	0	191
Distrito Federal	1	200	2	0	0	0	198
Durango	1	200	5	2	3	1	189
Guanajuato	1	200	2	0	0	0	198
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	5	0	3	2	190
Jalisco	1	200	3	0	0	0	197
México	1	200	4	0	0	0	196
Michoacán	1	200	1	0	0	0	199
Morelos	1	200	5	0	0	0	195
Nayarit	1	200	7	15	0	0	178
Nuevo León	1	200	1	0	0	0	199
Oaxaca	1	200	1	0	0	0	199
Puebla	1	200	6	0	6	0	188
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	4	0	2	0	194
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	2	2	0	0	196
Tabasco	1	200	13	1	6	0	180
Tamaulipas	1	200	2	0	0	0	198
Tlaxcala	1	200	5	0	0	0	195
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	7	0	0	0	193
Zacatecas	1	200	9	2	0	0	189

## Saldo Final al 31 de diciembre de 2014

8. El saldo al 31 de diciembre de 2014, en las cuentas de Caja y Bancos asciende a \$1,148,109.36, el cual se encuentra integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
	(A)	(B)		(C)=(A)+(B)
CAJA	\$6,298.99	\$61,148.59	\$2,336.84	\$69,784.42
BANCOS	268,191.08	791,280.80	18,853.06	1,078,324.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$274,490.07</b>	<b>\$852,429.39</b>	<b>\$21,189.90</b>	<b>\$1,148,109.36</b>

Dicho importe al formar parte de la disponibilidad de MC, deberá reportarse como "saldo inicial" en el Informe Anual 2015.

9. MC giró 7 cheques que al 31 de diciembre de 2014, se reflejaban en conciliación y no presentó evidencia de su cobro, ni justificación del motivo por el cual no fueron cobrados por de \$443,072.85.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que hace a las operaciones realizadas con las personas morales denominadas Grupo Cable TV de San Luis, S.A. de C.V., Radio Catedral S.A. de C.V., Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V., Grupo Acir S.A. de C.V., Grupo Acir Morelos S.A. de C.V. y Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.; se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General a efecto de que determine lo que en derecho corresponda por lo que hace a la presunta adquisición de tiempos en radio y televisión.

10. MC no registró correctamente un saldo de una cuenta de banco de la Comisión Operativa Estatal de Morelos, por \$83,574.77.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

11. En relación con los egresos realizados durante 2014 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, derivado de los oficios de errores y omisiones, MC modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$271,990,307.83	91.65
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		20,111,580.25	6.78
Educación y Capacitación Política	5,948,553.02		
Investigación Socioeconómica y Política	7,912,000.00		
Tareas Editoriales	6,251,027.23		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,658,437.13	1.57
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>Total</b>		<b>\$296,760,325.21</b>	<b>100.00</b>

12. Del total de los egresos reportados por MC por un importe de \$296,760,325.21, se verificó la documentación correspondiente al 31.09% que equivale a un monto de \$92,256,722.05; el detalle se describe a continuación:

GASTOS REPORTADOS			SALDOS CONSOLIDADOS AL 31-12-2014
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATAL	FUNDACIONES	
\$218,278,450.29	\$74,130,461.49	\$4,351,413.43	\$296,760,325.21

En la columna gastos reportados en la Comisión Operativa Nacional, se verificó la evidencia documental por \$76,168,283.44, que representa el 34.90%.

En relación con los gastos reportados por las Comisiones Operativas Estatales, se verificó la documentación por \$18,064,222.75 que representa el 24.37%.

En relación con los gastos reportados por las Fundaciones, se verificó la documentación por \$701,425.55 que representa el 16.12%.

13. El detalle de los montos revisados se describe en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN		
	IMPORTE		%	IMPORTE		%	IMPORTE		%	IMPORTE		%
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO	
<b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>												
Servicios Personales	\$10,374,470.65	\$1,805,593.30	17.40%	\$93,234.12	\$15,570.10	16.70%	\$2,119,812.80	\$318,971.92	15.05%	\$12,587,517.57	\$2,140,135.32	17.00%
Remuneraciones a Dirigentes	14,462,625.03	14,462,625.03	100.00%	12,486,302.73	12,486,302.73	100.00%	0.00	0.00	0.00%	26,948,927.76	26,948,927.76	100.00%
Reconocimientos por Actividades Políticas	221,000.00	221,000.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	221,000.00	221,000.00	100.00%
Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
Servicios Generales	145,813,751.27	27,887,143.80	19.13%	55,153,730.79	2,955,077.92	5.36%	2,129,704.02	337,132.15	15.83%	203,097,186.08	31,179,353.87	15.35%
Gastos Financieros	664,974.04	123,746.11	18.61%	71,886.05	5,084.83	7.07%	12,051.93	1,907.79	15.83%	748,912.02	130,738.73	17.46%
Gastos por Autofinanciamiento	64,682.46	13,702.37	21.18%	182.79	182.79	0.00%	0.00	0.00	0.00%	64,865.25	13,885.16	21.41%
Gastos de Promoción en	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN		
	IMPORTE		%	IMPORTE		%	IMPORTE		%	IMPORTE		%
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO	
Campanías Internas												
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	6,196,315.61	6,196,315.61	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	6,196,315.61	6,196,315.61	100.00%
Depreciación	2,175,637.07	2,175,637.07	100.00%	543,299.16	543,299.16	100.00%	4,704.44	4,704.44	100.00%	2,723,640.67		
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	18,278,554.15	18,278,554.15	100.00%	1,123,388.72	1,123,388.72	100.00%	0.00	0.00	0.00%	19,401,942.87	19,401,942.87	100.00%
<b>Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>	<b>198,262,010.28</b>	<b>71,164,317.44</b>	<b>35.90%</b>	<b>69,472,024.36</b>	<b>17,128,906.25</b>	<b>24.66%</b>	<b>4,266,273.19</b>	<b>616,285.31</b>	<b>14.45%</b>	<b>271,990,307.83</b>	<b>\$86,232,299.31</b>	<b>31.70%</b>
<b>Gastos en Campañas Políticas Federales</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>Gastos por Actividades Específicas</b>												
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,948,553.02	1,892,282.95	31.81%	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00%	5,948,553.02	1,892,282.95	31.81%
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	7,912,000.00	2,186,800.00	27.64%	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00%	7,912,000.00	2,186,800.00	27.64%
Gastos en Tareas Editoriales	6,165,886.99	924,883.05	15.00%	0.00	0.00	0	85,140.24	85,140.24	100.00%	6,251,027.23	1,010,023.29	16.16%
<b>Total Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>20,026,440.01</b>	<b>5,003,966.00</b>	<b>24.99%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>85,140.24</b>	<b>85,140.24</b>	<b>100.00%</b>	<b>20,111,580.25</b>	<b>5,089,106.24</b>	<b>25.30%</b>
<b>Gastos en Campañas Locales</b>												
Gastos en Propaganda	0.00	0.00	0.00%	4,178,795.56	849,135.00	20.32%	0.00	0.00	0	4,178,795.56	849,135.00	20.32%
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00	0.00%	153,051.56	30,193.00	19.73%	0.00	0.00	0	153,051.56	30,193.00	19.73%
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00%
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00%	326,590.01	55,988.50	17.14%	0.00	0.00	0	326,590.01	55,988.50	17.14%
Gastos de propaganda en cine	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00%
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00%
Gastos de Producción de promocionales radio y tv	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00%
<b>Total Gastos en Campañas locales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>\$4,658,437.13</b>	<b>\$935,316.50</b>	<b>20.08%</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0</b>	<b>\$4,658,437.13</b>	<b>\$935,316.50</b>	<b>57.19%</b>
<b>Gran Total</b>	<b>\$218,278,450.29</b>	<b>\$76,168,283.44</b>	<b>34.90%</b>	<b>\$74,130,461.49</b>	<b>\$18,064,222.75</b>	<b>24.37%</b>	<b>\$4,351,413.43</b>	<b>\$701,425.55</b>	<b>16.12%</b>	<b>\$296,760,325.21</b>	<b>\$92,256,722.05</b>	<b>31.09%</b>

## Control de Folios Reconocimientos por Actividades Políticas

14. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP" de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que MC cuenta con una serie para los egresos de la Comisión Operativa Nacional y una para la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-MC"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Operativa Nacional	1	300	0	0	47	7	246
Nuevo León	1	300	17	29	0	0	254

## **Cuentas por Cobrar**

15. MC reportó saldos en Cuentas por Cobrar con antigüedad mayor a un año que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2014, por \$89,658.48 (\$7,753.48; \$42,560.00; \$22,620.00 y \$16,725.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2014.

## **Cuentas por Pagar**

16. MC reportó saldos de Cuentas por Pagar con antigüedad mayor a un año que no han sido pagados al 31 de diciembre de 2014, por \$862.04.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Impuestos por Pagar**

17. MC reportó un saldo inicial al 1 de enero de 2014 por \$30,063,893.54, y generó en el ejercicio 2014 obligaciones por \$7,036,887.43; así mismo realizó pagos por \$7,375,296.35, determinándose al 31 de diciembre de 2014 un monto pendiente de enterar por \$30,402,302.46.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, respecto de los impuestos y cuotas no enterados por MC al 31 de diciembre de 2014, para que determinen dentro del ámbito de sus competencias lo que en derecho proceda.



## **Saldo Final**

18. MC al reportar en el Informe Anual un saldo inicial e ingresos por \$282,959,364.19 y Egresos por \$296,760,325.21, el saldo final resultó -\$13,800,961.02.

## **Seguimientos para Informe Anual 2015**

19. Se autoriza a MC para la cancelación de la cuenta por pagas 2-20-200-2028-002 Radio Comunicación de Álamo, S.A. de C.V. de la Comisión Operativa Nacional, del cual presenta antigüedad mayor a un año, observado y sancionado en ejercicios anteriores, razón por la cual en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 se dará seguimiento al registro contable del saldo por \$34,413.75, para la cancelación contra la cuenta de déficit o remanentes.
20. MC informó de un cheque que se encuentra en su poder y no fue entregado al proveedor Miguel Haro Baltazar, cuenta contable 2-20-200-2022-043; sin embargo, considerando que dicho saldo fue generado en 2014, y presenta antigüedad menor a un año, deberá de realizar la gestión necesaria para la depuración de dicha cuenta por \$6,500.00, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 se dará seguimiento al pago del saldo.
21. Se autorizó a MC para la cancelación de la cuenta por cobrar que presentan antigüedad mayor a un año, observado y sancionado en ejercicios anteriores, razón por la cual en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 se dará seguimiento al registro contable del saldo, para la cancelación contra la cuenta de déficit o remanentes.
22. MC presentó comprobantes de comprobación de gastos o recuperaciones de las cuentas por cobrar, por lo que esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de la recuperación del saldo observado.
23. Se autorizó a MC para la cancelación de cuenta por pagar que presentan antigüedad mayor a un año, observado y sancionado en ejercicios anteriores, razón por la cual en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 se dará seguimiento al registro contable, para la cancelación contra la cuenta de déficit o remanentes.
24. La cuenta 2-20-200-2016-007 de Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., por \$2,875,000.00, se encuentra en un procedimiento oficioso, el cual al no haber sido resuelto en el ejercicio sujeto de revisión, se dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015.
25. MC presentó pagos a proveedores y acreedores diversos de las cuentas por pagar, por lo que esta autoridad dará el debido seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con objeto de verificar el correcto registro contable de los pagos realizados de los saldos observados.

**ACTA DE INICIO**

**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV; y 80, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los artículos 289, numeral 1, inciso a); y 296, numeral 10 del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de enero de 2015, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Movimiento Ciudadano, ubicadas en Av. Revolución 1877, 4° piso, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México D.F, el L.A.E. Israel Martínez Martínez, en su carácter de Protesorero del Partido y L.C. Eduardo Villalobos Espejel, en su carácter de Coordinador de Contabilidad y Finanzas, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado mediante escrito número CON/TESO/058/15 del 30 de marzo de 2015, identificándose con credencial para votar con claves de elector [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, así como el responsable de la revisión designados por el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Mtro. José Enrique Rodríguez Torres, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] respectivamente, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el cual forma parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 296, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, el Director General de la Unidad referida, C.P. Eduardo Gurza Curiel, mediante oficio INE/UTF/DA-F/5669/15 del 18 de marzo de 2015, comunicó al Partido Movimiento Ciudadano que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano	
L.C. Paola Ariadna, Piña Figueroa	
Raúl Arreola Zavala	
Juan Guzmán Carapia	
María Isabel Barroso Morales	
Rogelio Carreón Macías	
Martha Silvia Lankhaar Bautista	
Erick Leonardo García Flores	
Violeta Juárez Martínez	
Ivonne Zamora Sánchez	
Marbel Rodríguez Reyes	

Es importante señalar, que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio.

## Anexo 1

En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido Movimiento Ciudadano la presente acta de inicio de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2014, presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitaran las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011.-----

Asimismo, se informa al (la) testigo designado(a) por el Partido Movimiento Ciudadano que el periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo establece la ley General de Partidos Políticos en su artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción I así como el 289, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de enero de 2015. En consecuencia y toda vez que la revisión da inicio a partir del día 31 de marzo de 2015, concluirá el 26 de junio del presente año. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente acta a las 10:30 horas del 31 de marzo de 2015, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega al testigo del Partido Movimiento Ciudadano, quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervienen CONSTE.

**TESTIGO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**



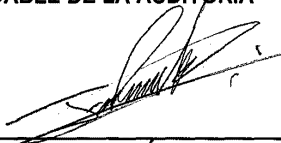
\_\_\_\_\_  
L.A.E. ISRAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**TESTIGO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**



\_\_\_\_\_  
L.C. EDUARDO VILLALOBOS ESPEJEL

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**



\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ TORRES

# INFORME ANUAL 2014

AG - FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

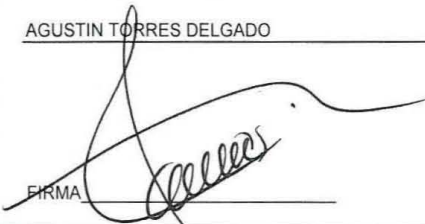
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO  
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		<u>\$1,815,424.42</u>
2. Financiamiento Público		<u>\$276,505,769.93</u>
Para actividades Operación ord.	\$ 268,846,032.08	
Para gastos de campaña	0.00	
Para actividades específicas	<u>\$7,659,737.85</u>	
3. Financiamiento por los militantes*		<u>\$1,440,793.31</u>
Efectivo		<u>\$0.00</u>
Operación ordinaria	0.00	
Campaña federal	<u>\$0.00</u>	
Especie		<u>\$1,440,793.31</u>
Operación ordinaria	<u>\$1,440,793.31</u>	
Campaña federal	<u>\$0.00</u>	
4. Financiamiento de Simpatizantes*		<u>\$3,056,243.67</u>
Efectivo		<u>\$0.00</u>
Operación ordinaria	\$0.00	
Campaña federal	<u>\$0.00</u>	
Especie		<u>\$3,056,243.67</u>
Operación ordinaria	<u>\$3,056,243.67</u>	
Campaña federal	<u>\$0.00</u>	
5. Autofinanciamiento*		<u>\$57,996.00</u>
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		<u>\$83,136.86</u>
Operación ordinaria	<u>\$83,136.86</u>	
Campaña federal	<u>\$0.00</u>	
7. Transferencias de recursos no federales (art.138)		<u>\$0.00</u>
<b>TOTAL</b>		<u><b>\$282,959,364.19</b></u>

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		<u>\$271,990,307.83</u>
B) Gastos efectuados en campañas políticas federales		<u>\$0.00</u>
C) Gastos por Actividades Específicas **		<u>\$20,111,580.25</u>
Educación y Capacitación Política	<u>\$5,948,553.02</u>	
Investigación Socioeconómica y Política	<u>\$7,912,000.00</u>	
Tareas Editoriales	<u>\$6,251,027.23</u>	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		<u>\$4,658,437.13</u>
E) Gastos realizados para efectos del Frente		<u>\$0.00</u>
<b>TOTAL</b>		<u><b>\$296,760,325.21</b></u>

## Anexo 2

III. RESUMEN		
INGRESOS	<u>\$282,959,364.19</u>	
EGRESOS		<u>\$296,760,325.21</u>
SALDO		<u>-\$13,800,961.02</u>

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	
<u>AGUSTIN TORRES DELGADO</u>	
FIRMA	FECHA
	<u>19/10/2015</u>

Unidad Técnica de Fiscalización  
**INE** Dirección de Auditoría  
a Partidos Políticos  
Agrupaciones Políticas y Otros

19 OCT 2015

**RECIBIDO**

FIRMA 